

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6567 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6594 DEL JUEVES 19 DE MAYO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6541, 6543, 6545 y 6550.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	12
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2022. <i>Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo.</i> Expediente N.º 22.440	14
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2022. <i>Reforma del artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo).</i> Expediente N.º 20.683.	17
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-3-2022. Pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.....	22
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2022. <i>Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias.</i> Expediente N.º 22.626	31
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2022. <i>Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva.</i> Expediente N.º 22.573.	35
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022. <i>Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo.</i> Expediente N.º 22.482.	47
11. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	56
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	57
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Modificación del acuerdo tomado en el artículo 7 de la presente sesión, en torno al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.....	57
14. VISITA. Dr. Alberto Cortés Ramos, director de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID). Se refiere al tema Fortaleciendo la transferencia de conocimiento hacia la innovación y el emprendimiento en la Universidad de Costa Rica. Le acompañan personas funcionarias de la DIPROVID	59

Acta de la **sesión N.º 6567**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves diecisiete de febrero de dos mil veintidós en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y el Sr. Brender Levoe Saborío Montes, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta tres minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6541, ordinaria, del jueves 18 de noviembre de 2021; 6543, ordinaria, del martes 23 de noviembre de 2021; 6545, ordinaria, del jueves 25 de noviembre de 2021, y 6550, extraordinaria, del jueves 2 de diciembre de 2021.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto: *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440 (Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** *Reforma del artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción* (texto sustitutivo) Expediente N.º 20.683 (Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2022).
6. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra el COVID-19 (Propuesta de Miembros CU-3-2022).
7. **Propuesta de Miembro:** Modificación parcial al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CU-2-2022).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626 (Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2022).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva*. Expediente legislativo N.º 22.573 (Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2022).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo*. Expediente legislativo N.º 22.482 (Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022).

11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Ley de creación de Centros de Educación Artística (texto dictaminado)*. Expediente N.º 21.218 (Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2022).

12. Visita del Dr. Alberto Cortés Ramos, director de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), quien se referirá al tema “Fortaleciendo la transferencia de conocimiento hacia la innovación y el emprendimiento en la Universidad de Costa Rica”.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración retirar de la agenda la Propuesta de Miembro CU-2-2022 referente a la modificación parcial al Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día, porque el Sr. Brender Levoe Saborío le pidió retirar de la agenda la propuesta de miembro CU-2-2022. Le cede la palabra al Sr. Brender Levoe Saborío para que explique el fundamento de la petición.

EL SR. BENDER LEVOE SABORÍO aclara que el retiro se debe a que trabajarán una reforma con la Dirección del Programa de Residencias, para presentarla al Consejo Universitario en los próximos meses y que pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Esto es para unificar esfuerzos y ejercer el principio de economía procesal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Dr. Carlos Palma, Brender Levoe Saborío, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Srta. Miryam Paulina Badilla y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de la agenda la Propuesta de Miembro CU-2-2022 referente a la modificación parcial al Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6541, ordinaria, del jueves 18 de noviembre de 2021; 6543, ordinaria, del martes 23 de noviembre de 2021; 6545, ordinaria, del jueves 25 de noviembre de 2021, y 6550, extraordinaria, del jueves 2 de diciembre de 2021.

En discusión el acta de la sesión N.º 6541.

La MTE Stephanie Fallas señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6541, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Srta. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6543.

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la MTE Stephanie Fallas señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6543, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Srta. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6545.

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la MTE Stephanie Fallas señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ apunta que algunas palabras del acuerdo no quedaron incorporadas en el texto de la modificación estatutaria de las Sedes Regionales, por lo que se debe hacer ese ajuste, esto lo está verificando con la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que la Unidad de Actas le informó que ya fue incorporada la palabra que hacía falta y que el acuerdo no se afectó de ninguna manera.

Seguidamente, somete a votación la aprobación del acta N.º 6545, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Srta. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6550.

La MTE Stephanie Fallas señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6550, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Srta. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6541, 6543, 6545 y 6550 con observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Reunión de personas exdirigentes de la Universidad**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ informa que ayer se reunió con exdirigentes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) entre 1980 y 1992. Asistieron las siguientes personas: Sra. Natalia Henchoz, Sr. José Manuel Núñez González, quien fue también diputado; la Sra. Lucía Ugalde, el Sr. Ruy Larragán, el Lic. Adrián Torrealba, el Sr. Luis Fernando Acuña, el Lic. Ricardo Castro Calvo, el Lic. Omar White, la Sra. Lina Barrantes Castegnaro, actual directora del Teatro Popular Melico Salazar; el Sr. Guido Alberto Mora, Sr. Omar Jiménez Camareno y el Dr. Alberto Cortés Ramos. Refiere que el grupo era más grande, pero por razones de la COVID-19 se decidió disminuir la cantidad y tener las previsiones necesarias.

Comenta que hizo un resumen de las principales ideas expresadas por este grupo en La Universidad que soñamos, pues este grupo representó a más de una generación de estudiantes como dirigentes del grupo “Lasos” y otras organizaciones estudiantiles en diferentes facultades, como “marcha” en la Facultad de Derecho. La mayoría de estas personas sostuvieron lo siguiente:

1. *La Universidad se fue aislando de la realidad nacional a partir de la finalización de la guerra fría.*
2. *La Universidad cambió su relación con la sociedad por un modelo enfocado en sí misma y descontextualizada de la realidad nacional.*
3. *La Universidad olvidó su papel transformador del desarrollo nacional.*
4. *Se debe ponderar cuál ha sido el papel de la Universidad en la actual sociedad, y cuánto ha influido la Universidad en esta.*
5. *La Universidad debe articular una visión que equilibre el peso del discurso de sectores que han llevado al país por una ruta que los aleja de una sociedad inclusiva y democrática.*
6. *La Universidad no ha podido salir del esquema centro-periferia.*

7. *La Universidad ha perdido contacto con quienes ha formado.*
8. *La Universidad es un espacio vacío en su diseño arquitectónico que no es ni de los estudiantes, profesores, administrativos, y mucho menos de la sociedad.*
9. *La Universidad debe ser norte en un discurso progresista, inspirado en los derechos humanos, incluyente y diverso.*
10. *La Universidad debe cambiar desde adentro. De no hacerlo, el cambio vendrá impuesto desde afuera.*

Exterioriza que coincide plenamente con esa visión de que el cambio lo están aplicando desde afuera. Opina que la representación de la FEUCR es la única voz externa de la sociedad civil que tiene la Universidad de Costa Rica con respecto a la vida de la comunidad universitaria, por lo que concluyeron que un solo representante de la sociedad civil no es suficiente, sino que debería aumentar esta representación. Se debe abogar por un cambio de las estructuras universitarias, que no desean perder el poder.

Agradece a las personas que citó por el valioso tiempo que dedicaron para hablar sobre temas de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Lic. William Méndez por su intervención. Dice que es muy importante e interesante el resumen.

- **Reunión con vicerrector de Administración**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que el viernes el 11 de febrero de 2022 tuvo una reunión con el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración para tratar varios temas relacionados con la Administración. Comparte que la gestión desarrollada y liderada por el Dr. Guillén es muy adecuada, pues está tratando de implementar equipos de trabajo, llegar a consensos, articular varias oficinas, así como agilizar los procesos de infraestructura que por costumbre en la Institución se han administrado de manera muy fragmentada, con costos directos e indirectos altísimos para la Universidad. El hecho de que las personas no se comuniquen y no se coordinen las actividades tiene un costo operativo muy alto.

Señala que, en este caso, el Dr. Guillén ha venido trabajando con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), la Oficina de Servicios de Estudios Generales y otras instancias en una estrategia relacionada con la infraestructura de la Universidad.

Apunta que conversaron sobre la *Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica*, le informaron que se reiniciaron las negociaciones; asimismo, trataron asuntos de la agenda de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

- **Ascenso de las mujeres en Régimen académico**

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez la invitó a una reunión el lunes 14 de febrero de 2022 en horas de la tarde, junto con la Ph.D. Patricia Fumero y el Dr. Roberto Fragomeno Castro, en la cual se dialogó sobre las diferentes oportunidades que se le podrían dar a las mujeres para que obtengan más posibilidades de ascender en Régimen académico. Mucho se enfocó en las principales limitaciones que se perciben alrededor de este asunto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ reitera que el lunes 14 de febrero se reunieron con el Dr. Roberto Fragomeno Castro, quien ha hecho varias propuestas al Consejo Universitario para abordar temas de índole salarial e inequidades con respecto al desarrollo de las mujeres en la Universidad.

Dicha reunión funcionó como insumo para la Comisión Especial en la que participan tanto la MTE Stephanie Fallas como la Ph.D. Patricia Fumero.

- **Regionalización y acreditación de carreras en Sedes Regionales**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que el viernes 11 de febrero tuvo una reunión con el M.Sc. Wagner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste, en la que conversaron sobre regionalización, acreditación y homologación de los niveles de calidad que se están llevando a cabo en las otras sedes de la Universidad. El M.Sc. Moreno hace una vehemente solicitud al Consejo Universitario para que interceda y se le dé algún tipo de prioridad, con el fin de que se cuente con los recursos y el tiempo del Centro de Evaluación Académica (CEA) de la Vicerrectoría de Docencia, para y completar sus procesos de acreditación. Coincide completamente con el M.Sc. Moreno sobre la importancia que tiene esa temática.

Por otro lado, manifiesta, a partir de la presentación que hizo recientemente el Lic. William Méndez de la reunión que sostuvo, que este es un tema muy complejo; le agradece la reunión, así como la retroalimentación que está dando, porque son ideas muy valiosas que provienen de personas con mucha experiencia y conocimiento del desarrollo académico e institucional; por lo tanto, se debe tomar con la seriedad que corresponde. Está completamente de acuerdo con las preocupaciones expresadas, pues le parece que la Universidad todavía tiene muchos espacios para propiciar conversaciones francas con la sociedad, por ejemplo, con los consejos asesores de los centros e institutos de investigación y hasta de los mismos consejos de área.

Recuerda que el año pasado ella presentó una propuesta de miembro para incorporar dentro de los consejos asesores de las unidades académicas y investigación –si consideraban que lo requerían– a un miembro externo a la comunidad universitaria; comenta fue una propuesta no muy bien recibida por el plenario, pero le parece que se debería retomar. Cree que hay muchas formas de manejarlo y esa es una que quiere que el plenario reconsidere.

Se alegra que este tema salga hoy cuando cuentan con la visita programada del Dr. Alberto Cortés Ramos, para dialogar sobre la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo de la Vicerrectoría de Investigación (Diprovid-UCR), iniciativa que está organizando la Administración con muy buen tino en la vinculación de la Universidad con la innovación, el emprendimiento y esa transformación que la sociedad necesita. Este es un espacio dialógico en ambas direcciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

- **Comisión Especial sobre Inequidad de Género**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO apunta que no va a reiterar en lo que ya la MTE Stephanie Fallas y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez mencionaron, pero informa que dialogó vía telefónica con el M.Sc. Jorge Barquero Barquero, director del Centro Centroamericano de Población (CCP), en aras de la comisión especial sobre la inequidad de género. En este momento, el M.Sc. Barquero no ha estado bien de salud por la COVID-19, por lo que están a la espera de su recuperación para reunirse y ver cómo se operativiza la comisión.

- **Galería del Consejo Universitario**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO exterioriza, como ya todos observaron, que el martes 15 de febrero de 2022 trabajaron en la exposición del colectivo Pintal, donde se desarrolló una nueva estrategia muy exitosa de comunicación con la sociedad y con la comunidad universitaria, porque se recibieron muchas visitas virtuales y se invitó también a hacerla física. En ese sentido, considera que al retomar la presencialidad con esta nueva estrategia de comunicación, se acercaría a las personas al Consejo Universitario, además de a su quehacer natural.

- **Reunión con personas diputadas electas**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO informa que se reunió con dos personas diputadas electas y ya el Mag. Norberto Rivera Romero tiene la comunicación con ellas.

- **Cine Universitario**

EL SR. BRENDER LEVOE SABORÍO explica que participó en la logística del cine universitario el jueves 10 de febrero de 2022, se enfoca en la importancia de estas actividades para la comunidad universitaria y del país, pues asisten bastantes personas para disfrutar esos espacios que dejan un valor agregado cultural importantísimo por parte de la Universidad de Costa Rica a la sociedad.

- **Fondo solidario de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)**

EL SR. BRENDER LEVOE SABORÍO señala que participó en la revisión de solicitudes del Fondo solidario de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) 2022, pues 232 personas están solicitando el apoyo de la Federación de Estudiantes a través de transacciones directas de montos económicos.

- **Residencias Estudiantiles**

EL SR. BRENDER LEVOE SABORÍO cuenta que sostuvo una reunión telefónica con la Licda. Yamileth Rivera Salazar, coordinadora del Programa de Residencias Estudiantiles, con el fin de unificar esfuerzos con el Consejo Universitario.

- **Reunión con estudiantes**

EL SR. BRENDER LEVOE SABORÍO refiere que se reunieron con el Consejo de Estudiantes de Ciencias Básicas. Avanzaron en cuanto a resoluciones del rezago en los cursos de servicio y a los derechos humanos en el área del conocimiento, la investigación del balance entre los cursos y su acreditaje.

- **Regreso a presencialidad**

EL SR. BRENDER LEVOE SABORÍO afirma que tuvieron dos reuniones con la presidencia de la FEUCR en conjunto con el equipo de la Rectoría donde se plantearon las nuevas directrices para el retorno de las aulas en los primeros ciclos, así como las solicitudes que se han dado desde el Consejo de Decanos y Decanas a esta instancia de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que sostuvo una conversación con el M.Sc. Wagner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste, donde expuso los mismos puntos que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez señaló.

Agrega que el M.Sc. Moreno y la Dra. Susan Francis Salazar revisarán la propuesta que se enviará en su momento al Consejo Universitario. La idea es que sea una propuesta pertinente, operativa y viable pensando en lo que necesitan las Sedes Regionales.

Puntualiza que el M.S. Moreno le reiteró que es necesario automatizar muchos de los procesos administrativos para liberar tiempo del personal administrativo y apoyar los procesos de acreditación, descentralización de carreras, actualización de planes de estudio, así como crear nuevos planes. La Sección de Análisis Administrativo del Centro de Evaluación Académica (CEA) señala que necesita consolidar un porcentaje gradual de tiempos de apoyo docente en el presupuesto propio de las Sedes para fortalecer el impacto de la Universidad de Costa Rica en las regiones. Este presupuesto de apoyo ya es legendario según lo que manifestó el M.Sc. Moreno, pero igual se ha consolidado poco a poco.

- **Comisión especial del Consejo Nacional de Rectores (Conare)**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que el martes 15 de febrero de 2022 participó en la Comisión Especial del Consejo Nacional de Rectores (Conare). Ahí se encontraba el Dr. Gustavo Gutiérrez, rector, y la Srta. Alhana Chavarría Montero como representante de la FEUCR. Expresa que se trabajaron cinco puntos básicos: el informe de trabajo de la comisión sobre salarios establecidos en el Conare. Recuerda que para el 22 de febrero se cumple un año del acuerdo o promesa que tomó el Conare sobre el régimen salarial homologado entre las universidades; de hecho, el MBA Rodrigo Arias Camacho afirmó que un par de periodistas le realizaron varias consultas sobre el avance de esta comisión.

Refiere que la comisión que se integró desde el Conare está conformada por personas del área financiera, jurídica y de planificación. Están a la espera de un documento base que se compartirá con las universidades.

El segundo punto fue la *Ley marco de empleo público*, sobre la medición de las implicaciones políticas, económicas y de gestión académica, así como de la importancia de conocer estas implicaciones. También, se reiteró la necesidad de definir claramente lo que es una actividad sustantiva en la Universidad de Costa Rica y cómo se podría afrontar esa división al contar con personas en la Institución que no harían actividades sustantivas bajo el control del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), y las que estarían bajo la Administración de la Universidad.

Explica que el tercer punto fue sobre la regla fiscal que se ve como una ley que viene a limitar. En palabras del M.Ed. Francisco González Alvarado, rector de la Universidad Nacional (UNA), esa regla fiscal es básicamente “la crónica de una muerte anunciada”, pues de mantenerse así, estaría ahogando a las universidades estatales.

Vuelve a señalar que se está a la espera de la respuesta de la Sala Cuarta a la acción de inconstitucionalidad que se presentó hace algunos años. La UNA está realizando un análisis del impacto que tiene la regla, pues de no resolver esto sería una forma práctica de reducción del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES). Si bien el FEES como tal no se ha reducido, la posibilidad de ejecución del fondo se reduce montones.

El cuarto punto fue la propuesta para la recuperación de los fondos del FEES, que se pospuso en el 2020, pues se dijo que después se iba a entregar, pero no se ha dado, por lo que están evaluando opciones para trabajarlo. En este caso, indica que hay una comisión trabajando en este proyecto y la vía es un empréstito, el cual, de poderse desarrollar, se espera que no se le aplique la regla fiscal, o al menos esa es la solicitud que se haría por parte del Conare.

El último punto de la agenda de ese día fue la estrategia política del Conare de cara a la segunda ronda de las elecciones y las diputaciones electas. Ellos establecieron la necesidad de hacer esas reuniones y se marcó que se debería realizar articuladamente como universidades estatales. Igualmente, se resaltó la importancia de que sean reuniones por regiones, y les informaron que la UNA ya contactó a muchos de los diputados, pues según el rector iniciaron conversaciones desde hace tiempo con algunas diputaciones.

Expone que se marcaron tres puntos claves por defender en las reuniones: utilizar los documentos que el Conare ya tiene como referencia a los grandes desafíos, las características del perfil de los estudiantes universitarios, que fue un documento que salió hace casi dos años, y la entrevista del Semanario Universidad que se hizo a los rectores de cara a estos procesos.

También informa que ayer en la tarde tuvo una reunión con el MBA Luis Fernando Arias Acuña, primer director del Consejo Universitario cuando este Órgano Colegiado cambió de presidencia a Dirección. Dice que el MBA Arias había expresado su inconformidad respecto de algunas acciones que tuvo el Consejo Universitario hace unos siete años. Fue muy interesante el espacio, pues el MBA Arias es una persona

agradable con mucha experiencia y visión. Se llegó al acuerdo de seguir estas conversaciones sobre distintos temas.

Refiere que, con respecto a sus disconformidades, el MBA Arias se dio por satisfecho y manifestó que se puede olvidar este tema y seguir adelante. Agradece a la MTE Stephanie Fallas y a la M.Sc. Ana Carmela Velásquez por participar en dicha reunión.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

- **Deuda del Gobierno con las universidades públicas**

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a la reunión que sostuvo con las personas miembros del Conare, en dos aspectos fundamentalmente. En primer lugar, los recursos que adeuda el Gobierno de la República a las universidades estatales, producto de no girar los gastos de capital presupuestados en el año 2020 ni un 5% de los recursos correspondientes al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el año 2021.

Comenta que hay un acuerdo firmado de parte de las personas representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión de Enlace, y ese acuerdo, como universidades, debe cumplirse, así como buscar mecanismos más sencillos para que el Gobierno honre con esa deuda.

Le parece que una alternativa muy viable sería plantear una propuesta en la Comisión de Enlace que establezca que esos recursos, que son alrededor de ₡ 60 000 000 000 entre las cinco universidades o quizás un poco más por los recursos de la Universidad Técnica Nacional (UTN), no los están tomando en cuenta porque ese monto de dinero corresponde a las otras cuatro universidades, y esos recursos puedan destinarse a un proyecto de inversión, por ejemplo, en las Sedes Regionales.

Estima que este es un consenso generalizado por parte de los actores políticos del país sobre la necesidad de que las universidades inviertan más en regionalización en las Sedes Regionales.

Cree que destinar esos recursos a las Sedes Regionales podría ser una buena estrategia para que estos se reintegren a las universidades. Lo anterior es una sugerencia respetuosa para el señor rector, en el entendido de que desde el Conare tiene que darse la negociación en el seno de la Comisión de Enlace.

- **Impacto de la regla fiscal**

EL DR. CARLOS ARAYA apunta que el martes anterior el director del Consejo Universitario informó de una serie de oficios que ingresaron por parte del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en los que solicitan formalmente a las señoras diputadas y los señores diputados acciones en materia de la regla fiscal, desde que los recursos de la vinculación externa no se incluyan dentro de la regla fiscal hasta otros acuerdos que no precisa en este instante.

Pregunta al señor rector si desde el Conare se han hecho gestiones similares a esas y, además, si la Administración realizó algún tipo de estudio en materia de regla fiscal deberían, para efectos de la Universidad, encaminarse en dos vías: por un lado, los impactos que tiene la regla fiscal en la educación en general, que realmente son nefastos, y en la educación superior en particular, pero también los impactos de la regla fiscal en el desarrollo y crecimiento económico del país, así como su estado social de derecho.

Afirma que como Universidad están llamados a hacer planteamientos y no decir simplemente que la regla fiscal hay que eliminarla porque no sirve o afecta, sino que hay que llevar a cabo estudios que, efectivamente, demuestren los impactos negativos que tiene sobre la sociedad en general, pero sobre la educación en particular.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que el martes pasado, en la sesión del Conare, se tomó la decisión de elaborar una propuesta que iba en ese sentido, pues son fondos que no tienen en este momento,

pero que tienen la esperanza de recuperar y dedicarlos a la regionalización. Es un documento que será generado por el Conare y que compartirá con el Consejo Universitario. Lo que se hará es una propuesta para el futuro Gobierno –cree que ya no les alcanzó con este Gobierno–, con el fin de recuperar esos fondos y que las universidades públicas no lo pierdan.

Coincide completamente con la recomendación del Dr. Carlos Araya, y reitera que serán destinados a procesos de regionalización y no necesariamente a infraestructura, pues se tiene que pensar en otros asuntos más allá de eso. Con respecto a la regla fiscal, existen estudios aislados, por eso el Conare y la Universidad de Costa Rica se dedicarán a la tarea de obtener un solo documento.

Destaca que tuvieron reuniones con ministras y ministros, con muchas diputaciones y expresidentes de la República, donde se ha dialogado sobre su impacto negativo, pero lo que se ha sentido, excepto en algunas fracciones, particularmente la del Frente Amplio, es una oposición total, y había consenso de mantener la regla fiscal pese a las observaciones realizadas en las diferentes instancias.

Resalta de la sugerencia el contar con un solo documento firme y sólido desde el Conare para retomar de nuevo este tema en esta coyuntura política que se avecina. Se sabe de las posiciones al respecto del grupo del Partido Liberación Nacional y la del Dr. Rodrigo Chaves Robles, del Partido Progreso Social Democrático, y todo lleva a pensar que se va a mantener la regla fiscal.

Cree que con argumentos bien consolidados y no aislados, como están en este momento, se puede retomar este tema para abordar los diferentes actores de la política nacional.

Agradece la recomendación del Dr. Carlos Araya.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. Myriam Paulina Badilla.

- **Gira a la Sede Regional del Sur**

LA SRta. MIRYAM PAULINA BADILLA informa que de domingo a lunes tuvieron la gira a la Sede Regional del Sur, y se reunieron con el director y la MSP Roxana Hernández Vargas, coordinadora de Vida Estudiantil. Fue un recibimiento bastante cálido y se asumieron muchos compromisos, tales como un proyecto de Trabajo Comunal Universitario (TCU). También, hablaron sobre el retorno a la presencialidad, ya que la mayoría de los estudiantes de la Sede Regional del Sur son personas que viven cerca de esta Sede. Igualmente, se habló del desarrollo en conjunto y que la Sede va a ser parte de la Semana de la Regionalización, que es un proyecto que tienen con el directorio de la Federación de Estudiantes. También, se comentó sobre los proyectos que tienen con la soda y la solicitud de una plaza para Psicología.

- **Accesibilidad en la Universidad**

LA SRta. MIRYAM PAULINA BADILLA cuenta que tienen programada una propuesta con la Srta. Alexa Torres Angulo y la M.Sc. Wendy López Mainieri, con respecto a accesibilidad, además, reuniones con varias unidades académicas con las que quieren trabajar el tema del retorno a la presencialidad, un retorno progresivo y amigable con el estudiante.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso.

*****A las nueve horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisiones

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN informa que el martes 15 de febrero de 2022 en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios recibieron a funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para discutir sobre una solicitud de modificación presupuestaria.

Afirma que una modificación presupuestaria tiene como objetivo tramitar movimientos en la relación de puestos de la Institución, entiéndase como reasignaciones, traslados, conversiones, cambios en el catálogo de plazas, consolidaciones, entre otros. Igualmente, ellos presentaron el análisis de la propuesta sobre los indicadores de gestión, de manera que ambas presentaciones fueron por parte de las personas de la OPLAU.

También le solicitaron al Instituto Nacional de Seguros (INS) la aclaración sobre el documento de la cobertura que se le daba a las personas estudiantes en caso de accidente. Ellos les facilitaron el documento que, textualmente, apunta: *utilización de servicios por libre elección médica: el asegurado cuenta con libre elección médica por lo que puede optar por recibir atención en el hospital o clínica de su preferencia. Por hospital o clínica se entiende todo establecimiento médico asistencial con capacidad y autorizado por el Ministerio de Salud para el internamiento de pacientes*. Este es el documento en las condiciones generales sobre el seguro de accidentes para universitarios, de manera que, por solicitud del señor rector, la semana pasada se hizo esta gestión y se les facilitó el documento.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO apunta que se resolvió un caso que inició en el 2018, de la profesora Yadira Boza Oreamuno, en el cual se reitera la decisión de la Comisión de Régimen Académico. Además, se discutió sobre la elección del representante en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), denuncia interpuesta por el Sr. Pedro Navarro Torres. Se requería información adicional que les fue suministrada a la comisión. Espera tener resuelto este caso para el próximo miércoles.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA refiere que en la comisión se analizó la incorporación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* del mecanismo para regular intereses generados por proyectos, y la modificación sobre el traslado de los fondos, excedentes y remanentes de la FundaciónUCR a la Universidad de Costa Rica, asunto que había sido solicitado por la Contraloría General de la República (CGR).

Detalla que, en esa oportunidad, invitaron al Mag. José Alberto Moya Segura y a la MBA Isabel Martínez Fonseca, de la FundaciónUCR; por parte de la Administración, al Dr. Roberto Guillén Pacheco y a la M.Sc. Marlen Salas Guerrero, para que explicaran los cambios realizados por la Administración y la situación con los recursos que se trasladarán a la Universidad de Costa Rica, pues formarán parte del superávit, por lo tanto, no se van a gastar.

Este tema les preocupa mucho y se está analizando de qué manera se pueden gastar los fondos, porque si bien la FundaciónUCR es el mecanismo existente para generar nuevos ingresos se podrían generar pero no se van a poder gastar; entonces, están ante una encrucijada. Este es un asunto que, por supuesto, está siendo analizado y estudiado detenidamente tanto por la FundaciónUCR como por la Administración.

Por otro lado, comunica que se continuó la revisión y discusión de las observaciones realizadas por la comunidad universitaria sobre el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*. Se espera poco a poco irle dando una respuesta a las observaciones de la comunidad sobre un reglamento extenso.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS expresa que el viernes 11 de febrero de 2022 durante la mañana tuvo una reunión con el Lic. Jorge Barquero Picado, jefe de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, para conocer cómo se han trabajado los diseños organizacionales de las Sedes Regionales. El Lic. Barquero le comentó que elaboraron un informe y un mapeo de los puestos administrativos de las Sedes Regionales, pero que esto requiere de una actualización importante.

Estima que, en coherencia con las políticas institucionales y el fortalecimiento de la gestión de las Sedes Regionales, es importante lograr alguna iniciativa que permita analizar ese mapeo de plazas e identificar en dónde están aquellas sobrecargas de trabajo o desigualdades para que tengan mayor uniformidad en la gestión administrativa de las Sedes Regionales y fortalecerlas.

Por otra parte, ayer en la comisión se recibió a los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEU), con el fin de establecer una ruta de trabajo para efectos de la modificación del *Reglamento de elecciones universitarias*. Esta es una tarea muy importante que tiene a cargo esta comisión. Hubo una consulta que salió a la comunidad universitaria en el 2015 con la versión de un reglamento presentado en el 2010, pero después de eso no ha pasado nada más.

Dice que les corresponde aprovechar estos dos años para trabajar en esa reforma. La conversación resultó muy positiva porque ambas partes tienen el ánimo y las ganas de trabajar en la reforma; sin embargo, el TEU exteriorizó su límite de personal y de tiempo para presentar al Consejo Universitario una pronta propuesta. Le dijeron que ellos podrían presentar una propuesta a inicios del segundo ciclo. Ella les insistió en que por los plazos y por lo que significa enviar a consulta los criterios para toda la revisión, se requiere de una propuesta con mayor prontitud. Se acordó que se va a proponer una ruta de trabajo para lograr sacar la tarea en los próximos dos años.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que, en esta semana, desde la Comisión de Estatuto Orgánico se completó el análisis para sacar a primera consulta la modificación estatutaria del artículo 24, que define la participación de las suplencias estudiantiles en el Consejo Universitario. La Comisión ya está de acuerdo con los elementos que motivan esta consulta y espera someter a la Dirección dicha solicitud en los próximos días para que se abra e inicie el proceso de consulta.

Añade que revisaron otro caso complejo: la participación del personal administrativo en la Asamblea Plebiscitaria y en la Asamblea Colegiada Representativa. Este es un asunto que se ha trabajado durante muchos años en el Consejo Universitario y espera que se logren definir las condiciones para adelantar este proceso.

Dice que acordaron, desde la comisión –este es un punto de partida muy importante– que la reforma estatutaria tiene que ser evaluada y que harán esfuerzos para contar con una participación del personal administrativo en las instancias de toma de decisión plebiscitaria y colegiada de la Institución. El tema es ver cómo y en qué proporción se puede organizar dicha participación para continuar con la consulta que se había iniciado desde hace bastantes años, o retomar una nueva consulta, porque hace casi más de diez años que se hizo esa primera consulta.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2022, sobre el proyecto de Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo, Expediente N.º 22.440.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica¹

Según el criterio emitido por la Oficina Jurídica el Proyecto de Ley denominado *Ley para cambiar la referencia de la tasa Libor en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440 **no violenta** la autonomía universitaria, ni interfiere con la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.

II. Consultas especializadas

a) Criterio de la Escuela de Administración de Negocios²

La Escuela de Administración de Negocios analizó el proyecto: *Ley para cambiar la referencia de la tasa Libor en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440 y al respecto señaló estar de acuerdo con la iniciativa, así como con la conveniencia de utilizar la tasa SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*) como referencia, en lugar de la tasa LIBOR.

Destacan que si bien permanecen algunas dudas de su aplicación en algunos mercados, como el de contratos a plazo o futuros, existe un acuerdo generalizado entre los analistas que SOFR es la mejor opción, puesto que las bolsas especializadas en derivados financieros como los descritos anteriormente, ya han comenzado a implementarla.

b) Criterio de la Escuela de Economía³

La Escuela de Economía envió el criterio elaborado por los docentes: M.Sc. Anabelle Ulate Quirós y Ph.D. Alonso Alfaro Ureña, el cual fue avalado por la dirección de esa unidad académica. De conformidad con el criterio enviado, se apoya la modificación de los párrafos sexto y vigésimo del artículo 59 de la Ley N.º 1644, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, del 26 de setiembre de 1953, y sus reformas, en los cuales se hace referencia a la tasa LIBOR. Debido a que esta tasa dejará de ser publicada, se reconoce la necesidad de que las operaciones financieras tengan una adecuada transición hacia una tasa de referencia objetiva.

En esa misma línea de ideas, esa unidad académica realiza las siguientes observaciones:

- El sistema financiero internacional es complejo y sujeto a cambios inesperados, por lo que se recomienda evitar en la legislación futura la mención a tasas de interés internacionales específicas para ser utilizadas en los cálculos financieros, y permitir que los agentes involucrados acuerden la tasa que sea pertinente para cada operación.
- Presentar un compendio con la definición previa de conceptos, con el fin de evitar confusión.
- La argumentación de la propuesta debe ser clara y amplia en cuanto a las posibilidades existentes en el mercado financiero internacional, pues solo se mencionan la tasa del Tesoro y la tasa SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*), que es la recomendada, y no se mencionan otras posibilidades.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

¹ Dictamen OJ-637-2021, del 23 de julio de 2021.

² Oficio EAN-841-2021, del 3 de setiembre de 2021.

³ Oficio Ec-486-2021, del 9 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440⁴ (AL-CPOECO-1094-2021, del 29 de junio de 2021).
2. El proyecto de ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.440⁵ pretende modificar el artículo 59 de la Ley N.º 1644, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, que contiene en la actualidad la referencia a la tasa LIBOR (*London InterBank Offered Rate*), que dejará de publicarse, y sustituirla por la tasa SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*), estimada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. Asimismo, se propone modificar la referencia del incumplimiento de las metas de colocación por saldos mínimos requeridos, dirigido a los usuarios finales del Sistema de Banca para el Desarrollo. Finalmente, se propone facultar a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) para exceptuar de sanción a los faltantes o incumplimientos de los montos mínimos requeridos en saldos de cartera.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-637-2021, del 23 de julio de 2021, manifestó que el texto del proyecto de ley en cuestión no presenta una incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley emitidos por la Escuela de Administración de Negocios y por la Escuela de Economía (oficio EAN-841-2021, 3 de setiembre de 2021, y oficio Ec-486-2021, del 9 de setiembre de 2021, respectivamente).
5. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - a) Existe un acuerdo generalizado de que la tasa SOFR es la mejor opción, puesto que diferentes bolsas especializadas ya han comenzado a implementarla.
 - b) Se reconoce la necesidad de que las operaciones financieras tengan una adecuada transición hacia una tasa de referencia objetiva.
 - c) La argumentación de la propuesta debe ser más clara y amplia en cuanto a las posibilidades existentes en el mercado financiero internacional, pues solo se mencionan la tasa del Tesoro y la tasa SOFR (recomendada), y no se mencionan otras posibilidades.
 - d) El sistema financiero internacional es complejo y sujeto a cambios, por lo que se sugiere que para futuras leyes no se utilicen tasas de interés internacionales para cálculos específicos, y en su lugar permitir que los actores involucrados acuerden la tasa que sea pertinente para cada operación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: ***Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo***, Expediente N.º 22.440.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ manifiesta que está de acuerdo con aprobar este cambio, pues uno de los grandes problemas que tenía la fijación de la tasa *LIBOR* era la relación con el consumidor.

Reitera que está de acuerdo con aprobar el dictamen, siempre y cuando las condiciones para el consumidor final no se vean afectadas; tiene la expectativa o la esperanza de que esto mejore las condiciones, pues ha sido impugnada esta tasa en diferentes instancias del Poder Judicial y usualmente han sido declaradas en favor del consumidor.

4 Propuesto por los diputados y las diputadas: Pablo Heriberto Abarca Mora, Ana Karine Niño Núñez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Erick Rodríguez Steller, Welmer Ramos González y Flora María Segreda Sagot.

5 El proyecto de ley N.º 22.440 fue convocado por el Poder Ejecutivo al actual periodo de sesiones extraordinarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA contextualiza la aplicación de esta nueva referencia en las tasas internacionales, porque ya empezó a funcionar a partir de enero de este año para la industria bancaria. Esta es una tasa de un parámetro más objetivo para medir las variaciones en las tasas de interés de los principales bancos internacionales y, como decía el Lic. William Méndez, no representa un cambio significativo en los procesos administrativos de las partes, en cuyo caso no es que la tasa vaya a bajar o a subir bajo ciertas condiciones de crisis en la industria bancaria, sino que permite evaluar el desempeño de los plazos en las tasas de interés; por lo tanto, no va a significar una disminución en estas, sino un sistema más objetivo que identifica realmente cuál ha sido el comportamiento de las tasas en el periodo de seis meses en los principales bancos internacionales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, MTE Stephanie Fallas, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Carlos Araya, Sr. Brender Levoe Saborío y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440⁶ (AL-CPOECO-1094-2021, del 29 de junio de 2021).**
- 2. El proyecto de ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.440⁷ pretende modificar el artículo 59 de la Ley N.º 1644, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, que contiene en la actualidad la referencia a la tasa LIBOR (*London InterBank Offered Rate*), que dejará de publicarse, y sustituirla por la tasa SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*), estimada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. Asimismo, se propone modificar la referencia del incumplimiento de las metas de colocación por saldos mínimos requeridos, dirigido a los usuarios finales del Sistema de Banca para el Desarrollo. Finalmente, se propone facultar a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) para exceptuar de sanción a los faltantes o incumplimientos de los montos mínimos requeridos en saldos de cartera.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-637-2021, del 23 de julio de 2021, manifestó que el texto del proyecto de ley en cuestión no presenta una incidencia negativa en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.**
- 4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley emitidos por la Escuela de Administración de Negocios y por la Escuela de Economía (oficio EAN-841-2021, 3 de setiembre de 2021, y oficio Ec-486-2021, del 9 de setiembre de 2021, respectivamente).**

⁶ Propuesto por los diputados y las diputadas: Pablo Heriberto Abarca Mora, Ana Karine Niño Núñez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Erick Rodríguez Steller, Welmer Ramos González y Flora María Segreda Sagot.

⁷ El proyecto de ley N.º 22.440 fue convocado por el Poder Ejecutivo al actual periodo de sesiones extraordinarias.

5. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:

- a) Existe un acuerdo generalizado de que la tasa SOFR es la mejor opción, puesto que diferentes bolsas especializadas ya han comenzado a implementarla.
- b) Se reconoce la necesidad de que las operaciones financieras tengan una adecuada transición hacia una tasa de referencia objetiva.
- c) La argumentación de la propuesta debe ser más clara y amplia en cuanto a las posibilidades existentes en el mercado financiero internacional, pues solo se mencionan la tasa del Tesoro y la tasa SOFR (recomendada), y no se mencionan otras posibilidades.
- d) El sistema financiero internacional es complejo y sujeto a cambios, por lo que se sugiere que para futuras leyes no se utilicen tasas de interés internacionales para cálculos específicos; en su lugar, permitir que los actores involucrados acuerden la tasa que sea pertinente para cada operación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto: *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2022, en torno a la reforma del artículo 9 de la *Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones*, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.683.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CRITERIOS Y CONSULTAS

I. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-898-2021 del 28 de setiembre de 2021)

Luego de revisar el artículo 9 vigente, en comparación con la propuesta de reforma, esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, ya que, refuerza las medidas para la lucha contra la corrupción y además, no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica – de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política-.

II. CONSULTAS ESPECIALIZADAS

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6533-10, del 21 de octubre de 2021, acordó: Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho y al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi).

La Facultad de Derecho⁸, al realizar el análisis del proyecto, señala las siguientes conclusiones:

- La reforma satisface las necesidades y lagunas que se plantean desde el advenimiento de la ley de crimen organizado, en el sentido de que se pueden incluir, en el artículo 9, todos los delitos de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública* y los delitos contra los deberes de la función pública del *Código Penal*.
- Tal y como está construido el artículo 9 en la reforma se posibilita la interceptación de comunicaciones en el ámbito de la criminalidad, el ocupa un hondo interés en la opinión pública y augura mucho éxito en la prevención y represión de estos hechos.
- Se satisface, además, la consideración expresa en la ley sobre las circunstancias habilitantes de intromisiones en el secreto de las comunicaciones y en la intimidad, según el catálogo taxativo de delitos. Esto último como requisito constitucional.

El Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi)⁹ considera los siguientes aspectos por mejorar:

Sobre el texto original, consultado en el año 2019, el Proledi se refirió en los siguientes términos:

El objeto de la reforma propuesta al artículo 9 de la Ley N.º. 7425 es ampliar la intervención de las comunicaciones privadas, en la fase de investigación, a delitos relacionados con el combate a la corrupción, específicamente cohecho impropio, cohecho propio, corrupción agravada, aceptación de dádivas por un acto cumplido, corrupción de jueces, penalidad del corruptor, enriquecimiento ilícito y negociaciones incompatibles. La propuesta de ley resulta de interés en la medida en que se pueda lesionar el derecho a la intimidad, constitucionalmente protegido:

El derecho a la intimidad, que deriva del artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del 24 de nuestra *Constitución Política*, constituye el derecho de toda persona a tener una esfera de su vida inaccesible al Estado y a los particulares, salvo expresa voluntad del interesado. Como una de sus manifestaciones, expresamente contempladas en la *Constitución Política*, se encuentra la inviolabilidad de los documentos privados; es decir, nuestra Constitución protege la libertad de las comunicaciones y establece una prohibición para que tanto órganos públicos como particulares puedan interceptar el contenido de las comunicaciones ajenas, esto incluye la observación y captación de la imagen, así como las escuchas o grabaciones de las conversaciones privadas.

No obstante, la norma constitucional es muy clara en señalar que “la ley determinará en cuáles casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar que se intervenga cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación podrá autorizarse el uso de esta potestad excepcional y durante cuánto tiempo”.

La reforma propuesta atiende la necesidad y el compromiso del Estado costarricense de cumplir con obligaciones de carácter internacional (entre estos instrumentos se encuentran la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción) para desarrollar mecanismos normativos y de política pública de combate a este flagelo, uno de los problemas más graves en las bases de los sistemas democráticos.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley atiende a la legitimidad del derecho a la intimidad, propia de un sistema democrático; no obstante, nos sumamos al criterio de la profesora de derecho penal de la Universidad de Costa Rica, Rosaura Chinchilla Calderón, en relación con el principio de proporcionalidad en esta propuesta legislativa. La profesora Chinchilla sostiene que llama la atención que, dentro de los tipos penales incluidos en la reforma, se contemplen delitos con bajas sanciones, como el cohecho impropio (con pena de prisión máxima de dos años), la aceptación de dádivas por acto cumplido (pena de prisión máxima de hasta tres años) o el enriquecimiento ilícito del *Código Penal* (sancionado con prisión de dos años), y que se excluyan conductas más graves contempladas en el *Código Penal* o en leyes especiales. Cita el caso del delito de concusión (pena de dos a ocho años de prisión), prevaricato (de dos a seis años), peculado (de tres a 12 años) o, bien, los que se establecen con la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º. 8422. Por tanto, concluye que no se observan criterios coherentes de proporcionalidad, además de que se confunden dos tipos penales que tienen nombres similares, pero que remiten a contenidos distintos: la corrupción agravada como delito de contenido sexual y la norma que se refiere a la corrupción de funcionarios.

⁸ Oficio FD-2225-2021, del 25 de noviembre de 2021.

⁹ Oficio PROLEDI-313-2021, del 25 de noviembre de 2021.

El proyecto de ley, con las observaciones del caso, puede ser susceptible de aprobación.

En relación con el texto sustitutivo que se nos consulta en esta oportunidad, consideramos, de igual forma, que roza con el principio de proporcionalidad el hecho de que no se especifican tipos penales, sino que solo hace referencia a los tipificados en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los tipificados en las secciones II, III, V y VI del título XV del Código Penal, en los que existen variedad de penas.

Una reforma posterior a esas secciones podría ampliar los ámbitos de intervención. Asimismo, en los delitos sexuales contra menores existen diversidad de tipos penales con mayor o menor sanción.

Desde el ámbito del derecho a la intimidad, garantizado en el artículo 24, es importante recordar que la autorización de intervenciones debe ser un asunto de carácter excepcional, ya que un abuso por parte del Estado podría generar injerencias arbitrarias.

Por último, señalan que enunciados normativos tan amplios y sin una especificación de tipos penales con criterios de proporcionalidad podrían dar lugar a abusos en el ejercicio de esta potestad excepcional que la Constitución y los instrumentos internacionales le otorgan a los Estados.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: Reforma del artículo 9 de la *Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones*, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.683, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹⁰ sobre el proyecto de ley denominado: *Reforma del artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones*, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.683. (AL-CJ-22525-0572-2021 del 15 de setiembre de 2021).
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1515-2021, del 21 de setiembre de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-898-2021, del 28 de setiembre de 2021, manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, ya que, refuerza las medidas para la lucha contra la corrupción y además, no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica - de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política-*.
4. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-1881-2021, del 28 de octubre, le solicitó el criterio a la Facultad de Derecho.
5. Mediante el oficio CU-1882-2021, del 28 de octubre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi).
6. La Facultad de Derecho, mediante el oficio FD-2225-2021, del 25 de noviembre de 2021, remitió su criterio al respecto.
7. El Proledi, por medio del oficio PROLEDI-313-2021, del 25 de noviembre de 2021, envió su criterio.
8. El proyecto de ley¹¹ propone modificar el artículo 9 de la *Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones* con la finalidad de incluir nuevos delitos, referidos a formas

¹⁰ **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

¹¹ Presentado por la diputada Patricia Mora Castellanos.

de corrupción en el ejercicio de la función pública, dentro de la lista taxativa establecida en esta norma, para autorizar la intervención de las comunicaciones.

9. El proyecto de ley atiende a límites legítimos en el derecho a la intimidad, propios de un sistema democrático; no obstante, se suman a la relación con el principio de proporcionalidad mencionado en esta propuesta legislativa. Dentro de los tipos penales incluidos en la reforma se contemplan delitos con bajas sanciones, como el cohecho impropio (con pena de prisión máxima de dos años), la aceptación de dádivas por acto cumplido (pena de prisión máxima de hasta tres años) o el enriquecimiento ilícito del *Código Penal* (sancionado con prisión de dos años), pero se excluyen conductas más graves contempladas en el *Código Penal* o en leyes especiales, como el delito de concusión (pena de dos a ocho años de prisión), prevaricato (de dos a seis años), peculado (de tres a 12 años) o, bien, los que se establecen con la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422. Dado lo anterior, no se observan criterios coherentes de proporcionalidad, además de que se confunden dos tipos penales que tienen nombres similares, pero que remiten a contenidos distintos: la corrupción agravada como delito de contenido sexual y la norma que se refiere a la corrupción de funcionarios.
10. De igual manera, el texto último consultado (texto sustitutivo) roza con el principio de proporcionalidad, pues no se especifican tipos penales, sino que solo hace referencia a los tipificados en la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública* y los tipificados en las secciones II, III, V y VI del título XV del *Código Penal*, en los que existe variedad de penas.
11. Enunciados normativos tan amplios y sin una especificación de tipos penales con criterios de proporcionalidad podrían dar lugar a abusos en el ejercicio de esta potestad excepcional que la Constitución y los instrumentos internacionales le otorgan a los Estados.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto: ***Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones***, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.683, ***siempre que se consideren las observaciones señaladas en los considerandos 9, 10 y 11.***"

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹², sobre el proyecto de ley denominado: *Reforma del artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones*, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.683. (AL-CJ-22525-0572-2021 del 15 de setiembre de 2021).**

12 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1515-2021, del 21 de setiembre de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-898-2021, del 28 de setiembre de 2021, manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, ya que, refuerza las medidas para la lucha contra la corrupción y además, no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política.*
4. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-1881-2021, del 28 de octubre, le solicitó el criterio a la Facultad de Derecho.
5. Mediante el oficio CU-1882-2021, del 28 de octubre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi).
6. La Facultad de Derecho, mediante el oficio FD-2225-2021, del 25 de noviembre de 2021, remitió su criterio al respecto.
7. El Proledi, por medio del oficio PROLEDI-313-2021, del 25 de noviembre de 2021, envió su criterio.
8. El proyecto de ley¹³ propone modificar el artículo 9 de la *Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones* con la finalidad de incluir nuevos delitos, referidos a formas de corrupción en el ejercicio de la función pública, dentro de la lista taxativa establecida en esta norma, para autorizar la intervención de las comunicaciones.
9. El proyecto de ley atiende a límites legítimos en el derecho a la intimidad, propios de un sistema democrático; no obstante, se suman a la relación con el principio de proporcionalidad mencionado en esta propuesta legislativa. Dentro de los tipos penales incluidos en la reforma se contemplan delitos con bajas sanciones, como el cohecho impropio (con pena de prisión máxima de dos años), la aceptación de dádivas por acto cumplido (pena de prisión máxima de hasta tres años) o el enriquecimiento ilícito del *Código Penal* (sancionado con prisión de dos años), pero se excluyen conductas más graves contempladas en el Código Penal o en leyes especiales, como el delito de concusión (pena de dos a ocho años de prisión), prevaricato (de dos a seis años), peculado (de tres a 12 años) o, bien, los que se establecen con la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422*. Dado lo anterior, no se observan criterios coherentes de proporcionalidad, además de que se confunden dos tipos penales que tienen nombres similares, pero que remiten a contenidos distintos: la corrupción agravada como delito de contenido sexual y la norma que se refiere a la corrupción de funcionarios.
10. De igual manera, el texto último consultado (texto sustitutivo) roza con el principio de proporcionalidad, pues no se especifican tipos penales, sino que solo hace referencia a los tipificados en la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública* y los tipificados en las secciones II, III, V y VI del título XV del *Código Penal*, en los que existe variedad de penas.
11. Enunciados normativos tan amplios y sin una especificación de tipos penales con criterios de proporcionalidad podrían dar lugar a abusos en el ejercicio de esta potestad excepcional que la Constitución y los instrumentos internacionales le otorgan a los Estados.

13 Presentado por la diputada Patricia Mora Castellanos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.683, siempre que se consideren las observaciones señaladas en los considerandos 9, 10 y 11.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La MTE. Stephanie Fallas Navarro, el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, la Ph.D. Patricia Fumero Vargas, el Sr. Brender Saborío Montes, el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta continúan con la presentación de la Propuesta de Miembros CU-3-2022, referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que se agrega el considerando 19 y procede a exponer el dictamen:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Según el tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible¹⁴ propuesto por la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a la salud y el bienestar, los países deben procurar *garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades*. En cumplimiento de este precepto, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades son esenciales y exigen desarrollar acciones orientadas a prevenir, reducir los factores de riesgo y detener el avance de una enfermedad, así como alivianar o atenuar sus efectos perjudiciales en las personas.
2. La salud es un derecho de todas las personas y es un deber del Estado y sus instituciones, el cual debe garantizarse por medio de políticas públicas, sociales, educativas y económicas que objetiven la garantía del bienestar y de la reducción de enfermedades, posibles daños o detrimentos en la salud. De esta forma, se trata de un derecho fundamental de carácter social, un fenómeno multidimensional de responsabilidad compartida que debe ser respetado por todas las personas.
3. El pasado 11 de marzo de 2020 el virus respiratorio agudo SARS-COV-2, causante de la enfermedad infecciosa COVID-19, fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En ese contexto, el Poder Ejecutivo, por medio del Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo del 2020, declaró estado de emergencia en el territorio nacional.
4. Un año después del inicio de la pandemia, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42889-S, del 10 de marzo del 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento N.º 32722-S, al introducir la vacuna contra el COVID-19 en el listado oficial de vacunas dentro del esquema público básico universal de Costa Rica.

¹⁴ Oficina de Naciones Unidas. La agenda para el desarrollo sostenible (2015). Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

5. La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en ejercicio de las potestades legales concedidas en el artículo 11 de la *Ley nacional de vacunación* (Ley N.º 8111), en sesión extraordinaria XLV, del 23 de setiembre de 2021, artículo décimo, acuerdo N.º 4, aprobó la obligatoriedad de la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 a todas las personas funcionarias del sector público, delegando al patrono la responsabilidad de tomar las medidas pertinentes, conforme a derecho, ante la negativa de las personas trabajadoras en cuanto a la vacunación.
6. Por medio del Decreto Ejecutivo N.º 43249-S, del 07 de octubre del 2021, publicado en *La Gaceta* N.º 196, del 12 de octubre del 2021, se instituyó la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19 para todas las personas funcionarias del sector público costarricense, así como aquellas personas trabajadoras del sector privado cuyo patrono opte por incorporar la vacunación obligatoria para ingresar a sus respectivos centros laborales, con excepción de quienes, por contraindicación médica debidamente declarada, no les sea posible recibir la vacuna contra el COVID-19.
7. En la Universidad de Costa Rica, la Rectoría ha promovido la vacunación obligatoria contra el COVID-19 del personal universitario como una acción que busca salvaguardar el derecho a la salud, así como la vida e integridad física de todas las personas de manera complementaria a los protocolos sanitarios, cuyos efectos fomentan la corresponsabilidad y la protección comunitaria para lograr resultados exitosos en la prevención de la enfermedad. En este sentido, emitió dos resoluciones y una circular, a saber:
 - Resolución de Rectoría R-240-2021, del 27 de septiembre de 2021, la cual resolvió requerir de manera obligatoria, a partir del 11 de octubre de ese año, la vacunación contra el COVID-19 en todas las personas funcionarias; asimismo, que en aquellos casos donde existiera alguna contraindicación médica o aún no se tuviera acceso a la vacuna por otros motivos de fuerza mayor comprobable la persona funcionaria debería aportar la documentación idónea y avalada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o la institución competente que compruebe dicha situación.
 - Circular R-63-2021, en la que la Rectoría amplió el plazo hasta el 25 de octubre de 2021 para presentar la declaración de vacunación en el Portal UCR, referida en la Resolución de Rectoría R-240-2021,.
 - Resolución de Rectoría R-259-2021, del 22 de octubre de 2021, adicional a la Resolución R-240-2021, mediante la cual se solicita a las jefaturas de la Universidad coordinar lo correspondiente para asegurar que todas las personas funcionarias completen la Declaración de Vacunas contra el COVID-19; quienes no lo hagan deberán participar, de manera obligatoria, en el conversatorio *Importancia de la vacunación contra COVID-19*. De obtener una respuesta negativa por parte de la persona trabajadora, la jefatura remitiría la información de cada persona a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para que esta proceda con un apercibimiento escrito y un informe sobre los casos pendientes de vacunación. Si aún después de ello el personal incumple dicho apercibimiento, la Institución aplicará el régimen disciplinario correspondiente según cada caso, respetando siempre el debido proceso. Por otra parte, con respecto a la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19 en la población estudiantil, la Rectoría informó que está analizando la respuesta de la consulta hecha a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.
8. Al día de hoy, la pandemia impacta distintos ámbitos de la sociedad, principalmente la salud, la economía, la educación y otros ámbitos de necesidad básica que se han limitado por las distintas medidas sanitarias que buscan disminuir los contagios del COVID-19, con el objetivo de preservar la salud y la vida de las personas.
9. En Costa Rica, la supracitada *Ley nacional de vacunación*, en su artículo 3, señala que *son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y establece que estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, así como, a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgos específicos*.
10. La Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud elaboraron una estrategia conjunta en aras de garantizar la vacunación de la población, según sus factores de riesgo, de manera que, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42889-S, del 10 de marzo del 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento N.º 32722, para integrar la vacuna contra el COVID-19 en el listado oficial de vacunas dentro del esquema público básico universal, que es de acceso gratuito y obligatorio en Costa Rica.

11. La vacunación en Costa Rica representa un mecanismo de protección a la salud colectiva y a la vida individual; es decir, tiene un componente de responsabilidad en doble sentido: por un lado, el Estado debe proveer la vacuna a todas las personas y, por otro, las personas tienen el deber de vacunarse. Cuando las personas se vacunan no solamente se protegen a sí mismas, sino que protegen a las personas próximas a su entorno¹⁵, lo cual contribuye al bienestar colectivo.
12. Históricamente, las vacunas que se encuentran en el esquema obligatorio han justificado su obligatoriedad en la consideración del derecho colectivo, el cual debe prevalecer sobre el derecho individual, pues las decisiones individuales podrían perjudicar la salud del colectivo; esto es, de la población en general.
13. En 2020, diversas casas farmacéuticas como Johnson & Johnson, Moderna, Pfizer-BioNTech y AstraZeneca lograron desarrollar y probar vacunas eficaces en la inmunización contra el COVID-19. Al respecto, diversas entidades reguladoras como la U.S. Food & Drug Administration (FDA) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) han aprobado el uso de emergencia de varias vacunas contra el virus; asimismo, la Unidad de Medicamentos y Tecnologías de la Organización Panamericana de la Salud¹⁶ ha garantizado que las vacunas que actualmente se administran en Costa Rica poseen una trayectoria de bioseguridad, eficacia y calidad, además de que siguen una vigilancia epidemiológica adicional ante cualquier signo de alerta que pueda aparecer en cualquier persona que se la hubiera aplicado.
14. En cuanto a la ética científica, las vacunas son parte de los recursos farmacéuticos más seguros que existen¹⁷, los aportes científicos acreditan un balance beneficio/riesgo de las vacunas claramente positivo a favor del control epidemiológico. Además, existe abundante evidencia científica de que las vacunas aplicadas en Costa Rica disminuyen el riesgo de requerir hospitalización o fallecer en caso de contraer el virus del COVID-19.
15. La vacunación reduce significativamente el riesgo de contraer la enfermedad y evita afectaciones graves, como el internamiento crítico o el fallecimiento de la persona. De acuerdo con el Área Estadísticas en Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), luego de analizar las hospitalizaciones de 212 pacientes con COVID-19 el 11 de enero, cuando 150 estaban en Salón y 62 en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), informó que quienes no poseen la vacuna tienen 8,6 veces más posibilidades de requerir atención en una UCI que quienes cuentan con un esquema completo de vacunación; además, señaló que las personas no vacunadas tienen 3,68 veces más posibilidades de morir. Otro aspecto que reveló fue que las personas vacunadas con dos dosis presentan una estancia en el hospital promedio de 9 días, mientras quienes no tienen ninguna dosis, 32 días.¹⁸
16. La efectividad de la vacunación contribuye, principalmente, a disminuir la saturación de los centros de salud para la adecuada atención de las personas hospitalizadas por esta enfermedad y otras necesidades que requieren atención clínica, como la prevención de los contagios.
17. La Universidad de Costa Rica reconoce que la vacuna contra la COVID-19 nace a partir de un trabajo científico riguroso –según la revista *Science*¹⁹–, la cual es producto de décadas de investigación que permiten a la humanidad producirla de manera segura y eficaz con el objetivo de proteger a los seres humanos. Como institución se ha instado vehementemente a que el COVID-19 se combate con las vacunas como aliadas, en sinergia con las acciones de salud pública preconizadas en nuestros protocolos institucionales. Ahora bien, estas acciones son efectivas gracias al esfuerzo individual que realicen las personas y su adecuado consumo de información basada en evidencias científicas, atacando a ese gran enemigo que es la desinformación²⁰.
18. Las medidas preventivas contra el contagio del COVID 19 establecidas por la Universidad de Costa Rica buscan resguardar la salud de todas las personas trabajadoras, con el fin de que la Institución siga brindando sus servicios y

15 Olliaro, P., Torrelee, E., Vaillant, M. (2021). COVID-19 vaccine efficacy and effectiveness—the elephant (not) in the room. *Revista The Lancet*. Vol 2 (7), 279-280. Recuperado de: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00069-0/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00069-0/fulltext)

16 Gui-Ling Chen, et. al. (2022) Seguridad e inmunogenicidad de la vacuna de ARNm de SARS-CoV-2 ARCoV en adultos chinos: un ensayo de fase 1 aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo. *Revista The Lancet Microbe*. Publicación Online del 24 de enero. Recuperado de: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00280-9/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00280-9/fulltext).

17 Aznar, J. y Tudela, J. (2020). Más sobre aspectos biomédicos y éticos de la vacuna contra la covid-19. *Revista de Bioética Latinoamericana*, vol. 25, pp. 6-18. Recuperado de: <https://www.observatoriobioetica.org/wp-content/uploads/2021/04/Mas-sobre-aspectos-biomedicos-y-eticos-de-la-vacuna-contra-la-Covid-19.pdf>

18 Véase el siguiente vínculo: <https://semanariouniversidad.com/pais/hospitalizados-covid-19-sin-vacunar-tienen-8-6-veces-mas-posibilidades-de-requerir-atencion-en-uci/>

19 Cohn, B., Cirillo, P., Murphy, C., Krigbaum, N., Wallace, A. (2022). SARS-CoV-2 vaccine protection and deaths among US veterans during 2021. *Revista Science* 375, 331–336. Recuperado de: [https://www.science.org/doi/10.1126/science.abm0620#:~:text=For%20age%20%3C65%20years%2C%20vaccine,89.7%25\)%20for%20Pfizer%20BioNTech.](https://www.science.org/doi/10.1126/science.abm0620#:~:text=For%20age%20%3C65%20years%2C%20vaccine,89.7%25)%20for%20Pfizer%20BioNTech.)

20 Véase el siguiente vínculo: <https://semanariouniversidad.com/opinion/sobre-ausentismos-en-la-vacunacion-e-infodemia/>

garantizar, principalmente, la educación a la población estudiantil. El fundamento de la vacunación obligatoria de todas las personas trabajadoras universitarias tiene fundamento en las resoluciones N.º 14053-2021 y N.º 12511-2021 de la Sala Constitucional, así como en el Dictamen OJ-769-2021 de la Oficina Jurídica, el cual sostiene *que la vacuna contra el COVID 19 sí es obligatoria y puede ser exigida por los patronos; excepto, en casos en que la persona presente una contraindicación médica de que cuenta con antecedentes de una reacción alérgica a cualquiera de los componentes de las vacunas que suministra la Caja Costarricense de Seguro Social.*

19. La Universidad de Costa Rica como institución de educación superior se muestra responsable y preocupada por garantizar el derecho a la salud, por el bienestar de las personas que forman parte de la comunidad universitaria y nacional. Por lo tanto, considerar el derecho a la salud como bien común, refuerza la acción concreta de hacer posible este derecho mediante la vacunación, dado su impacto superlativo por el bienestar de la sociedad costarricense.

ACUERDA

1. Hacer explícita la postura favorable del Consejo Universitario hacia la protección de la salud de las personas, razón por la cual apoya, en complemento a las medidas incluidas en el protocolo sanitario, la vacunación obligatoria para toda la comunidad universitaria como una vía efectiva para la prevención de la enfermedad COVID-19 y que permite la convivencia y el retorno presencial de manera segura en los distintos espacios físicos donde interactúan las personas.
2. Apoyar las acciones gestionadas por el rector, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, para solicitar de manera obligatoria la vacunación de la comunidad universitaria, acción que se fundamenta en criterios científicos y epidemiológicos reconocidos por la Universidad de Costa Rica.
3. Exhortar a la comunidad universitaria y al pueblo costarricense a acudir a los centros de vacunación, tomando en consideración que la decisión individual de optar por la vacunación contra el COVID-19 es una muestra de solidaridad colectiva por el bienestar de la población costarricense y del mundo.
4. Difundir este pronunciamiento por todos los medios de comunicación posibles.”

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece al Ph.D. Jaime Alonso Caravaca, quien aportó la visión de salud y los considerandos que están declarados desde el punto de vista científico o desde el ámbito clínico. También agradece al Lic. Javier Fernández Lara, asesor de la Unidad de Estudios, por su colaboración en el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas y al Ph.D. Jaime Alonso Caravaca por la contribución.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Según el tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible²¹ propuesto por la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a la salud y el bienestar, los países deben procurar *garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.* En cumplimiento de este precepto, la promoción de la**

21 Oficina de Naciones Unidas. La agenda para el desarrollo sostenible (2015). Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

salud y la prevención de enfermedades son esenciales y exigen desarrollar acciones orientadas a prevenir, reducir los factores de riesgo y detener el avance de una enfermedad, así como alivianar o atenuar sus efectos perjudiciales en las personas.

2. La salud es un derecho de todas las personas y es un deber del Estado y sus instituciones, el cual debe garantizarse por medio de políticas públicas, sociales, educativas y económicas que objetiven la garantía del bienestar y de la reducción de enfermedades, posibles daños o detrimentos en la salud. De esta forma, se trata de un derecho fundamental de carácter social, un fenómeno multidimensional de responsabilidad compartida que debe ser respetada por todas las personas.
3. El pasado 11 de marzo de 2020 el virus respiratorio agudo SARS-CoV-2, causante de la enfermedad infecciosa COVID-19, fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En ese contexto, el Poder Ejecutivo, por medio del Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia en el territorio nacional.
4. Un año después del inicio de la pandemia, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42889-S, del 10 de marzo de 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento N.º 32722-S, al introducir la vacuna contra la COVID-19 en el listado oficial de vacunas dentro del esquema público básico universal de Costa Rica.
5. La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en ejercicio de las potestades legales concedidas en el artículo 11 de la *Ley nacional de vacunación* (Ley N.º 8111), en sesión extraordinaria XLV, del 23 de setiembre de 2021, artículo décimo, acuerdo N.º 4, aprobó la obligatoriedad de la aplicación de la vacuna contra la COVID-19 a todas las personas funcionarias del sector público, delegando al patrono la responsabilidad de tomar las medidas pertinentes, conforme a derecho, ante la negativa de las personas trabajadoras en cuanto a la vacunación.
6. Por medio del Decreto Ejecutivo N.º 43249-S, del 07 de octubre de 2021, publicado en *La Gaceta* N.º 196, del 12 de octubre de 2021, se instituyó la obligatoriedad de la vacunación contra la COVID-19 para todas las personas funcionarias del sector público costarricense, así como aquellas personas trabajadoras del sector privado cuyo patrono opte por incorporar la vacunación obligatoria para ingresar a sus respectivos centros laborales, con excepción de quienes, por contraindicación médica debidamente declarada, no les sea posible recibir la vacuna contra la COVID-19.
7. En la Universidad de Costa Rica, la Rectoría ha promovido la vacunación obligatoria contra la COVID-19 del personal universitario como una acción que busca salvaguardar el derecho a la salud, así como la vida e integridad física de todas las personas de manera complementaria a los protocolos sanitarios, cuyos efectos fomentan la corresponsabilidad y la protección comunitaria para lograr resultados exitosos en la prevención de la enfermedad. En este sentido, emitió dos resoluciones y una circular, a saber:
 - Resolución de Rectoría R-240-2021, del 27 de septiembre de 2021, la cual resolvió requerir de manera obligatoria, a partir del 11 de octubre de ese año, la vacunación contra la COVID-19 en todas las personas funcionarias; asimismo, que en aquellos casos donde existiera alguna contraindicación médica o aún no se tuviera acceso a la vacuna por otros motivos de fuerza mayor comprobable la persona funcionaria debería aportar la documentación idónea y avalada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o la institución competente que compruebe dicha situación.
 - Circular R-63-2021, en la que la Rectoría amplió el plazo hasta el 25 de octubre de 2021 para presentar la declaración de vacunación, referida en la Resolución de Rectoría R-240-2021.

- Resolución de Rectoría R-259-2021, del 22 de octubre de 2021, adicional a la Resolución R-240-2021, mediante la cual se solicita a las jefaturas de la Universidad coordinar lo correspondiente para asegurar que todas las personas funcionarias completen la Declaración de Vacunas contra la COVID-19; quienes no lo hagan deberán participar, de manera obligatoria, en el conversatorio *Importancia de la vacunación contra COVID-19*. De obtener una respuesta negativa por parte de la persona trabajadora, la jefatura remitiría la información de cada persona a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para que esta proceda con un apercibimiento escrito y un informe sobre los casos pendientes de vacunación. Si aún después de ello el personal incumple dicho apercibimiento, la Institución aplicará el régimen disciplinario correspondiente según cada caso, respetando siempre el debido proceso. Por otra parte, con respecto a la obligatoriedad de la vacunación contra la COVID-19 en la población estudiantil, la Rectoría informó que está analizando la respuesta de la consulta hecha a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.
8. Al día de hoy, la pandemia impacta distintos ámbitos de la sociedad, principalmente la salud, la economía, la educación y otros ámbitos de necesidad básica que se han limitado por las distintas medidas sanitarias que buscan disminuir los contagios del virus que provoca la COVID-19, en aras de preservar la salud y la vida de las personas.
 9. En Costa Rica, la supracitada *Ley nacional de vacunación*, en su artículo 3, señala que son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, y establece que estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, así como, a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos.
 10. La Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud elaboraron una estrategia conjunta en aras de garantizar la vacunación de la población, según sus factores de riesgo, de manera que, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42889-S, del 10 de marzo de 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento N.º 32722, para integrar la vacuna contra la enfermedad infecciosa COVID-19 en el listado oficial de vacunas dentro del esquema público básico universal, que es de acceso gratuito y obligatorio en Costa Rica.
 11. La vacunación en Costa Rica representa un mecanismo de protección a la salud colectiva y a la vida individual; es decir, tiene un componente de responsabilidad en doble sentido: por un lado, el Estado debe proveer la vacuna a todas las personas y, por otro, las personas tienen el deber de vacunarse. Cuando las personas se vacunan no solamente se protegen a sí mismas, sino que protegen a las personas próximas a su entorno²², lo cual contribuye al bienestar colectivo.
 12. Históricamente, las vacunas que se encuentran en el esquema obligatorio han justificado su obligatoriedad en la consideración del derecho colectivo, el cual debe prevalecer sobre el derecho individual, pues las decisiones individuales podrían perjudicar la salud del colectivo; esto es, de la población en general.
 13. En 2020, diversas casas farmacéuticas como Johnson & Johnson, Moderna, Pfizer-BioNTech y AstraZeneca lograron desarrollar y probar vacunas eficaces en la inmunización contra la COVID-19. Al respecto, diversas entidades reguladoras como la U.S. Food & Drug Administration (FDA) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) han aprobado el uso de emergencia de varias vacunas contra el virus; asimismo, la Unidad de Medicamentos y Tecnologías de la Organización Panamericana de la Salud²³ ha garantizado que las vacunas que actualmente se

22 Olliaro, P., Torreale, E., Vaillant, M. (2021). "COVID-19 vaccine efficacy and effectiveness—the elephant (not) in the room". Revista The Lancet. Vol 2 (7), 279-280. Recuperado de: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00069-0/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00069-0/fulltext)

23 Gui-Ling Chen, et. al. (2022). "Seguridad e inmunogenicidad de la vacuna de ARNm de SARS-CoV-2 ARCoV en adultos chinos: un ensayo

administran en Costa Rica poseen una trayectoria de bioseguridad, eficacia y calidad, además de que siguen una vigilancia epidemiológica adicional ante cualquier signo de alerta que pueda aparecer en cualquier persona que se la hubiera aplicado.

14. En cuanto a la ética científica, las vacunas son parte de los recursos farmacéuticos más seguros que existen²⁴, los aportes científicos acreditan un balance beneficio/riesgo de las vacunas claramente positivo a favor del control epidemiológico. Además, existe abundante evidencia científica de que las vacunas aplicadas en Costa Rica disminuyen el riesgo de requerir hospitalización o fallecer en caso de contraer el virus de la COVID-19.
15. La vacunación reduce significativamente el riesgo de contraer la enfermedad y evita afectaciones graves, como el internamiento crítico o el fallecimiento de la persona. De acuerdo con el Área Estadísticas en Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), luego de analizar las hospitalizaciones de 212 pacientes con COVID-19 el 11 de enero, cuando 150 estaban en Salón y 62 en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), informó que quienes no poseen la vacuna tienen 8,6 veces más posibilidades de requerir atención en una UCI que quienes cuentan con un esquema completo de vacunación; además, señaló que las personas no vacunadas tienen 3,68 veces más posibilidades de morir. Otro aspecto que reveló fue que las personas vacunadas con dos dosis presentan una estancia en el hospital promedio de 9 días, mientras quienes no tienen ninguna dosis, 32 días.²⁵
16. La efectividad de la vacunación contribuye, principalmente, a disminuir la saturación de los centros de salud para la adecuada atención de las personas hospitalizadas por esta enfermedad y otras necesidades que requieren atención clínica, como la prevención de los contagios.
17. La Universidad de Costa Rica reconoce que la vacuna contra la COVID-19 nace a partir de un trabajo científico riguroso –según la revista *Science*²⁶–, la cual es producto de décadas de investigación que permiten a la humanidad producirla de manera segura y eficaz con el objetivo de proteger a los seres humanos. Como institución se ha instado vehementemente a que esta enfermedad se combate con las vacunas como aliadas, en sinergia con las acciones de salud pública recomendadas en nuestros protocolos institucionales. Ahora bien, estas acciones son efectivas gracias al esfuerzo individual que realicen las personas y su adecuado consumo de información basada en evidencias científicas, atacando a ese gran enemigo que es la desinformación²⁷.
18. Las medidas preventivas contra el contagio de la COVID-19 establecidas por la Universidad de Costa Rica buscan resguardar la salud de todas las personas trabajadoras, con el fin de que la Institución siga brindando sus servicios y garantizar, principalmente, la educación a la población estudiantil. La vacunación obligatoria de todas las personas trabajadoras universitarias tiene fundamento en las resoluciones N.º 14053-2021 y N.º 12511-2021 de la Sala Constitucional, así como en el Dictamen OJ-769-2021 de la Oficina Jurídica, el cual sostiene que *la vacuna contra el COVID-19 sí es obligatoria y puede ser exigida por los patronos; excepto, en casos en que la persona presente una contraindicación médica de que cuenta con antecedentes de una reacción alérgica a cualquiera de los componentes de las vacunas que suministra la Caja Costarricense de Seguro Social*.

de fase I aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo”. Revista The Lancet Microbe. Publicación Online del 24 de enero. Recuperado de: [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00280-9/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00280-9/fulltext).

24 Aznar, J. y Tudela, J. (2020). “Más sobre aspectos biomédicos y éticos de la vacuna contra la covid-19”. Revista de Bioética Latinoamericana, vol. 25, pp. 6-18. Recuperado de: <https://www.observatoriobioetica.org/wp-content/uploads/2021/04/Mas-sobre-aspectos-biomedicos-y-eticos-de-la-vacuna-contra-la-Covid-19.pdf>

25 Véase el siguiente vínculo: <https://semanariouniversidad.com/pais/hospitalizados-covid-19-sin-vacunar-tienen-8-6-veces-mas-posibilidades-de-requerir-atencion-en-uci/>

26 Cohn, B., Cirillo, P., Murphy, C., Krigbaum, N., Wallace, A. (2022). “SARS-CoV-2 vaccine protection and deaths among US veterans during 2021”. Revista Science 375, 331–336. Recuperado de: [https://www.science.org/doi/10.1126/science.abm0620#:~:text=For%20age%20%3C65%20years%2C%20vaccine,89.7%25\)%20for%20Pfizer%20BioNTech.](https://www.science.org/doi/10.1126/science.abm0620#:~:text=For%20age%20%3C65%20years%2C%20vaccine,89.7%25)%20for%20Pfizer%20BioNTech.)

27 Véase el siguiente vínculo: <https://semanariouniversidad.com/opinion/sobre-ausentismos-en-la-vacunacion-e-infodemia/>

19. Dadas las acciones de la Rectoría para instar en la población estudiantil la vacunación contra la COVID-19, en beneficio de una mayor protección ante la pandemia, la Sala Constitucional declaró sin lugar un recurso de amparo interpuesto contra dichas acciones, al respecto, la Sala concluyó: *“lo cierto del caso es que la Rectoría de dicha Universidad no ha definido la vacunación contra la Covid-19 como requisito como obligatorio en estudiantes. Tampoco, ha indicado para cuáles actividades presenciales será obligatorio, ni ha especificado la consecuencia de no completar su esquema de vacunación. Así las cosas, no aprecia la Sala que se hayan vulnerados los derechos fundamentales reclamado”* (Resolución N.º 2022003245, de las nueve horas treinta minutos del 11 de febrero de 2022, pág. 18).
20. La Universidad de Costa Rica como institución de educación superior se muestra responsable y preocupada por garantizar el derecho a la salud, por el bienestar de las personas que forman parte de la comunidad universitaria y nacional. Por lo tanto, considera el derecho a la salud como bien común, refuerza la acción concreta de hacer posible este derecho mediante la vacunación, dado su impacto superlativo por el bienestar de la sociedad costarricense.

ACUERDA

1. Hacer explícita la postura favorable del Consejo Universitario hacia la protección de la salud de las personas, razón por la cual apoya, en complemento a las medidas incluidas en el protocolo sanitario, la vacunación obligatoria para el personal universitario como una vía efectiva para la prevención de la enfermedad COVID-19 y que permite la convivencia y el retorno presencial de manera segura en los distintos espacios físicos donde interactúan las personas.
2. Apoyar las acciones gestionadas y aquellas que realizará la administración, para solicitar de manera obligatoria la vacunación del personal universitario, acción que se fundamenta en criterios científicos y epidemiológicos reconocidos por la Universidad de Costa Rica.
3. Exhortar a la comunidad universitaria y al pueblo costarricense a acudir a los centros de vacunación, tomando en consideración que la decisión individual de optar por la vacunación contra la COVID-19 es una muestra de solidaridad colectiva por el bienestar de la población costarricense y del mundo.
4. Difundir este pronunciamiento por todos los medios de comunicación posibles.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que deben decidir si la vacunación será obligatoria para la comunidad estudiantil, para eso se han asesorado con epidemiólogos, quienes les han brindado una gran retroalimentación en ese campo y será una decisión que tomen ese mismo día en el Consejo de Rectoría.

Expresa que no ha sido fácil, pues hay cuatro perspectivas, y tienen a un grupo a tiempo completo analizando pros y contras en caso de hacerla obligatoria. Adelanta que hay una posición de no hacerla obligatoria, por la reacción del personal administrativo y docente; hay otra posición de hacerla obligatoria y hay una tercera y cuarta que son intermedias, que juegan mucho con el vocabulario para que no se entienda que no van a permitir la matrícula a una persona estudiante que no esté vacunada; es decir, sí se le va a permitir la matrícula, pero con algunos requerimientos específicos. Añade que es una sesión compleja que tomarán ese mismo día para comunicarla el próximo lunes.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda que la mayoría de los estudiantes que se reciben de primer ingreso en la Universidad de Costa Rica son menores de edad, especialmente durante el primer

semestre, por lo que habría que hacer esa diferencia en cuanto la vacunación, porque muchas veces los que no tienen docencia en primer nivel de ingreso pierden de vista que muchas de las personas estudiantes al ingresar a la Universidad de Costa Rica son menores de edad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que el tema de la COVID-19 es un asunto de ciencia y en su calidad de profesional en Derecho, que también es una ciencia, puede señalar que existe un derecho humano a la vacunación y no existe un derecho humano a la no vacunación y eso ha sido expresado por la Sala Constitucional en las últimas sentencias que se han presentado al respecto.

Agrega que apoyará cualquier iniciativa que venga de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica a favor de la vacunación, porque de lo que se trata no es de la protección de un derecho a una libre voluntad unilateral de las personas, sino a un derecho colectivo a la salud, previsto en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así que es en beneficio de la comunidad universitaria el que se tengan que tomar esas decisiones que pueden ser indicativas de alguna autonomía a la voluntad, donde impera el principio de seguridad de la mayor cantidad de la población.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece que el Dr. Gustavo Gutiérrez plantee el tema porque reconoce que es complejo, que tiene diferentes aristas y la decisión política tiene que ser multidimensional. No obstante, hace eco de las palabras del Lic. William Méndez, pues en el caso del derecho a la salud y a la vida tienen una obligación compartida, con el objetivo de seguir construyendo la salud de una forma participativa y consciente. No deja de pensar también en la intervención que hizo el Lic. William Méndez a raíz de la reunión que mantuvo con ciertas personas que representan el sector social y el año pasado cuando se tomó la decisión sobre la obligatoriedad de la vacunación para personas funcionarias, marcó un precedente social importante y la sociedad estaba ávida de alguien que llevara la batuta y el liderazgo en la materia.

Asimismo, considera relevante lo aportado por la Ph.D. Ana Patricia Fumero, pues ya existen referencias propiamente del Ministerio de Salud y de la Comisión Nacional de Epidemiología al respecto de la obligatoriedad de las vacunas en personas menores de edad, y se refiere a niños, niñas y adolescentes.

Opina que podrían seguir planteando la discusión siempre a favor de lo que la ciencia y el proceso de conciencia en materia de salud les indica, y fortalecer e incentivar directamente la vacunación obligatoria. Reitera que la sociedad civil está actualmente ávida de esas decisiones que podrían venir a complementar el bienestar de todas las personas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez si conoce si el Ministerio de Salud se ha pronunciado al respecto, es decir, si les da algún tipo de potestad con respecto al tema; en cuanto al retorno, si se emitió algún tipo de protocolo en la Universidad para la posible vacunación obligatoria. Entiende que la Sala Constitucional les dio un visto bueno para seguir como Universidad, sin embargo, tiene esa duda si el Ministerio de Salud ha indicado algo al respecto.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde a la Srta. Miryam Paulina Badilla que no es el Ministerio de Salud, sino la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología; no recuerda las palabras textuales, pero básicamente lo que les responde es que la Universidad tiene la autonomía para tomar esa decisión.

Con respecto al comentario del Dr. Jaime Alonso Caravaca, resalta que la UCR fue primera institución que se animó a tomar la obligatoriedad, y recuerda que al día siguiente salió el Gobierno con la misma posición, de tal forma que la Universidad de Costa Rica ha liderado ciertos procesos con respecto al tema.

Menciona que ha insistido mucho en que le preocupa la salud colectiva más que la salud individual, porque cuando le hablan de derechos humanos siempre ha respondido que derechos humanos es que a su persona le preocupen las otras que le rodean, no solo “mi yo”, le parece una posición muy egocéntrica que han tenido las personas antivacunas y basado en eso es que van a tomar la decisión.

Indica que ya tienen el protocolo redactado y adelanta que se eliminará el distanciamiento, de tal forma que regresarán a 30 estudiantes a las aulas universitarias, siempre se mantiene la mascarilla y demás medidas sanitarias.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2022 sobre el proyecto de Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Expediente N.º 22.626.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:ANÁLISIS

ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica²⁸

La Oficina Jurídica manifestó que el proyecto *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626, no contiene aspectos que contravengan la autonomía universitaria.

II. Consultas especializadas

a) Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria²⁹

La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que si bien la modificación que se propone en el proyecto de ley en cuestión no implica una afectación directa a la Universidad de Costa Rica, al disminuir el monto que se recauda a través del impuesto único a los combustibles podría disminuir también el monto total que es transferido a la Institución, en razón de que el artículo 5 de la Ley N.º 8114 señala que se destinará un 1% del monto recaudado *para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica*.

Por otro lado, la Oficina de Contraloría Universitaria destacó que en el Título IV Responsabilidad fiscal de la República, de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, se estableció en el artículo 15 la posibilidad para el Ministerio de Hacienda de *presupuestar y girar los destinos específicos legales considerando la disponibilidad de ingresos corrientes, los niveles de ejecución presupuestaria y de superávit libre de las entidades beneficiarias*; lo anterior se complementa con lo establecido en el artículo 25 de esa misma norma, que señala que, con respecto a la gestión administrativa de los destinos específicos, el Ministerio de Hacienda *determinará el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el período presupuestario respectivo*. De ahí que, de aprobarse la iniciativa de ley y al estar vigente lo dispuesto en la Ley N.º 9635, estaría la Universidad en un estado de inseguridad respecto al monto que se recibirá por dicho impuesto.

b) Criterio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales³⁰

De conformidad con el criterio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) de aprobarse el proyecto de ley en cuestión, se estima que la reducción al impuesto a los combustibles sería de aproximadamente un

28 Dictamen OJ-906-2021, del 30 de setiembre de 2021.

29 Oficio OCU-R-202-A-2021, del 7 de octubre de 2021.

30 Oficio EIC-Lanamme-882-2021, del 8 de octubre de 2021.

14%, lo que de manera automática implica una reducción presupuestaria de esta misma proporción en el Laboratorio. Dicha situación afectaría en gran medida la capacidad del Lanamme para lograr cumplir con las tareas actuales asignadas mediante la Ley N.º 8114, y aún más grave si en otras iniciativas de ley se plantea dar un carácter vinculante a las auditorías que realiza dicho laboratorio.

Con el recorte aplicado al presupuesto ordinario de la República, el Lanamme ha tenido problemas para cumplir con las tareas estipuladas en la Ley N.º 8114, por lo que una reducción como la propuesta y que no se cuente con otra fuente de ingresos, impediría cumplir a cabalidad con las actividades asignadas en la norma citada.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626 (AL-CPOECO-1415-2021, del 15 de setiembre de 2021).
2. El proyecto: *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626³¹ tiene por objeto modificar la metodología de cálculo del impuesto único a los combustibles a partir de una rigurosa revisión de su impacto sobre los usuarios de los combustibles, de los ingresos tributarios del Gobierno Central y de la competitividad del país en general³².
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-906-2021, del 30 de setiembre de 2021, manifestó que el texto del proyecto de ley no contiene aspectos que contravengan la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones emitidos por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-202-A-2021, del 7 de octubre de 2021) y del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (oficio EIC-Lanamme-882-2021, del 8 de octubre de 2021).
5. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - a) Si bien la modificación propuesta no afecta de forma directa a la Universidad de Costa Rica, al disminuir el monto que se recauda por concepto del impuesto único a los combustibles podría darse una disminución en el monto total que es transferido a la Institución, en virtud de lo que establece el artículo 5, inciso e), de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley. N.º 8114³³.

31 Propuesto por los diputados y las diputadas: Pablo Heriberto Abarca Mora, Aracelly Salas Eduarte, María Vita Monge Granados, Zoila Rosa Volio Pacheco, Walter Muñoz Céspedes, Aida María Montiel Héctor, Jonathan Prendas Rodríguez, Carmen Irene Chan Mora, Ignacio Alberto Alpízar Castro, Dragos Dolanescu Valenciano, Erick Rodríguez Steller, Ivonne Acuña Cabrera, David Hubert Gourzong Cerdas, Otto Roberto Vargas Viquez y Luis Fernando Chacón Monge.

32 La iniciativa de ley plantea como metodología de cálculo para actualizar el impuesto único a los combustibles el resultado aritmético de multiplicar un porcentaje —que se establece en el artículo 3 propuesto para cada tipo de combustible— por el promedio simple de los precios finales de cada combustible en el punto de venta de referencia, publicados en todas las fijaciones tarifarias ordinarias y extraordinarias del semestre inmediatamente anterior, efectuadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Según la ley vigente, este impuesto se actualiza trimestralmente según la variación en el índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, con un tope en dicho ajuste que no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

33 **Artículo 5º- Destino de los recursos:** e) *Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.*

- b) Se estima que la reducción del impuesto único a los combustibles sería aproximadamente de un 14%, lo que automáticamente implica una reducción en el presupuesto del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme); por consiguiente, al no contar con otra fuente de ingresos se afectaría la capacidad de ese laboratorio de poder cumplir a cabalidad con las tareas establecidas en el artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley. N.º 8114; esta situación se agravaría, aún más, si se llegaran a aprobar otros proyectos de ley que buscan dar un carácter vinculante a las auditorías que realiza dicha entidad³⁴.
- c) La *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*³⁵, en el título IV, artículo 15, establece la posibilidad para el Ministerio de Hacienda de *presupuestar y girar los destinos específicos legales considerando la disponibilidad de ingresos corrientes, los niveles de ejecución presupuestaria y de superávit libre de las entidades beneficiarias*; asimismo en el artículo 25 de ese cuerpo normativo, se estipula que respecto a la gestión administrativa de los destinos específicos, el Ministerio de Hacienda *determinará el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el período presupuestario respectivo*. Por tanto, de aprobarse la propuesta de ley en análisis, y considerando lo anterior, estaría la Universidad de Costa Rica en un estado de inseguridad respecto al monto que se recibirá por concepto del impuesto único a los combustibles.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto: *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626, **en virtud de lo señalado en el considerando N.º 5.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA insiste en que algunos proyectos de ley y las propuestas adolecen de un análisis sobre los impactos políticos que puedan tener con la recomendación de aprobarlos o no. En este caso, el proyecto implicaría una reducción del 14% de los ingresos del Lanamme debido a que están viviendo una situación económica compleja en el país por el incremento en los precios internacionales del petróleo (que ayer alcanzó los \$96 y según leyó pueden alcanzar los \$110 en los próximos días).

Comenta que si no quieren aprobar esos proyectos, se puede argumentar, por ejemplo, que eso va a tener un impacto en la situación fiscal del país y que afectará a la ciudadanía, pues habrá una mayor reducción en los ingresos, pero colocar como único elemento en contra que a la Universidad se le van a reducir los ingresos y que por eso recomienda que no se disminuya el precio del combustible para el consumidor final le parece realmente desagradable.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide con el Dr. Carlos Araya, que es una posición sumamente egocéntrica, muy ciega por parte de la Universidad de Costa Rica y eso permitiría cierta crítica a la universidad pública.

Considera que tienen que pensar en estos proyectos en términos de política nacional, el tema de la Universidad de Costa Rica deben resaltarlo, pero le parece extremadamente peligroso que digan que porque les afecta los fondos de ingreso al Lanamme le dicen no a ese proyecto, cuando ya el Dr. Carlos Araya compartió que tienen las tarifas más altas en términos de combustible en Latinoamérica y cree que estamos en segundo lugar, opina que falta análisis, revisión.

Le preocupa que casi todas las consultas a la Oficina Jurídica vienen en términos de la autonomía universitaria y no va más allá de las repercusiones en el análisis político nacional, y es algo que presentaría

³⁴ Proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos N.os 22.571, 22.572 y 22.674.

³⁵ Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

como una moción para que la Oficina Jurídica les haga un análisis de lo que implica el proyecto y no se circunscriba a si afecta o no la autonomía universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO afirma que es necesario reforzar en el análisis en las diversas direcciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera que está en revisión la forma en que se manejan los proyectos de ley, pues el sistema –se disculpa por el término– es un poco “machotero”, y el procedimiento lo que hace es consultarle a la Oficina Jurídica en cuanto a tres o cuatro aspectos: autonomía, institucionalidad, si hay afectación a derechos mayores, pero nada más, inclusive el procedimiento seguido por la unidad se basa en que si hay afectación a la autonomía, se rechaza aun cuando haya otras posiciones.

Dice que está evaluando la posibilidad de modificar esa forma, ya que en proyectos de ley hace falta una figura que realice ese análisis político de implicaciones para el país. Agrega que con el caso del asesor, que está formando parte de la Junta Directiva del Síndeu, se hizo la solicitud a la Rectoría para recibir el apoyo en sustitución para ese medio tiempo, su objetivo sería colocar a una persona que les ayude a evaluar en proyectos de ley ese análisis como tal.

Agrega que con respecto a este proyecto de ley no es solo cambiar el “no aprobar” por un “aprobar”, sino también ver las implicaciones positivas que tendría para el país. Solicita devolver este proyecto para conversar con la Unidad de Estudios y con el Lic. David Barquero Castro.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que si se observa la consideración de derechos mayores, se estarían dañando los derechos de la mayoría de los ciudadanos; entonces, sí tienen que analizar qué es lo que están considerando por derechos mayores, ya que no considera que estén viendo a la comunidad nacional como personas con derechos.

EL DR. CARLOS PALMA solicita retirarlo de la agenda.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación retirar de la agenda el punto número siete del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de la agenda la Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2022 sobre el proyecto de Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Expediente N.º 22.626. Se conocerá en una próxima sesión.

****A las diez horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborio, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2022 en torno al proyecto de Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva. Expediente legislativo N.º 22.573.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica³⁶

Mediante el oficio OJ-995-2021 se expone que: (...) El proyecto en cuestión tiene por objeto garantizar el derecho de la población a acceder a métodos anticonceptivos autorizados en los servicios que brinda el sistema de salud, con el fin de promover paternidades y maternidades responsables a través de la salud sexual y reproductiva.

La iniciativa establece, en el artículo 3, el deber de la persona profesional médica interviniente de informar a la persona solicitante sobre el método anticonceptivo, al indicar lo siguiente:

ARTÍCULO 3- Consentimiento informado

La persona profesional médica interviniente debe informar a la persona solicitante del método anticonceptivo la siguiente información sobre su aplicación o consumo:

- a) La naturaleza del método anticonceptivo solicitado;*
- b) Los beneficios de utilizar métodos anticonceptivos autorizados;*
- c) Las implicaciones en la salud de la persona paciente;*
- d) Los otros tipos de métodos de anticoncepción autorizados en el país y sus cualidades;*
- e) Las características del procedimiento a realizar o del producto a consumir. En el expediente clínico de la persona usuaria del servicio de salud debe constar la proporción de dicha información junto con la firma de la persona profesional médica interviniente y la persona paciente.*

Todas las personas que presenten alguna discapacidad tienen derecho a recibir información adecuada a sus capacidades que les permita la toma de decisiones respecto de su salud sexual y su salud reproductiva, incluyendo el derecho a dar su consentimiento informado.

Asimismo, en el artículo 5, la iniciativa establece como un deber del Estado garantizar, de manera gratuita, los métodos de anticoncepción quirúrgica a las personas mayores de edad que así lo soliciten, al indicar lo siguiente:

ARTÍCULO 5- Anticoncepción quirúrgica

El Estado garantizará de manera gratuita los métodos de anticoncepción quirúrgica a las personas mayores de edad que así lo soliciten y expresen su intención y consentimiento informado al centro de salud correspondiente.

La anticoncepción quirúrgica está prohibida en los casos donde:

- a) No exista consentimiento informado por parte de la persona a la cual se le realizará la intervención quirúrgica.*
- b) La persona usuaria del servicio de salud sea menor de edad.*
- c) Se evidencie que la solicitud y el consentimiento informado para recibir el método de anticoncepción quirúrgica se deriva de la coerción de terceros.*

³⁶ Dictamen OJ-995-2021, del 19 de octubre de 2021.

d) La persona solicitante de la anticoncepción quirúrgica no haya recibido a la hora del procedimiento toda la información relacionada a las implicaciones del procedimiento.

Finalmente, la iniciativa contempla, en el artículo 6, el derecho a una incapacidad laboral para las personas que se sometan a métodos anticonceptivos quirúrgicos, al indicar lo siguiente:

ARTÍCULO 6- Recuperación de la persona paciente

Las personas que se sometan a métodos anticonceptivos quirúrgicos tienen derecho a recibir incapacidad laboral en los términos y condiciones dispuestas por la persona médica interviniente según la normativa vigente.

Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Escuela de Medicina, Facultad de Farmacia y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).

Las observaciones enviadas por las instancias consultadas se exponen a continuación:

1. Criterio de la Facultad de Farmacia³⁷

La unidad académica da respuesta mediante el oficio FF-2062-2021, en el que manifiesta que el proyecto de ley es pertinente y plantea algunas sugerencias sobre el articulado en aras de contar con un texto más claro y coherente con su objetivo, de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO 2- Atención de las personas solicitantes de métodos anticonceptivos**

La persona profesional médica interviniente que reciba una solicitud de aplicación de método anticonceptivo deberá tramitar la misma según la normativa vigente. En ningún caso puede prohibirse esta solicitud sobre la base exclusiva de:

e) Historial de relaciones sexuales.

Se considera prudente incluir otro inciso en el que se indique:

f) Historial de embarazos previos

Esto con el fin de no limitar el acceso a la población en virtud de la cantidad de hijos previos existentes.

- **ARTÍCULO 3- Consentimiento informado**

La persona profesional médica interviniente debe informar a la persona solicitante del método anticonceptivo la siguiente información sobre su aplicación o consumo:

e) Las características del procedimiento a realizar o del producto por consumir

En lugar del “producto a consumir”, sería mejor del “producto a (sic) consumir”.

El término consumir podría ser asociado con la administración oral de un medicamento y considerando que en el tema de anticoncepción existen aquellos de administración vía oral, vía intramuscular y subcutánea, vía intravaginal y método de barrera, es importante no generar confusión en la población.

Todas las personas que presenten alguna discapacidad tienen derecho a recibir información adecuada a sus capacidades que les permita la toma de decisiones respecto de su salud sexual y su salud reproductiva, incluyendo el derecho a dar su consentimiento informado.

En aras de apoyar la labor informativa del médico interviniente y de brindar más opciones a las personas, se considera pertinente incluir un párrafo adicional con el siguiente texto:

Los profesionales en farmacia, encargados de la dispensación de medicamentos, en caso de optar por este tipo de anticoncepción, deberán brindar información sobre el uso adecuado de los mismos, incluyendo forma correcta de utilización, dosis, y efectos adversos, entre otros.

- **ARTÍCULO 4 Anticoncepción no quirúrgica**

El Estado garantizará de manera gratuita los métodos de anticoncepción no quirúrgica a las personas mayores de 13 años que así lo soliciten al centro de salud correspondiente.

³⁷ Oficio del FF-2062-2021, del 1 de diciembre de 2021.

Considerando que en Costa Rica ya está aprobada la anticoncepción de emergencia, surge la duda si la misma está contemplada en este artículo.

Se considera indispensable aclarar si la persona menor de 18 años, pero mayor de 13 de años, podrá solicitar el método anticonceptivo sin la presencia de un adulto.

- **ARTÍCULO 5- Anticoncepción quirúrgica**

El Estado garantizará de manera gratuita los métodos de anticoncepción quirúrgica a las personas mayores de edad que así lo soliciten y expresen su intención y consentimiento informado al centro de salud correspondiente.

La anticoncepción quirúrgica está prohibida en los casos donde:

b) La persona usuaria del servicio de salud sea menor de edad.

No queda clara la razón del porqué la anticoncepción quirúrgica no se puede ejecutar en una persona menor de edad.

- **ARTÍCULO 7- Registro de intervenciones**

Todos los centros de salud del país deberán mantener un registro de las personas solicitantes de métodos anticonceptivos y de las personas que accedieron a un método anticonceptivo quirúrgico.

Además de llevar el registro en el expediente clínico propio de cada paciente y en el Sistema Integrado de Farmacia SIFA (en el caso de medicamentos):

¿Qué otro tipo de registro se debe llevar, según lo estipulado en este artículo?

¿Cuál es el objetivo que cada centro de salud posea un listado de las personas que usan o han usado un método anticonceptivo? Parece una acción discriminatoria.

2. Criterio de la Escuela de Medicina³⁸

Se recibe respuesta de la Comisión mediante el oficio EM-D-619-2021, de acuerdo con criterio externado por un grupo de docentes de la unidad académica, quienes señalan lo siguiente:

El objetivo del proyecto de ley es buscar garantizar el derecho de la población a acceder a métodos anticonceptivos autorizados y a recibir un trato digno basado en fundamentos científicos a la hora de solicitar el uso de métodos anticonceptivos (quirúrgicos y no quirúrgicos): en personas mayores de 13 años (no quirúrgicos) y de más de 18 años (quirúrgicos). En este sentido los artículos que se incluyen en el proyecto mantienen una misma línea en relación con este objetivo.

*No obstante, lo anterior, se considera **falta claridad en la redacción del artículo 3**, pues se habla de consentimiento informado, sin hacer distinción de la edad de la persona solicitante. Del artículo 5 se desprende que esto solo se aplica para personas de más de 18 años. Por lo que no queda claro si las personas de más de 13 años deben dar su asentimiento informado para recibir los fármacos anticonceptivos o cuál es el procedimiento para que esta persona en su caso particular conozca los pros y contras de la medicación que va a recibir.*

Por lo anteriormente expuesto y existir este vacío en el documento se está en desacuerdo con la propuesta tal y como está redactada en este momento.

3. Criterio del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer³⁹

Por medio del oficio CIEM-337-2021, el Centro, con base en las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos adquiridas por el Estado costarricense y la normativa interna, encuentra positivo y recomienda la aprobación del documento en estudio, con las observaciones que más abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes razones:

1. Razones de hecho

El proyecto tiene como objetivo garantizar el derecho de la población al acceso a métodos anticonceptivos en el marco general de la salud sexual y reproductiva.

- a) El proyecto tiene un enfoque de derechos humanos y se basa en los compromisos internacionales adoptados por el Estado costarricense.

³⁸ Oficio EM-D-619-2021, del 2 de diciembre de 2021.

³⁹ Oficio del CIEM-337-2021, del 3 de diciembre de 2021.

- b) El proyecto busca llevar a rango de ley las medidas que actualmente están contenidas en decretos ejecutivos (tal como el N.º 27913-S) y en protocolos institucionales en materia de salud, lo que crea seguridad jurídica en los derechos de salud sexual y reproductiva relacionados con la anticoncepción.
- c) El proyecto busca eliminar formas de discriminación a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, así como las barreras en los servicios de salud sexual y reproductiva que actualmente enfrenta parte importante de la población por condiciones de edad, cultura, etnia, orientación sexual, identidad de género, religión, discapacidad, estado civil o historial de relaciones sexuales, entre otros.
- d) El proyecto contempla métodos de anticoncepción tanto quirúrgicos como no quirúrgicos y establece el derecho al consentimiento informado de las personas usuarias de estos servicios de salud.
- e) El proyecto establece medidas para proteger a la población de procedimientos de anticoncepción quirúrgica forzados, práctica que lamentablemente no es ajena en la historia costarricense.
- f) El proyecto incorpora el derecho de las personas que se sometan a métodos anticonceptivos quirúrgicos a recibir una incapacidad laboral, lo cual es un avance no solamente en materia de derechos de salud, sino también en los laborales.
- g) Todas las anteriores se consideran medidas positivas que protegerían el derecho a la salud de la población nacional.
- h) Aunque el proyecto en cuestión contempla tanto los derechos de las mujeres como de los hombres en materia de salud sexual y reproductiva, son las mujeres han llevado históricamente el peso mayor ante los embarazos no planificados o no deseados. Por ello, el texto debe entenderse también desde el marco de los derechos de las mujeres.
- i) Por razones de integralidad de los derechos humanos, la garantía del derecho a la salud de las mujeres (en este caso, la sexual y reproductiva) tiene relación directa con el goce y disfrute de otros derechos económicos, sociales y culturales. La pobreza, la deserción al sistema educativo y el desempleo que vive esta población son también resultado de la falta de garantía estatal de los derechos en salud sexual y reproductiva.
- j) No se consideran excesivas ni imposibles de cumplir las nuevas disposiciones, ya que lo que se busca es la garantía de los derechos humanos de la población en servicios de salud ya existentes.
- k) Se resalta el esfuerzo del texto en aplicar el lenguaje inclusivo.

2. Razones de derecho

Ninguna de las propuestas se encuentra en conflicto con el ordenamiento jurídico nacional. Al contrario, se entienden como medidas tendientes a armonizar la normativa interna con los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado costarricense, entre ellos:

- a) El artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés) establece que:

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer; con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

- b) El artículo 12, inciso primero, de la CEDAW indica que es obligación de los Estados adoptar:

todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

- c) El artículo 16, inciso quinto de la CEDAW establece como obligaciones del Estado tomar las medidas adecuadas para lograr condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el derecho a:

decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

- d) El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hizo observaciones al Estado costarricense a partir de su séptimo informe periódico, presentado en el año 2017 (CEDAW/C/CRI/CO/7). En este señala dentro de sus esferas de preocupación:

Los obstáculos que impiden a las mujeres y las adolescentes acceder a métodos anticonceptivos modernos, incluidos los anticonceptivos de emergencia, en particular en las zonas rurales y remotas.

Por ello, el Comité recomienda al Estado costarricense que:

Ponga en marcha campañas de concienciación sobre los métodos anticonceptivos modernos y vele por que las mujeres y las adolescentes tengan acceso a métodos anticonceptivos seguros y asequibles, en particular en las zonas rurales y remotas

- e) El Estado costarricense adquirió compromisos internacionales ante la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Esta plataforma incluye en sus esferas de principal preocupación las disparidades e insuficiencias en el acceso de la mujer a atención de la salud. Al respecto, consigna en su observación 89:

La mujer tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. El disfrute de ese derecho es esencial para su vida y su bienestar y para su capacidad de participar en todas las esferas de la vida pública y privada. La salud no es sólo la ausencia de enfermedades o dolencias, sino un estado de pleno bienestar físico, mental y social. La salud de la mujer incluye su bienestar emocional, social y físico; contribuyen a determinar su salud tanto factores biológicos como el contexto social, político y económico en que vive.

En su observación 93, este instrumento internacional resalta que:

El asesoramiento y el acceso a la información y a los servicios relativos a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes siguen siendo insuficientes o inexistentes; no se suele tomar en consideración el derecho de las muchachas a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado. Desde los puntos de vista biológico y psicosocial, las adolescentes son más vulnerables que los varones al abuso sexual, la violencia y la prostitución y a las consecuencias de las relaciones sexuales prematuras y sin protección. La tendencia a tener experiencias sexuales a temprana edad, sumada a la falta de información y servicios, aumenta el riesgo de embarazos no deseados y a edad prematura, así como de contraer el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual y de abortar en condiciones peligrosas. La maternidad prematura sigue siendo un obstáculo para el progreso educacional, económico y social de la mujer en todo el mundo. En líneas generales, el matrimonio y la maternidad prematuros pueden reducir drásticamente las oportunidades de educación y empleo de las niñas y, probablemente, perjudicar a largo plazo la calidad de su vida y de la vida de sus hijos. No se suele enseñar a los adolescentes a respetar la libre determinación de la mujer y a compartir con ella la responsabilidad que conllevan las cuestiones relativas a la sexualidad y a la reproducción.

Con respecto a la salud reproductiva, la Plataforma de Acción de Beijing consigna en su observación 94:

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual.

En su observación 95 sobre salud reproductiva y responsabilidades de los Estados:

Teniendo en cuenta la definición que antecede, los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más

elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. En ejercicio de este derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la comunidad. La promoción del ejercicio responsable de esos derechos de todos deben ser la base primordial de las política y programas estatales y comunitarios en la esfera de la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia.

A partir de lo anterior, la Plataforma de Acción de Beijing incorpora el objetivo estratégico C.1 “Fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad”. De este se desprenden las siguientes medidas a tomar por los gobiernos firmantes, entre los que se incluye el costarricense:

b) Reafirmar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, proteger y promover el respeto de ese derecho de la mujer y de la niña, por ejemplo, incorporándolo en las legislaciones nacionales; examinar las leyes en vigor, incluidas las relativas a la atención de salud, y las políticas conexas, cuando sea oportuno, para poner de manifiesto el interés por la salud de la mujer y asegurarse de que responden a las nuevas funciones y responsabilidades de la mujer, dondequiera que vivan;

e) Proporcionar servicios de atención primaria de salud más accesibles, económicos y de calidad que incluyan la atención de la salud sexual y reproductiva, que comprende servicios de planificación de la familia y la información al respecto, y concedan especial importancia a los servicios de maternidad y de obstetricia de urgencia como se acordó en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

Del objetivo C.2: “Fortalecer los programas de prevención que promueven la salud de la mujer”, se desprende la medida 107 los Gobiernos deben acatar, entre otros actores:

d) Reforzar las leyes, reformar las instituciones y promover normas y practicas que eliminen la discriminación contra las mujeres y alentar tanto a las mujeres como a los hombres a asumir la responsabilidad de su comportamiento sexual con respecto a la procreación; garantizar el pleno respeto a la integridad de la persona, tomar medidas para garantizar las condiciones necesarias para que las mujeres ejerzan sus derechos con respecto a la procreación y eliminar las leyes y prácticas coercitivas;

- f) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados en el año 2015 en el seno de las Naciones Unidas incluye en su objetivo 5: “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. A partir de este, se incluye como meta:

Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

- g) El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, suscrito por Costa Rica en el año 2015, incluye como cuarto tema prioritario el acceso universal a los servicios de salud sexual y salud reproductiva. Este instrumento considera que los derechos sexuales y los derechos reproductivos son parte integral de los derechos humanos, que su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos fundamentales y para alcanzar las metas internacionales de desarrollo y de eliminación de la pobreza. En este sentido, el Estado costarricense acordó ante la comunidad internacional:

33. Promover, proteger y garantizar la salud y los derechos sexuales y los derechos reproductivos para contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de toda forma de discriminación y violencia;
34. Promover políticas que contribuyan a asegurar que las personas ejerzan sus derechos sexuales, que abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y salud reproductiva;
35. Revisar la legislación, las normas y prácticas que restringen el acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, incluida la provisión de servicios integrales amigables en el caso de adolescentes y jóvenes, y asegurar el acceso a la información completa sobre todas las opciones de servicios disponibles para todas las personas sin discriminación de ningún tipo, para asegurar que se cumplan en nuestra región los más altos estándares internacionales de protección a los derechos humanos y libertades fundamentales;

40. Eliminar las causas prevenibles de morbilidad y mortalidad materna, incorporando en el conjunto de prestaciones integrales de los servicios de salud sexual y salud reproductiva medidas para prevenir y evitar el aborto inseguro, que incluyan la educación en salud sexual y salud reproductiva, el acceso a métodos anticonceptivos modernos y eficaces y el asesoramiento y atención integral frente al embarazo no deseado y no aceptado y, asimismo, la atención integral después del aborto, cuando se requiera, sobre la base de la estrategia de reducción de riesgo y daños;
41. Promover programas de prevención y de autocuidado en salud sexual y salud reproductiva de los hombres;
44. Garantizar el acceso efectivo a una amplia gama de métodos anticonceptivos modernos, basados en evidencia científica con pertinencia cultural, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia.

3. Observaciones

A partir de la lectura del proyecto y su análisis con base en los instrumentos internacionales de derechos humanos señalados en el apartado anterior, se sugiere:

- Incluir en el artículo 1 como características de los métodos anticonceptivos que estos sean modernos, seguros y eficaces.
- En cuanto al artículo 2, se sugiere que se lea: “La persona profesional médica interviniente que reciba una solicitud de aplicación de método anticonceptivo deberá tramitar la misma según la normativa vigente y con la mayor prontitud”.
- Dentro de los incisos correspondientes al artículo 2, se sugiere la inclusión de los criterios de edad y número de hijos o hijas, para que a ninguna persona mayor de 13 años (en el caso de métodos no quirúrgicos) o mayor de 18 años (en el caso de los métodos quirúrgicos) le sea prohibida la solicitud de aplicación del método anticonceptivo.
- Sobre el artículo 7, se recomienda especificar que el registro de intervenciones debe estar acorde con lo establecido con la Ley No. 8968 de Protección de la Persona frente a sus Datos Personales. Es importante subrayar que este tipo de datos son sensibles y que por tanto existe el deber de confidencialidad, especialmente en el caso de personas adolescentes usuarias de los servicios.
- Para efectos de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se recomienda que el proyecto incorpore la obligación de las instituciones rectoras y prestatarias de servicios de salud, para poner en marcha campañas de concienciación sobre los métodos anticonceptivos modernos, especialmente dirigidas a mujeres adolescentes y mujeres provenientes de zonas rurales y remotas.

4. Conclusiones

Encontramos que la propuesta revisada constituiría un avance importante para la garantía del derecho a la salud de la población costarricense, especialmente de las mujeres y de las adolescentes. El proyecto constituye además, una forma de cumplir las obligaciones del Estado costarricense no solo frente a los instrumentos internacionales de derechos humanos, sino también ante el derecho a la salud de su población. Recomendamos su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁴⁰ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.

40 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde **emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política**.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPEM-0528-2021 del 30 de setiembre de 2021) emite el criterio institucional respecto del Proyecto de Ley: *Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva*, Expediente legislativo N.º 22.573.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6538, artículo 6, del 9 de noviembre de 2021, procedió al *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-9-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Escuela de Medicina y a la Facultad de Farmacia.
5. El proyecto de ley⁴¹ contiene ocho artículos con dos transitorios
6. La iniciativa pretende garantizar el derecho de la población a acceder a métodos anticonceptivos autorizados en los servicios del sistema de salud, con el fin de promover paternidades y maternidades responsables a través de la salud sexual y reproductiva, así como a recibir un trato digno basado en fundamentos científicos al solicitar el uso de métodos anticonceptivos (quirúrgicos y no quirúrgicos) en personas mayores de 13 años (no quirúrgicos) y en las de más de 18 años (quirúrgicos).
7. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Farmacia (oficio FF-2062-2021, del 1 de diciembre de 2021), la Escuela de Medicina (oficio EM-D-619-2021, del 2 de diciembre de 2021), y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) (oficio CIEM-337-2021, del 3 de diciembre de 2021).
8. El proyecto de ley ingresó el 23 de agosto de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial la Mujer. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 26 de enero de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 19 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 13 del 25 de octubre de 2021 y no ha sido convocado a sesiones extraordinarias.
9. El proyecto de ley no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción (Dictamen OJ-995-2021).
10. Del análisis realizado al texto se plantean las siguientes observaciones generales y específicas sobre el articulado:

GENERAL:

- Para efectos de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se recomienda que el proyecto incorpore la obligación de las instituciones rectoras y prestatarias de servicios de salud, para poner en marcha campañas de concienciación sobre los métodos anticonceptivos modernos, especialmente dirigidas a mujeres adolescentes y mujeres provenientes de zonas rurales y remotas.

ESPECÍFICAS:

- **ARTÍCULO 1 Objetivo**

Incluir en el artículo 1 como características de los métodos anticonceptivos que estos sean modernos, seguros y eficaces.

- **ARTÍCULO 2 Atención de las personas solicitantes de métodos anticonceptivos**

Se considera prudente incluir otro inciso en el que se indique:

f) Historial de embarazos previos

41 Presentado por la diputada Paola Vega Rodríguez (legislatura 2018-2022).

Esto con el fin de no limitar el acceso a la población en virtud de la cantidad de hijos previos existentes.

Dentro de los incisos correspondientes al artículo se sugiere la inclusión de los criterios de edad y número de hijos o hijas, para que a ninguna persona mayor de 13 años (en el caso de métodos no quirúrgicos) o mayor de 18 años (en el caso de los métodos quirúrgicos) le sea prohibida la solicitud de aplicación de método anticonceptivo.

Asimismo, se sugiere que se lea: “La persona profesional médica interviniente que reciba una solicitud de aplicación de método anticonceptivo deberá tramitar la misma según la normativa vigente y con la mayor prontitud”.

- **ARTÍCULO 3 Consentimiento informado**

En general, falta claridad en la redacción de este artículo, pues al tratar el consentimiento informado, no se hace distinción de la edad de la persona solicitante. Del artículo 5 se desprende que esto solo se aplica para personas de más de 18 años por lo que no queda claro si las personas de más de 13 años deben dar su asentimiento informado para recibir los fármacos anticonceptivos o cuál es el procedimiento para que esta persona conozca los pros y contras de la medicación que va a recibir.

En el inciso e) se debe eliminar el término consumir, esto, debido, a que podría ser asociado con la administración oral de un medicamento y considerando que en el tema de anticoncepción existen aquellos de administración vía oral, vía intramuscular y subcutánea, vía intravaginal y método de barrera, es importante no generar confusión en la población.

Asimismo, en aras de apoyar la labor informativa del médico interviniente y de brindar más opciones a las personas, se considera pertinente incluir un párrafo adicional con el siguiente texto:

Los profesionales en farmacia, encargados de la dispensación de medicamentos, en caso de optar por este tipo de anticoncepción, deberán brindar información sobre el uso adecuado de los mismos, incluyendo forma correcta de utilización, dosis, y efectos adversos, entre otros.

- **ARTÍCULO 4 Anticoncepción no quirúrgica**

Considerando que en Costa Rica ya está aprobada la anticoncepción de emergencia, surge la duda si la misma está contemplada en este artículo.

Se considera indispensable aclarar si la persona menor de 18 años, pero mayor de 13 de años, podrá solicitar el método anticonceptivo sin la presencia de un adulto.

- **ARTÍCULO 5 Anticoncepción quirúrgica**

En el inciso b): La persona usuaria del servicio de salud sea menor de edad.

No queda clara la razón del porque la anticoncepción quirúrgica no se puede ejecutar en una persona menor de edad.

- **ARTÍCULO 7 Registro de intervenciones**

Se sugiere que se especifique en el registro de intervenciones que este debe estar acorde con lo establecido con la *Ley N.º 8968 de Protección de la Persona frente a sus Datos Personales*. Es importante subrayar que este tipo de datos son sensibles y que por tanto existe el deber de confidencialidad, especialmente en el caso de personas adolescentes usuarias de los servicios.

Además de llevar el registro en el expediente clínico propio de cada paciente y en el Sistema Integrado de Farmacia SIFA (en el caso de medicamentos): indicar ¿Qué otro tipo de registro se debe llevar, según lo estipulado en este artículo?

¿Cuál es el objetivo que cada centro de salud posea un listado de las personas que usan o han usado un método anticonceptivo? Parece una acción discriminatoria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de ***Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva***, Expediente legislativo N.º 22.573, **siempre y cuando se incorporen las observaciones resultado de las consultas realizadas.**”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere al proyecto de ley como complementario a las acciones que en el ámbito nacional se están realizando en cuanto al fortalecimiento de la actividad y la sexualidad por parte del Ministerio de Educación Pública. Si bien es cierto tiene algunas limitaciones que fueron bien apuntadas por las personas que se les consultaron, viene a solventar una necesidad que la sociedad costarricense tiene en las prácticas de paternidad responsable, y no solamente atribuir las a las mujeres en general.

Considera que es un proyecto que lo que busca es alcanzar o materializar la equidad y el acceso a ciertos dispositivos y mecanismos terapéuticos, y al mismo tiempo educativos, pues la educación en salud es indispensable para salvaguardar la salud de niñas, niños y adolescentes, pero también de las personas adultas.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ opina que cambiaría “resultado de las consultas realizadas” por “observaciones indicadas”, es decir “siempre y cuando se incorporen las observaciones indicadas”.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA consulta al Dr. Jaime Alonso Caravaca si cuando se habla de método quirúrgico, se refieren a todos los métodos quirúrgicos, como la ligadura, etc. Cree que la Sala Constitucional ha sido sujeto de muchos recursos de amparo, o más bien, la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) ante la Sala, por la falta de acceso que tienen las personas mayores de edad a un método quirúrgico anticonceptivo, principalmente cuando no tienen hijos. Agrega que desea conocer si eso se ha modificado y a qué se refiere específicamente con métodos quirúrgicos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA responde que cuando hacen referencia a los métodos quirúrgicos hablan de los métodos que buscan la esterilización, puede ser permanente o temporal, tanto en hombres adultos como en mujeres adultas. No obstante, en términos de lineamientos específicos, desde la CCSS se están analizando algunos escenarios que podrían ser implementados o practicados desde el primer o segundo nivel de atención que tenga un alcance temporal de acceso libre para adolescentes (tanto hombres como mujeres) a partir de ciertas edades, están buscando escenarios de accesos de adolescentes mujeres y hombres de 16 años en adelante, precisamente algunos de esos procedimientos quirúrgicos serían la salpingectomía y la vasectomía.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁴² de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPEM-0528-2021 del 30 de setiembre de 2021), emite el criterio institucional respecto del Proyecto de Ley: *Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva*, Expediente legislativo N.º 22.573.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6538, artículo 6, del 9 de noviembre de 2021, procedió al *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-9-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Escuela de Medicina y a la Facultad de Farmacia.
5. El proyecto de ley⁴³ contiene ocho artículos con dos transitorios.
6. La iniciativa pretende garantizar el derecho de la población a acceder a métodos anticonceptivos autorizados en los servicios del sistema de salud, con el fin de promover paternidades y maternidades responsables a través de la salud sexual y reproductiva, así como a recibir un trato digno basado en fundamentos científicos al solicitar el uso de métodos anticonceptivos (quirúrgicos y no quirúrgicos) en personas mayores de 13 años (no quirúrgicos) y en las de más de 18 años (quirúrgicos).
7. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Farmacia (oficio FF-2062-2021, del 1 de diciembre de 2021), de la Escuela de Medicina (oficio EM-D-619-2021, del 2 de diciembre de 2021), y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) (oficio CIEM-337-2021, del 3 de diciembre de 2021).
8. El proyecto de ley ingresó el 23 de agosto de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial la Mujer. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 26 de enero de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 19 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 13 del 25 de octubre de 2021 y no ha sido convocado a sesiones extraordinarias.
9. El proyecto de ley no advierte incidencia negativa en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción (Dictamen OJ-995-2021).
10. Del análisis realizado al texto se plantean las siguientes observaciones generales y específicas sobre el articulado:

GENERAL:

- Para efectos de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se recomienda que el proyecto

42 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

43 Presentado por la diputada Paola Vega Rodríguez (legislatura 2018-2022).

incorpore la obligación de las instituciones rectoras y prestatarias de servicios de salud, para poner en marcha campañas de concienciación sobre los métodos anticonceptivos modernos, especialmente dirigidas a mujeres adolescentes y mujeres provenientes de zonas rurales y remotas.

ESPECÍFICAS:

- **ARTÍCULO 1 Objetivo**

Incluir en el artículo 1 como características de los métodos anticonceptivos que estos sean modernos, seguros y eficaces.

- **ARTÍCULO 2 Atención de las personas solicitantes de métodos anticonceptivos**

Se considera prudente incluir otro inciso en el que se indique:

f) Historial de embarazos previos

Esto con el fin de no limitar el acceso a la población en virtud de la cantidad de hijos previos existentes.

Dentro de los incisos correspondientes al artículo se sugiere la inclusión de los criterios de edad y número de hijos o hijas, para que a ninguna persona mayor de 13 años (en el caso de métodos no quirúrgicos) o mayor de 18 años (en el caso de los métodos quirúrgicos) le sea prohibida la solicitud de aplicación de método anticonceptivo.

Asimismo, se sugiere que se lea: “La persona profesional médica interviniente que reciba una solicitud de aplicación de método anticonceptivo deberá tramitar la misma según la normativa vigente y con la mayor prontitud”.

- **ARTÍCULO 3 Consentimiento informado**

En general, falta claridad en la redacción de este artículo, pues al tratar el consentimiento informado, no se hace distinción de la edad de la persona solicitante. Del artículo 5 se desprende que esto solo se aplica para personas de más de 18 años, por lo que no queda claro si las personas de más de 13 años deben dar su asentimiento informado para recibir los fármacos anticonceptivos o cuál es el procedimiento para que esta persona conozca los pros y contras de la medicación que va a recibir.

En el inciso e) se debe eliminar el término “consumir”, debido a que podría ser asociado con la administración oral de un medicamento, pero considerando que en el tema de anticoncepción existen aquellos de administración vía oral, vía intramuscular y subcutánea, vía intravaginal y método de barrera, es importante no generar confusión en la población.

Asimismo, en aras de apoyar la labor informativa del médico interviniente y de brindar más opciones a las personas, se considera pertinente incluir un párrafo adicional con el siguiente texto:

Los profesionales en farmacia, encargados de la dispensación de medicamentos, en caso de optar por este tipo de anticoncepción, deberán brindar información sobre el uso adecuado de los mismos, incluyendo forma correcta de utilización, dosis, y efectos adversos, entre otros.

- **ARTÍCULO 4 Anticoncepción no quirúrgica**

Considerando que en Costa Rica ya está aprobada la anticoncepción de emergencia, surge la duda si la misma está contemplada en este artículo.

Se considera indispensable aclarar si la persona menor de 18 años, pero mayor de 13 de años, podrá solicitar el método anticonceptivo sin la presencia de un adulto.

- **ARTÍCULO 5 Anticoncepción quirúrgica**

En el inciso b): La persona usuaria del servicio de salud sea menor de edad.

No queda clara la razón del porqué la anticoncepción quirúrgica no se puede ejecutar en una persona menor de edad.

- **ARTÍCULO 7 Registro de intervenciones**

Se sugiere que se especifique en el registro de intervenciones que este debe estar acorde con lo establecido con la *Ley N.º 8968 de Protección de la persona frente a sus datos personales*. Es importante subrayar que este tipo de datos son sensibles y que, por tanto, existe el deber de confidencialidad, especialmente en el caso de personas adolescentes usuarias de los servicios.

Además de llevar el registro en el expediente clínico propio de cada paciente y en el Sistema Integrado de Farmacia (SIFA) en el caso de medicamentos, indicar ¿qué otro tipo de registro se debe llevar, según lo estipulado en este artículo?

¿Cuál es el objetivo que cada centro de salud posea un listado de las personas que usan o han usado un método anticonceptivo?, pues esto parece una acción discriminatoria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva*, Expediente legislativo N.º 22.573, siempre y cuando se incorporen las observaciones indicadas.”

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022 sobre el proyecto de *Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo*. Expediente legislativo N.º 22.482.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica⁴⁴

Mediante el Dictamen OJ-875-2021 se expone: *El proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni interfiere con el quehacer ordinario de la Universidad de Costa Rica. No obstante, se recomienda solicitar el criterio experto de otras unidades académicas o administrativas, con el fin de que se valoren los eventuales beneficios que tendría su implementación en las investigaciones científicas, en el campo de la salud y en la economía del país.*

⁴⁴ Dictamen OJ-875-2021, del 22 de setiembre de 2021.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Medicina y la Facultad de Farmacia.

Las observaciones enviadas por las instancias consultadas se exponen a continuación:

1. Criterio de la Facultad de Medicina⁴⁵

La Facultad de Medicina mediante el oficio FM-539-2021, tras consulta a las escuelas que la conforman, traslada un conjunto de observaciones detalladas por cada unidad académica.

La Escuela de Salud Pública, en el oficio ESP-1142-2021, señala:

- i. *En el capítulo II, artículo 8, se establecen las licencias para producción y para industrialización y comercio. Se recomienda que además de eso se divida la licencia de industrialización de una licencia de comercio a fin de que se pueda extender una licencia para los establecimientos encargados de vender productos finales al público en general. Esto generará un mayor control de las ventas finales, pero también un control de los establecimientos que brindan acceso a los productos de características psicotrópicas a nivel nacional. La experiencia de otros países por ejemplo Uruguay donde se limitó la venta en un inicio a las farmacias, y luego se extendió a los clubes cannábicos, ha demostrado que se genera un mayor control tanto de los establecimientos que venden como de los usuarios que consumen estos productos.*
- ii. *En el capítulo II, artículo 9, se hace referencia al cultivo doméstico para autoconsumo señalando la autorización sin necesidad de licencia, la plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de plantas de cannabis de efecto psicoactivo destinados para consumo personal o compartido en el hogar, siempre y cuando se cumplan las demás obligaciones que al efecto se establecen. Sin embargo, se recomienda que la práctica de cultivo para autoconsumo también requiera de una licencia con una vigencia no superior a los 3 años que permita llevar un control de la producción a pequeña escala y del uso que se les da a las plantas a nivel nacional.*
- iii. *En el capítulo 2, artículo 14, plazos y renovación de las licencias, se establece un plazo de 6 años de vigencia para cada una ellas. Sin embargo, es recomendable que las licencias tengan una duración máxima de 3 años a fin de mantener el control de todos los requisitos y obligaciones establecidas en la ley de manera constante.*
- iv. *En el capítulo 3, artículo 21, sistemas de trazabilidad, únicamente se incluye al MAG, MEIC, Comex y Ministerio de Salud como encargados de garantizar el seguimiento y la trazabilidad de toda la producción, industrialización y comercio del cannabis y sus derivados realizado en el territorio nacional. Sin embargo, por experiencias basadas en la ley 9028 y su aplicación, una investigación del Observatorio de Vigilancia de las Estrategias e Intervenciones en Salud para el Cumplimiento de la Ley N.º 9028 (OVEIS), demostró que a la hora de aplicar dicha ley surgieron en el camino muchas limitaciones para otras entidades estatales que no fueron tomadas en cuentas en la ley, pero que en la práctica estas se ven involucradas en su quehacer generando una mayor carga de trabajo con menor recurso humano y técnico disponible. (Se adjunta informe OVEIS). Es por ello que se recomienda que se incluyan dentro de las instituciones que se encargarán del sistema de trazabilidad al Ministerio de Hacienda, principalmente la Policía de Control Fiscal.*

De igual forma se recomienda que se incluya a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda a fin de que se encuentre coordinada con el sistema de trazabilidad y que este pueda ser implementado en los productos de importación tales como las plantas de cannabis, sus semillas, sus partes, sus productos y subproductos, extractos y derivados a lo largo de toda la cadena de valor que sean producidos fuera del país, pero se lleguen a utilizar en Costa Rica.

- v. *En el capítulo III, artículo 22, se insta el empaquetado y etiquetado del cannabis y sus derivados. En este artículo se menciona la reglamentación que deberá crear el poder ejecutivo sin embargo no se especifica a que entidad del poder ejecutivo. Para tales efectos se recomienda establecer al Ministerio de Salud como encargado de dicha labor tal y como sucede en este momento con la Ley 9028.*

De igual manera se recomienda que el empaquetado del cannabis y sus derivados sea un empaquetado neutro, genérico o sencillo, tal y como se propone en el proyecto de ley 22.497, pero en este caso para los productos de cannabis. Para efectos de este proyecto se debería de entender como un empaquetado neutro, genérico, o sencillo a “aquella forma de embalaje que estandariza las características en cuanto a color, tipos de letras, formas, distintivos, logotipos y cualquier otro elemento de la imagen de la marca en el empaquetado, envoltorio, así como en el etiquetado de los productos de tabaco. Además, elimina toda la información publicitaria y promocional.

⁴⁵ Oficio FM-539-2021, del 10 de noviembre de 2021.

Asimismo, el empaquetado neutro del cannabis y sus derivados deberá visibilizar la procedencia, tipo, calidad y demás especificaciones que permitan identificar el producto en cualquier etapa de su cadena de valor; con particular interés en el empaquetado y etiquetado destinado al producto de consumo final.

- vi. En el capítulo III, artículo 23, incisos d y f se recomienda incluir al Ministerio de Hacienda específicamente a la dirección general de Aduanas tal y como se mencionó en los puntos supra citados.
- vii. En el capítulo V, artículo 35, se establece el destino del tributo. En este caso por tratarse de un producto con propiedades psicoactivas debería de establecerse un porcentaje mayor a los destinos específicos, además de ello, se debe contemplar a las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley, así como también a aquellas instituciones que se vean afectadas por el aumento de sus servicios debido al aumento de la población demandante como consecuencia del consumo del cannabis y sus productos derivados. Por lo tanto es necesario incluir como destinatarios del impuesto específico a la CCSS para el tratamiento de las personas con problemas de adicción e intoxicación por el uso del cannabis, al IAFA para el tratamiento contra la adicción a las drogas y otras enfermedades asociadas, así como para la creación de programas de educación, información y prevención, a las policías de control fiscal y municipal, al Ministerio de Educación Pública para la implementación de planes de prevención de consumo de drogas creados por el IAFA, a Policía de tránsito para compra de instrumentos de medición de TCH en sangre, y no solo al Ministerio de Salud. En este caso se debe de tomar como ejemplo el régimen tributario utilizados en la ley 9028 y en el expediente de ley 21658, pero también se debe mejorar lo que se hizo en estos antecedentes.

Además, se debe tomar en cuenta de la necesidad de estos recursos para estas instituciones señaladas basándonos en experiencias como la vivida en Uruguay donde el consumo y la probabilidad de uso riesgoso de cannabis ha aumentado significativamente principalmente en jóvenes entre los 13 y los 17 años, la percepción de riesgo ha bajado considerablemente, ha aumentado la población con dependencia problemática a la marihuana, y se han incrementado las hospitalizaciones por intoxicación por drogas. Igualmente, se encontró un aumento inmediato del 52% en la tasa de letalidad de los conductores de vehículos ligeros y también con un aumento absoluto en la tasa de mortalidad de conductores de vehículos ligeros en el ambiente urbano. (Se adjunta material de referencia)

- viii. De igual manera es necesario crear un fondo de investigación que permita avanzar en el conocimiento de las propiedades de dicha planta y su interacción con la salud humana, para esto aunado al artículo 35 del capítulo IV, se recomienda incluir al MICITT como una institución destinataria de los fondos recolectados del impuesto a los productos finales del cannabis y sus derivados. El MICITT sería el encargado del fondo de investigación y permitiría que esta institución cree una línea de financiamiento para que se desarrollen las actividades de generación del conocimiento necesarias.
- ix. Asimismo, se recomienda que se destine al menos un 80% del total de la recaudación del impuesto al consumo de productos finales con cannabis y sus derivados, de producción nacional o importado; para la distribución de recursos, que se propone sea la siguiente: Ministerio de Salud 10%, IAFA 15%, MEP 5%, CCSS 20%, MEIC 5%, MAG 5%, Comex 5%, Ministerio de Hacienda (Dirección general de aduanas y policía de control fiscal) 5%, Policía de tránsito 5%, MICITT 5%.
- x. En el capítulo VI, artículo 40, se establecen los espacios libres de consumo. En este artículo se elimina de la excepción del inciso m) del artículo 5 de la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N.º 9028, de 22 de marzo de 2012, y sus reformas; por lo tanto, se recomienda que, en centros culturales, cines, teatros, salas de lectura, exposición, bibliotecas, salas de conferencias, auditorios y museos también sea prohibido el consumo de cannabis psicoactivo diferentes al fumado.
- xi. Como comentario general del proyecto, es importante hacer notar que el proyecto tal y como está **expone un riesgo** para la salud pública. **En este momento el proyecto se basa principalmente en crear un mercado** y obtener sus beneficios económicos, pero carece de sustentación teórica que permita proteger a la población de los efectos de la planta de cannabis y sus características psicotrópicas. Al mismo tiempo, el proyecto crea cargas de trabajo en únicamente cuatro instituciones y no vislumbra el impacto general que tendrá en el aparato estatal, principalmente en cuanto a costos y al alcance de la respuesta institucional. El proyecto de ley deja por fuera la necesidad de crear una fuerte campaña de información, educación y prevención principalmente en la población joven, pero también de procesos de investigación, control y seguimiento en temas de salud, esto basado en la experiencia de países que ya tienen legislación en el tema, crea una disminución en la percepción de riesgo y por ende un aumento en el consumo general, pero también un aumento de consumo en poblaciones vulnerables.

Asimismo, **no toma en cuenta el impacto que tendrá el consumo en el sistema de salud debido a la dependencia, el uso inadecuado (accidentes de tránsito), ni tampoco la continuidad del comercio ilegal y las herramientas necesarias a las instituciones encargadas de velar por su cumplimiento. Esto al contrario de generar recursos económicos lo que genera como resultado es un desbalance entre la mínima entrada debido a un impuesto, y un gran gasto en la contención de consecuencias del consumo, y por ende pérdidas económicas, sociales y de vidas humanas.**

Escuela de Nutrición, en el oficio ENU-74-2021 indica lo siguiente:

- i. *Preocupa el fomento de un proyecto de esta naturaleza habiendo la necesidad de estimular actividades agropecuarias de carácter alimentario, que en estos momentos están debilitadas, y que atentan con la soberanía y seguridad alimentaria. Estimular la siembra en tierras vocacionalmente agrícolas en este tipo de productos, desestimula la actividad agrícola con fines alimentarios. Dado lo anterior, no se apoya este tipo de iniciativas emergentes que desvían la atención de legisladores en problemas añejos que es urgente resolver. Se corre el riesgo de la instalación en el país de otro monocultivo que crea desiertos alimentarios y que despoja a las poblaciones del acceso y la disponibilidad a alimentos. ¿Cuánta agua ocupa el cultivo de cannabis? ¿Favorece la reproducción de polinizadores? ¿Cuántos agroquímicos serían utilizados?*
- ii. *SE PRESENTA UNA CONTRADICCIÓN: En la exposición de motivos se dice: “El objetivo de este proyecto de ley es crear un marco regulatorio para el cultivo, producción, almacenamiento, transformación, industrialización, transporte, comercialización y uso del cannabis y sus derivados en adultos”. Posteriormente, en el mismo párrafo, se ofrece como argumento: “Además, se busca proteger a los costarricenses de los riesgos de seguridad y salud pública asociados al comercio ilegal de sustancias psicoactivas vinculadas a este producto, en especial a la población menor de edad.*

PREGUNTA: ¿Entonces la penalización del uso recaerá en los menores de edad, solamente?

Es lamentable que la justificación para el planteamiento de esta ley esté fundamentada en los aspectos económicos, más que en los de realmente la protección de la población en relación con su exposición al riesgo de trato con narcotraficantes y al consumo de cannabis y productos de ésta de mala calidad. Que se argumente que en Uruguay “se le han arrebatado al menos diez millones de dólares al narcotráfico”, en lugar de aducir argumentos a favor de la salud, los derechos humanos y de la paz social, es como querer, legalmente, ser un “competidor” para quitarle el monopolio al narcotráfico. Eso sí: amparados por la ley.

- iii. *PREGUNTA: ¿Cómo se regulará la importación? Porque la ley norma la producción, procesamiento y comercialización, pero no la importación. ¿Habrá declaratoria de desabasto?*
- iv. *PREGUNTA: ¿Las personas que producen para autoconsumo, podrán producir cualquier variedad, o sólo las autorizadas?*
- v. *PREGUNTA: ¿Cómo se regulará la producción y comercialización de alimentos que incorporen la cannabis psicoactiva? ¿Habrá un etiquetado especial? ¿Por qué no se incluye en la ley lo del etiquetado y empaque, en lugar de dejarlo para ser definido en un reglamento?*

Escuela de Enfermería, en el oficio EE-2323-2021 expone:

1. *No queda claro la concentración de THC permitido ni el tipo o variedad a cultivar. Este dato es fundamental. Debe de existir una claridad entre el beneficio a la salud y el daño que produce la legalización.*
2. *Falta claridad en lo que respecta a la responsabilidad social del estado ante la liberación de un producto que se sabe produce dependencia, por tanto, se debe de establecer un porcentaje tanto al IAFA como a la CCSS para programas de prevención, atención ambulatoria y hospitalización.*
3. *Debe diferenciarse entre los cannabinoides que van a ser permitidos, es decir, Dronabinol o nabilona, productos que están aprobados por la FDA, ya que esta instancia no ha aprobado el uso de la planta de marihuana justamente porque posee más de 400 compuestos químicos variados con componentes farmacológicamente activos, cuyas acciones no han sido bien identificadas.*
4. *En la revista Ann Intern Med 2017; 167:319-31, se publicó una revisión sistemática The effects of Cannabis Among Adults With Chronic Pain and an Overview of general Harms. Esta comprende 13 revisiones sistemáticas y 62 estudios primarios, en que se concluye que todos poseen deficiencias metodológicas serias y que requerían de estudios más rigurosos.*
5. *Parece que su uso es para consumo recreacional, pero qué pasa o que se haría con los efectos a largo plazo, ya que se obvia el hecho de que el consumo puede producir dependencia con todas las consecuencias que esto produce.*
6. *¿Qué sucede con la interacción medicamentosa, es decir, en personas que están consumiendo por alguna otra alteración tratamientos farmacológicos.*
7. *No hay evidencia de eficacia y seguridad con los tratamientos convencionales, revisar Henstridge CM. Pharmacology 2012;89:179-87; Reisfield GM. N Eng J Med 2013;368:866-8; Sharir H. Pharmacol Ther 2010;126:301-13; Villares J. Neuroscience 2007;145:323-34*

8. *Dentro de las dudas presentes, no se precisa a qué se refiere la comercialización del producto, si tal cual secado para ser consumida fumada o para que más, lo anterior es información que debe quedar muy clara.*
9. *Faltan detalles sobre el uso real que se le quiere dar a los productos del cáñamo y cannabis. (Industrial, medicinal o recreativo)*
10. *Falta mayor detalle sobre el Control químico de la pureza del producto a comercializar; así como, cantidades y porcentajes permitidos de CBD, THC y terpenos que van a ser permitidos según finalidad del producto.*
11. *Más información sobre los comercios con licencias para vender productos del cannabis, según su finalidad. Licencias para prescripción de cannabis medicinal (médicos y farmaceutas o solo médicos).*
12. *Falta mayor información sobre cómo se abordaría o trabajaría el eje preventivo, Prevención y control de la venta a menores.*

Escuela de Tecnologías en Salud, en el oficio TS-2171-2021, manifiesta:

1. *En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Se carece de fundamentos de salud pública, cuando redundan en los beneficios meramente económicos que se conseguirían por la despenalización del cannabis y su comercialización y producción, entre otros.*

No se establecen criterios o motivos para la salud individual y colectiva con el consumo, proporcionando datos científicos que demuestren estos. Plantea que el proyecto está desbalanceado y viciado en cuanto a una posición que no es objetiva para el beneficio de toda la población, y no solamente por su aporte en la economía o asumir que al igual que otros países, al legalizarlo, bajará su consumo.

Su análisis y exposición de motivos debe enfocarse en ambos lados (positivos, negativos), de manera que las decisiones sean objetivas y basadas en evidencia científica.

2. *ARTÍCULO 35-DESTINO DEL TRIBUTO. Al no tener la propuesta de ley en cuenta las consideraciones de rigor en salud pública, así como las implicaciones de su despenalización en los ámbitos individuales y colectivos de la salud, el destino del tributo pierde una dirección adecuada, por cuanto se desconoce el impacto que significará para los procesos de atención, los cuales, en el mayor de los casos, deberán ser asumidos por la CCSS, y aunque se asigna el 10% al Ministerio de Salud (MS) o sus instancias, descobia esa disposición a quien por mandato constitucional debe hacer frente a la atención directa. Esto no significa que el MS no deba asignarse recursos, pero desampara otras instituciones fundamentales, como la misma CCSS, el IAF, entre otras.*
3. *ASPECTOS GENERALES. Se requiere de la implementación de un sistema de controles en al menos 3 ministerios, lo que demanda valorar la necesidad de recursos que se generarán para el control de las actividades relacionadas con la legalización del cannabis. Nuevamente, se requiere de mayores datos que muestren un balance apropiado entre su legalización o no.*

Existe muy poca evidencia científica que respalde el uso médico de la cannabis. Sus efectos en epilepsia, autismo, trastorno del apetito, esclerosis múltiple etc, no pasan de ser reportes anecdóticos usualmente presentados por la prensa escrita o televisiva.

Existe una clara tendencia a considerar el consumo de cannabis (THC) como prácticamente inofensivo, incluso con menos efectos nocivos que el tabaco. Esta afirmación es básicamente errónea, el uso de THC produce síndrome de abstinencia, puede desencadenar episodios psicóticos, y dado que la cantidad de sustancia activa no está adecuadamente dosificada, sus efectos son muy variables.

No se explica en el proyecto de ley donde se venderá la cannabis con efecto psicoactivo para uso medicinal. ¿Se venderá en farmacias autorizadas? ¿En macrobióticas? ¿Deberá ser indicada, recetada o vendida por profesionales en ciencias médicas o por cualquier persona detrás de un mostrador?

Si el THC tiene utilidad médica, se debe establecer la dosis adecuada (tanto en cantidad de producto activo, como en frecuencia y duración de la terapia).

En este momento muchos problemas nacionales no se resuelven con su uso medicinal, se requiere más madurez para la legalización de una droga.

2. Criterio de la Facultad de Farmacia⁴⁶

Por medio del oficio FF-1982-2021, se presentan algunas interrogantes generales y aspectos puntuales al texto, las cuales se detallan a continuación:

⁴⁶ Oficio FF-1982-2021, del 17 de noviembre de 2021.

1. En la página 3, en la sección sobre Crecimiento Económico, se menciona como ejemplo el caso de Uruguay y se afirma que Nueve meses después de la regulación del uso recreativo, el número de personas registradas para poder comprar cannabis en las farmacias se triplicó con respecto a los primeros registrados. Lo anterior fomentó que para 2018, uno de cada 100 uruguayos pertenecía al mercado legal y regulado al estar registrados ante el gobierno.

Pregunta: En ninguna parte del Expediente se especifica cuáles serán los comerciantes minoristas. ¿Se asume un modelo similar al mencionado de lo que sucede en Uruguay con el registro en farmacias?

Si ya no se trata de uso medicinal, consideramos que las farmacias no tendrían que estar involucradas en la venta.

2. En la página 4, como leyenda de la Figura 1, se menciona a los mayoristas y minoristas que venden los productos. Pero en ninguna parte del expediente se mencionan quiénes serán esos mayoristas y minoristas.

¿Qué tipo de distribuidores mayoristas? ¿Qué tipo de establecimientos se han visualizado para la venta minorista? ¿Dispensarios? ¿Supermercados?

¿Se venderán sólo productos terminados, por ejemplo, cigarrillos en paquetes, picadura comprimida en paquetes, para uso en pipas u otros utensilios de fumado o vaporización?

3. Correcciones de aspectos puramente formales en el texto:

- a) En la página 14, en el artículo 3, en las definiciones hay dos aspectos puramente formales de lenguaje técnico que debiera corregirse: En la definición de Cannabis, dice que se trata de “una especie vegetal miembro de la familia de las cannabáceas”.

En relación con el nombre correcto de la familia a la que pertenece la planta, este, o se pone en latín, como familia cannabaceae, o si se pone en español, se debe escribir en plural como familia de las cannabáceas, por lo que agregando una “s” el error se estaría subsanando.

- b) En la misma página, en la definición de THC o tetrahidrocannabinol, dice “es el componente psicoactivo (alteración de la percepción y modificación del estado de ánimo).

Debe aclararse que psicoactiva es cualquier sustancia que ejerce acciones farmacológicas sobre el Sistema Nervioso Central. A lo que se refieren aquí, probablemente, es que el THC es el componente psicotomimético o psicodisléptico (términos más adecuados en los campos de la psicofarmacología y la farmacodependencia).

- c) Es necesario señalar que, efectivamente: se recomienda delimitar de mejor manera la forma en que deberá de procederse, para constatar o verificar la estricta coordinación entre cada uno de los entes regulatorios, de la misma forma considerar la pertinencia de la convocatoria de representantes de cada uno de los sectores involucrados para la formulación del reglamento que delimite esta ley en caso que el proyecto sea aprobado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁴⁷ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-1356-2021 del 15 de setiembre de 2021), emite el criterio institucional respecto al Proyecto de Ley para la regulación y control del cannabis: *Nuevos mercados para el desarrollo*, Expediente legislativo N.º 22.482.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6533, artículo 10, del 21 de octubre de 2021, procedió al *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-8-2021* y acordó solicitar a la Dirección una Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Escuela de Economía Agrícola, la Facultad de Medicina y la Facultad de Farmacia.

⁴⁷ ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

5. El proyecto de ley⁴⁸ contiene nueve capítulos que abarcan 371 artículos y un transitorio.
6. La iniciativa pretende crear un marco regulatorio para el cultivo, producción, almacenamiento, transformación, industrialización, transporte, comercialización y uso del cannabis y sus derivados en adultos. Esto con el fin de crear una nueva actividad productiva lícita acorde con la normativa y práctica internacionalmente aceptadas, arrebatándole al narcotráfico y otras redes ilícitas esta actividad económica y aprovechar este mercado en crecimiento, para crear nuevos empleos y una nueva fuente de recaudación tributaria. Además, se busca proteger a los costarricenses de los riesgos de seguridad y salud pública asociados al comercio ilegal de sustancias psicoactivas vinculadas a este producto, en especial a la población menor de edad.
7. Se recibieron observaciones y comentarios sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Medicina (oficio FM-539-2021, el 10 de noviembre de 2021), y de la Facultad de Farmacia (oficio FF-1982-2021, del 17 de noviembre de 2021).
8. El proyecto de ley ingresó el 31 de agosto de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 26 de enero de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 76 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 28 del 27 de octubre de 2021.
9. El proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, ni interfiere con el quehacer ordinario de la Universidad de Costa Rica (Dictamen OJ-875-2021).
10. Del análisis realizado al texto se plantean las siguientes observaciones generales:
 - El proyecto carece de fundamentos de salud pública, cuando redunda en los beneficios meramente económicos más que en la protección de las personas en relación con su exposición al riesgo de trato con narcotraficantes y al consumo de cannabis y productos de mala calidad, las implicaciones en la despenalización del cannabis, su comercialización, producción, entre otros.
 - El proyecto debe diferenciar entre los cannabinoides que van a ser permitidos, es decir, Dronabinol o nabilona, productos que están aprobados por la FDA, ya que esta instancia no ha aprobado el uso de la planta de marihuana justamente porque posee más de 400 compuestos químicos variados con componentes farmacológicamente activos, cuyas acciones no han sido bien identificadas.
 - Es fundamental que el proyecto contemple las dosis permitidas (tanto en cantidad de producto activo, como en frecuencia y duración de la terapia), esto por cuanto existe una tendencia a considerar el consumo de cannabis (THC) como prácticamente inofensivo, incluso con menos efectos nocivos que el tabaco. Esta afirmación es básicamente errónea, el uso de THC produce síndrome de abstinencia, puede desencadenar episodios psicóticos, y dado que la cantidad de sustancia activa no está adecuadamente dosificada, sus efectos son muy variables. Se carece de estudios sobre los efectos en epilepsia, autismo, trastorno del apetito, esclerosis múltiple, etc., no pasan de ser reportes anecdóticos usualmente presentados por la prensa escrita o televisiva.
 - Falta claridad en lo que respecta a la responsabilidad social del estado ante la liberación de un producto que se sabe produce dependencia, por tanto, se debe de establecer un porcentaje de recursos monetarios dirigidos al IAFA como a la CCSS para programas de prevención, atención ambulatoria y hospitalización.
 - Se requiere de la implementación de un sistema de controles en al menos 3 ministerios, lo que demanda valorar la necesidad de recursos que se generarán para el control de las actividades relacionadas con la legalización del cannabis.
 - El proyecto de ley no especifica donde se venderá la cannabis con efecto psicoactivo para uso medicinal, cuáles serían los comerciantes minoristas, y sus distribuidores mayoristas, qué tipo de establecimientos se han visualizado para la venta minorista, dispensarios, supermercados, macrobióticas, farmacias.

48 Presentado por las diputadas y los diputados: Enrique Sánchez Carballo, Luis Ramón Carranza Cascante, Laura María Guido Pérez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Catalina Montero Gómez, Nielsen Pérez Pérez, Víctor Manuel Morales Mora, Welmer Ramos González, Carolina Hidalgo Herrera, Mario Castillo Méndez (legislatura 2018-2022).

- Si lo propuesto no es para uso medicinal, las farmacias no tendrían que estar involucradas en la venta.
- No se refiere a la comercialización en aspectos como: la necesidad de contar con receta médica para su venta, cuáles son los productos de venta, por ejemplo, cigarrillos en paquetes, picadura comprimida en paquetes, para uso en pipas u otros utensilios de fumado o vaporización, cuáles serán los productos alimenticios permitidos que contengan la cannabis psicoactiva, y cuáles serían las especificaciones del etiquetado y empaque.

11. Las observaciones al articulado son las siguientes:

- i. En el artículo 3, en las definiciones, respecto al término de Cannabis, dice que se trata de “una especie vegetal miembro de la familia de las cannabáceas”, si se pone en español, se debe escribir en plural como familia de las cannabáceas (agregar una “s”) o se pone en latín como familia cannabaceae.

En referencia a la definición de THC o tetrahidrocannabinol, dice que “es el componente psicoactivo (alteración de la percepción y modificación del estado de ánimo)”. Debe aclararse que psicoactiva es cualquier sustancia que ejerce acciones farmacológicas sobre el Sistema Nervioso Central. A lo que se refieren aquí, probablemente, es que el THC es el componente psicotomimético o psicodisléptico (términos más adecuados en los campos de la psicofarmacología y la farmacodependencia).

- ii. En el artículo 8, se establecen las licencias para producción y para industrialización y comercio. Se recomienda que además de eso se divida la licencia de industrialización de una licencia de comercio a fin de que se pueda extender una licencia para los establecimientos encargados de vender productos finales al público en general. Esto generará un mayor control de las ventas finales, pero también un control de los establecimientos que brindan acceso a los productos de características psicotrópicas a nivel nacional.
- iii. En el artículo 9, se hace referencia al cultivo doméstico para autoconsumo, por lo que se propone que esta práctica también requiera de una licencia con una vigencia no superior a los 3 años que permita llevar un control de la producción a pequeña escala y del uso que se les da a las plantas a nivel nacional.
- iv. En el artículo 14, plazos y renovación de las licencias, se establece un plazo de 6 años de vigencia para cada una ellas. Sin embargo, es pertinente que las licencias tengan una duración máxima de 3 años a fin de mantener el control de todos los requisitos y obligaciones establecidas en la ley de manera constante.
- v. En el artículo 21, sistemas de trazabilidad, únicamente se incluye al MAG, MEIC, Comex y Ministerio de Salud como encargados de garantizar el seguimiento y la trazabilidad de toda la producción, industrialización y comercio del cannabis y sus derivados realizado en el territorio nacional. Sin embargo, por experiencias basadas en la ley N.º 9028 y su aplicación, una investigación del Observatorio de Vigilancia de las Estrategias e Intervenciones en Salud para el Cumplimiento de la Ley N.º 9028 (OVEIS), demostró que a la hora de aplicar dicha ley surgieron varias limitaciones para otras entidades estatales que no fueron tomadas en cuenta, pero que en la práctica estaban involucradas en su quehacer generando una mayor carga de trabajo con menor recurso humano y técnico disponible (informe OVEIS). Es por ello que es importante que se incluyan dentro de las instituciones que se encargarán del sistema de trazabilidad al Ministerio de Hacienda, principalmente la Policía de Control Fiscal, y la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda a fin de que se coordinen y articulen los esfuerzos con el sistema de trazabilidad.
- vi. En el artículo 22, se instaure el empaquetado y etiquetado del cannabis y sus derivados. Para tales efectos se recomienda establecer al Ministerio de Salud como encargado de dicha labor tal y como sucede en este momento con la Ley N.º 9028.

Respecto al empaquetado del cannabis y sus derivados se debería explicitarse que sea un empaquetado neutro, genérico o sencillo, tal y como se propone en el proyecto de ley N.º 22.497, el cual se entiende como “aquella forma de embalaje que estandariza las características en cuanto a color, tipos de letras, formas, distintivos, logotipos y cualquier otro elemento de la imagen de la marca en el empaquetado, envoltorio”, lo que elimina toda la información publicitaria y promocional.

- vii. En el artículo 23, incisos d y f se recomienda incluir al Ministerio de Hacienda específicamente a la dirección general de Aduanas.

viii. En el artículo 35, se establece el destino del tributo. En este caso por tratarse de un producto con propiedades psicoactivas debería de establecerse un porcentaje mayor a los destinos específicos, además contemplar a las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley, así como incluir a aquellas instituciones que se verían afectadas por el aumento de sus servicios debido al aumento de la población demandante como consecuencia del consumo del cannabis y sus productos derivados. Por lo tanto es necesario incluir a instituciones como la CCSS para el tratamiento de las personas con problemas de adicción e intoxicación por el uso del cannabis, al IAFA para el tratamiento contra la adicción a las drogas y otras enfermedades asociadas, así como para la creación de programas de educación, información y prevención, a las policías de control fiscal y municipal, al Ministerio de Educación Pública para la implementación de planes de prevención de consumo de drogas creados por el IAFA, a Policía de tránsito para compra de instrumentos de medición de TCH en sangre, y no solo al Ministerio de Salud.

Asimismo, es importante incluir al MICITT como una institución destinataria de los fondos recolectados del impuesto a los productos finales del cannabis y sus derivados. El MICITT sería el encargado del fondo de investigación y permitiría que esta institución cree una línea de financiamiento para que se desarrollen las actividades de generación del conocimiento de dicha planta y su interacción con la salud humana.

En este sentido, al menos un 80% del total de la recaudación del impuesto, se propone se distribuya de la siguiente manera: Ministerio de Salud 10%, IAFA 15%, MEP 5%, CCSS 20%, MEIC 5%, MAG 5%, Comex 5%, Ministerio de Hacienda (Dirección general de aduanas y policía de control fiscal) 5%, Policía de tránsito 5%, MICITT 5%.

ix. En el capítulo VI, artículo 40, se establecen los espacios libres de consumo. En el artículo se elimina de la excepción del inciso m) del artículo 5 de la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N.º 9028, de 22 de marzo de 2012, y sus reformas; razón por la cual se deben incluir los centros culturales, cines, teatros, salas de lectura, exposición, bibliotecas, salas de conferencias, auditorios y museos; también sea prohibido el consumo de cannabis psicoactivo diferentes al fumado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de ***Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo***, Expediente legislativo N.º 22.482, **según los comentarios y observaciones planteados por la Facultad de Medicina y la Facultad de Farmacia.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ coincide con la propuesta de acuerdo de no aprobar, pero por otros criterios distintos; primero, porque el proyecto que está sometido a consideración carece de actual interés, en virtud de que ya fue aprobado en la Asamblea Legislativa en el Expediente N.º 21.378 y, además, sufrió un veto por parte del Poder Ejecutivo, aunque los diputados han acogido en forma parcial para reformularlo y presentarlo nuevamente.

Indica que ese proyecto de ley le recuerda la vieja tradición en la Asamblea Legislativa de que algunos diputados y algunas diputadas lo que pretenden es hacer reglamentos y se les olvida que quien hace los reglamentos es el Poder Ejecutivo y, por lo tanto, es contradictorio recibir un proyecto de ley que es reglamentario, cuando tienen otro que ya está muy adelantado. Añade que por falta de vigencia del proyecto deberían rechazarlo y agregarle lo ya reportado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Lic. Méndez si recomienda indicar que es por falta de interés actual.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ responde que no hay necesidad, solo es para que quede el comentario en actas. Supone que el Consejo Universitario se habrá pronunciado también en relación al proyecto N.º 21.388, y no lo incluye, pero eso falta en el informe.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que entonces lo dejan como estaba.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA comenta que el proyecto carece de la visión, no solamente en el ámbito político, sino también en la perspectiva sanitaria; tiene muy bien delimitada la ruta económica y de implementación en algunas aristas, pero no desde la perspectiva sanitaria, entendiéndose que el consumo de sustancias psicoactivas en cualquiera de las dimensiones es un problema de salud pública y así ha quedado consignado en diferentes elementos constitucionales que han venido revisando.

Añade que, además de la evidente falta o posicionamiento de la perspectiva sanitaria, le preocupa que no exista dentro del proyecto de ley la figura del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), entendiéndose que el ICD es la instancia rectora política en materia de drogas y definitivamente ni tan siquiera se les ha solicitado el criterio. Entiende perfectamente que la participación del IAFA, como ente rector técnico en la materia de drogas, tiene que estar muy bien explícita. Le parece que uno de los insumos importantes para no aprobar el proyecto es la falta de visión de la perspectiva sanitaria, falta de la noción sobre el aparato político en materia de drogas que rige a Costa Rica. Ese comentario también ha quedado consignado en los diferentes posicionamientos que desde la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD) y el Doctorado en Políticas Públicas lo han hecho saber, así como la Dra. Eugenia Mata Chavarría y otros profesionales en la materia.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ sugiere incorporar lo dicho por el Dr. Jaime Alonso Caravaca, porque esos elementos no están en el dictamen y le parecen que son valiosos, por lo que la aprobación debería ser no aprobar con esas observaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que por un asunto de tiempo va a solicitar un cambio en el orden del día y una ampliación, para tratar un tema y después recibir la visita del Dr. Alberto Cortés y el equipo de apoyo.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión de la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022, sobre el proyecto de Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo. Expediente legislativo N.º 22.482. Se continuará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incorporar como siguiente punto de agenda la modificación al acuerdo referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19, y posteriormente pasar a la visita del Dr. Alberto Cortés Ramos

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita la incorporación de un punto adicional para modificar el acuerdo que tomaron unos minutos antes, con respecto al pronunciamiento del Consejo Universitario.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incorporar la modificación al acuerdo referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19, y posteriormente pasar a la visita del Dr. Alberto Cortés Ramos.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a discutir la modificación del acuerdo referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA pasar a discutir la modificación del acuerdo referente al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

ARTÍCULO 13

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la modificación del acuerdo tomado en el artículo 7 de la presente sesión, en torno al pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra la COVID-19.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita a la MTE Stephanie Fallas que presente las modificaciones.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que sería incluir en el acuerdo: “hacer extensivo el apoyo a la vacunación obligatoria de la comunidad universitaria”. Solicita que sea incluido inmediatamente en el documento.

Reitera que en el acuerdo 2 la corrección sería: “Apoyar las acciones gestionadas y aquellas que realizará la Administración para solicitar de manera obligatoria la vacunación de la comunidad universitaria”. Se elimina la frase “personal universitario” y se coloca “de la comunidad universitaria”.

Indica que de esa forma se brinda el respaldo a la Administración para que pueda solicitar la obligatoriedad al estudiantado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA destaca que el cambio se propone tomando en cuenta el posible criterio que vaya a emitir la Rectoría. Por consiguiente, le consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez qué tan seguro es, ya que según entiende hay cuatro posibilidades y, por lo tanto, no tiene claro si se debe someter a votación en la Rectoría, si hay posibilidad de que la situación cambie (esto lo consulta a fin de tener claridad previo al cambio propuesto).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que por cuestiones de tiempo (ya se cuenta con la visita en la sala de espera) dará la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y, seguidamente, al Dr. Gustavo Gutiérrez, para que se refieran rápidamente a lo planteado.

LA M.SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que, para ella, la decisión que se tome en la Rectoría no afecta la redacción de la propuesta (quisiera que esto quedara claro). Tal como informó el Dr. Gustavo Gutiérrez, en el Consejo de Rectoría deben tomar una decisión respecto a la vacunación del estudiantado, pero el texto que se propone es inclusivo para cualquier decisión que el Consejo de Rectoría tome y quisiera que esa fuera la línea que el pronunciamiento mantenga, pues no se puede anticipar a una decisión que aún no ha sido tomada, el tema es suficientemente amplio para incorporar cualquier modificación en dicho espacio.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que lo expuesto por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez es justamente la respuesta que él estaba por comunicarle a la Srta. Miryam Paulina Badilla. Es totalmente independiente, y puede anticipar que esa será la posición del Consejo de Rectoría (que se reunirá hoy a la 1:00 p. m.), en la que también participará el Dr. Jaime Alonso Caravaca (en el momento en que el tema sea visto), a fin de que apoye la obligatoriedad de la vacunación en la población estudiantil.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a las modificaciones en el acuerdo, a saber:

- En el acuerdo N.º 1 se cambia la referencia de “personal universitario” por “la comunidad universitaria”.
- En el acuerdo N.º 2 se especifica “la vacunación de la comunidad universitaria”.
- El acuerdo N.º 3 y el N.º 4 no se alteran. Están indicados como parte de la propuesta de acuerdo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el acuerdo del artículo 7 de la presente sesión para que se lea de la siguiente manera:

- 1. Hacer explícita la postura favorable del Consejo Universitario hacia la protección de la salud de las personas, razón por la cual apoya, en complemento a las medidas incluidas en el protocolo sanitario, la vacunación obligatoria para la comunidad universitaria como una vía efectiva para la prevención de la enfermedad COVID-19 y que permite la convivencia y el retorno presencial de manera segura en los distintos espacios físicos donde interactúan las personas.**

2. **Apoyar las acciones gestionadas y aquellas que realizará la Administración, para solicitar de manera obligatoria la vacunación de la comunidad universitaria, acción que se fundamenta en criterios científicos y epidemiológicos reconocidos por la Universidad de Costa Rica.**
3. **Exhortar a la comunidad universitaria y al pueblo costarricense a acudir a los centros de vacunación, tomando en consideración que la decisión individual de optar por la vacunación contra la COVID-19 es una muestra de solidaridad colectiva por el bienestar de la población costarricense y del mundo.**
4. **Difundir este pronunciamiento por todos los medios de comunicación posibles.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario recibe al Dr. Alberto Cortés Ramos, director de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), quien se referirá al tema Fortaleciendo la transferencia de conocimiento hacia la innovación y el emprendimiento en la Universidad de Costa Rica. Le acompañan las personas funcionarias de la DIPROVID: la Licda. Geannina Sojo Navarro, directora de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA); el Mag. David Ramírez Szpigel, gestor de emprendimiento, AUGE UCR; la Licda. Allison Quesada Agüero, promotora de emprendimiento, AUGE UCR; la Licda. Daniela Castro Solano, gestora del programa Consorcios Regionales de Empresas y Agentes Culturales (CREA-C); el Mag. Gilberto Paniagua Abarca, programa Hélice UCR, y la Licda. Génesis Durán Zúñiga, coordinadora del Nodo de Investigación en Información Estratégica (NIIE).

*****A las once horas y treinta y cinco minutos, se unen a la sesión virtual el Dr. Alberto Cortés Ramos, la Licda. Geannina Sojo Navarro, la Arq. Daniela Castro Solano, el M.Sc. David Ramírez Szpigel, la Mag. Allison Quesada Agüero y el Br. Gilberto Paniagua Abarca. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida al Dr. Alberto Cortés Ramos y a las personas que lo acompañan. Les agradece por disponer de este tiempo para participar de la sesión, pues se les convocó con poca antelación. En particular, agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por cuanto la participación del Dr. Alberto Cortés Ramos surge a partir de la reunión que ella sostuvo con el Dr. Cortés hace tres días. Asimismo, informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez deberá retirarse al medio día para atender el Consejo de Rectoría. Cede la palabra al Dr. Alberto Cortés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS: —Buenos días, muchísimas gracias por darnos la oportunidad de compartir con ustedes los avances que estamos impulsando desde la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo, conocida como Diprovid.

Antes de iniciar, quisiera comentarles que yo le solicité al equipo coordinador de la dirección que por favor me acompañara en este espacio, el cual consideramos fundamental por cuanto este es el órgano de reflexión y de formulación estratégica institucional. Por tanto, aquí están para atender a sus consultas, observaciones, comentarios y así, de forma conjunta, aprovechar la experiencia con el pleno.

Me acompañan la Licda. Geannina Sojo Navarro, directora de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova); el M.Sc. David Ramírez Szpigiel, director de la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE); la Mag. Allison Quesada Agüero, quien me ayuda desde la coordinación ejecutiva en el seguimiento de los proyectos y en la estructuración de muchos elementos nuevos que estamos desarrollando; la Arq. Daniela Castro Solano, quien coordina el programa “creaC”; el Br. Gilberto Paniagua Abarca, gestor que nos acompaña en el programa “Hélice”, que se desarrolla en conjunto con la Universidad de Corea, y la Licda. Génesis Durán Zúñiga, coordinadora de Investigación e Información estratégica, quien se estará incorporando en unos minutos.

DR. ALBERTO CORTÉS: —La presentación que les vamos a proyectar la hemos titulado: “La investigación como base fundamental para la innovación”, así fue acordada con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, a quien agradezco por gestionar este espacio.

Este proceso que estamos desarrollando desde la Vicerrectoría de Investigación forma parte de una propuesta que el Dr. Gustavo Gutiérrez planteó desde su campaña a la Rectoría, la cual tenía como propósito fortalecer la forma en que nos vinculamos con la sociedad, así como la difusión y transferencia del conocimiento.

El punto de partida para impulsar esta transformación es la transferencia de conocimiento como parte del modelo latinoamericano de universidad. Es decir, no es una “moda externa”, sino que la transferencia y difusión del conocimiento es parte de nuestra esencia.

En el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en la última línea del artículo 1, la difusión aparece como parte de la misión, de la esencia misma de nuestra Universidad. Recuerdo las palabras del Dr. Gabriel Macaya al hablar de universidad como una “universidad completa”; es decir, que tiene desarrollo de áreas de conocimiento en todos los campos, y también una universidad que tiene un quehacer sustantivo integral, dado que nosotros aspiramos a las tres actividades sustantivas: docencia, investigación y acción social, y algunos hablan ahora de la transferencia como una nueva misión. Queremos que las tres actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica, dentro de la que se subsume la difusión del conocimiento, tenga una dinámica integrada.

La nueva Dirección quiere reforzar el rol activo de la Universidad de Costa Rica, por lo que en el equipo hemos hablado de ir más allá de la “torre de marfil”, de procurar “empujar” a la comunidad científica y académica de la Institución, para que no nos encerremos, que intentemos siempre trascender la torre de marfil que corresponde al imaginario contra el que peleaba el movimiento estudiantil en la reforma de Córdoba en 1918, pero que es una metáfora que continúa siendo un elemento que debemos tener presente: la amenaza de la torre de marfil, de encerrarnos. Desde la perspectiva del rol activo de la Universidad, es importante destacar los siguientes aspectos:

- **La producción de conocimiento científico-tecnológico con escucha social:** Necesitamos una investigación que sea el resultado de una interacción intensa del científico con los distintos sectores de la comunidad nacional.
- **Conocimiento orientado a impactar en la transformación:** Las publicaciones no son suficientes. Por más prestigiosas que sean las revistas, necesitamos que ese conocimiento se inserte en procesos públicos, privados, sociales y culturales, para transformar esos procesos en función de nuestro paradigma institucional.
- **Producción de un desarrollo científico-tecnológico endógeno:** Nuestra investigación debe contribuir a generar conocimiento y a resolver problemas a partir del conocimiento generado por nosotros mismos. Ese es un enorme desafío, y lo estamos haciendo, pero lo queremos potenciar.

- **Democratización del acceso al conocimiento por medio de la transferencia y la innovación:** Podemos fortalecer los mecanismos de vinculación con los distintos sectores para que la difusión del conocimiento no sea aleatoria o resultado de convocatorias abiertas, sino que tenga un sentido de misión. La profesora y economista Mariana Francesca Mazzucato señala que la innovación debe tener un sentido de misión, cuyo conocimiento se transfiere a muchos actores, de tal manera que jugamos un papel “polinizador” de la sociedad, en términos de innovación y transformación.
- **Redistribución simbólica y material del conocimiento producido.**
- **Registro e impacto del valor público:** Para nosotros, esta transformación no está descontextualizada. Sabemos que se ha dado un cuestionamiento sistemático de la Institución, de las instituciones de educación superior pública, que incluso hay un informe de la Contraloría General de la República (CGR) que, en el 2017, nos indicó que no le estamos devolviendo a la sociedad costarricense lo suficiente en comparación con lo que nos da. Creemos que una parte de este argumento es que nosotros no registramos de manera adecuada el impacto de lo que hacemos y, por lo tanto, no podemos visualizar, de manera efectiva, el impacto de esa labor; también creemos que, desde la Dirección, en lo que respecta a la transferencia, tenemos la posibilidad de registrar y exponer de mejor manera lo que hacemos.

La innovación que queremos impulsar está relacionada con la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad, centrada en la democratización y cocreación para el impacto de los procesos en los cuales nos insertamos, y que este nuevo conocimiento que vamos a generar y transferir sea resultado de la orquestación de iniciativas universitarias y de inteligencia colectiva interna y externa en sinergia con el sector externo. Monitorear al sector externo es fundamental para saber “por dónde va” la sociedad. En síntesis, tenemos una innovación orientada hacia la sustentabilidad, inclusiva, y con un impacto muy fuerte en la sociedad.

La innovación que queremos impulsar



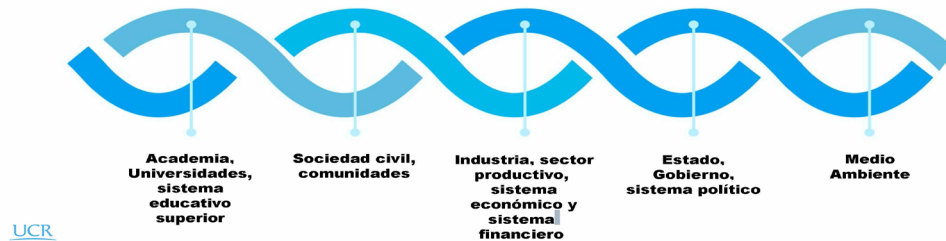
Como enfoque utilizaremos “la quintuple hélice”, la cual sustituye a la “triple hélice” (que solamente incorporaba al sector público, privado y académico). El enfoque se ha complejizado y nosotros estamos usando a Carayannis y a otros autores, quienes plantean que tenemos que dialogar y articular procesos con el sector público y privado, con las comunidades, con el sistema productivo, así como con el sistema financiero, y mantener la búsqueda de sostenibilidad como una “hélice”. Esa es la forma que refieren los autores para definir la hélice. Queremos avanzar en esa nueva gobernanza, en la que interactuamos con todos estos actores cuando tratamos de hacer la transferencia.

Quíntuple Hélice

Volcar el conocimiento con potencial innovador a la sociedad costarricense en toda su diversidad

"Modelo teórico de innovación, basado en cinco subsistemas [hélices] que intercambian conocimiento con el fin de generar y promover un desarrollo sostenible para la sociedad"

Autores: Elias G. Carayannis, Thorsten D. Barth & David B. Campbell (2012)

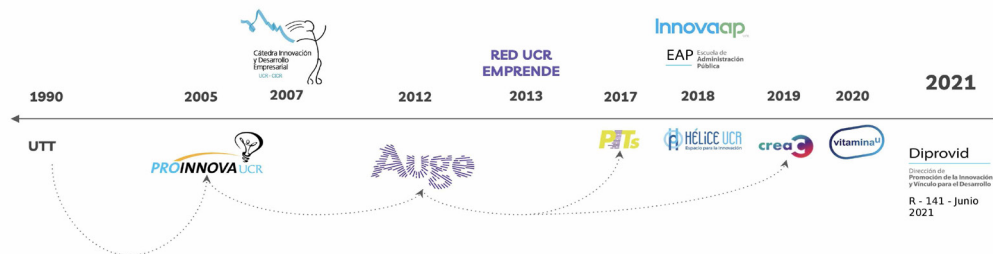


Como equipo, es fundamental no olvidar de dónde venimos: hemos hecho un esfuerzo por pensar la trayectoria como parte del diagnóstico para crear la dirección. Analizamos la trayectoria y las importantes iniciativas de innovación y emprendimiento. Aprovecho este momento para rendirle homenaje al MAE Luis Jiménez Silva, quien fue un precursor del universo que tenemos hoy en cuanto a este tema. Él tuvo un gran empuje, creatividad, así como una gran capacidad para “enamorar gente”, porque buena parte del equipo con el que estamos trabajando se incorporó en gran medida por esa capacidad que tuvo el MAE Luis Jiménez de cautivarlos con el tema del emprendimiento y la innovación. Valga el homenaje que le quiero rendir de parte de todo el equipo de Diprovid a su persona.

Las unidades que se crearon como instancias de gestión político-administrativa de la Institución fueron: la Unidad de Transferencia Tecnológica (UTT) en 1990, que se transformó en la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova), creada por el MAE Luis Jiménez. Posteriormente, en el 2012 se creó la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (Auge), que es nuestra incubadora institucional (que más adelante analizaremos). Tanto Proinnova como Auge son referentes nacionales e institucionales.

HISTORIA

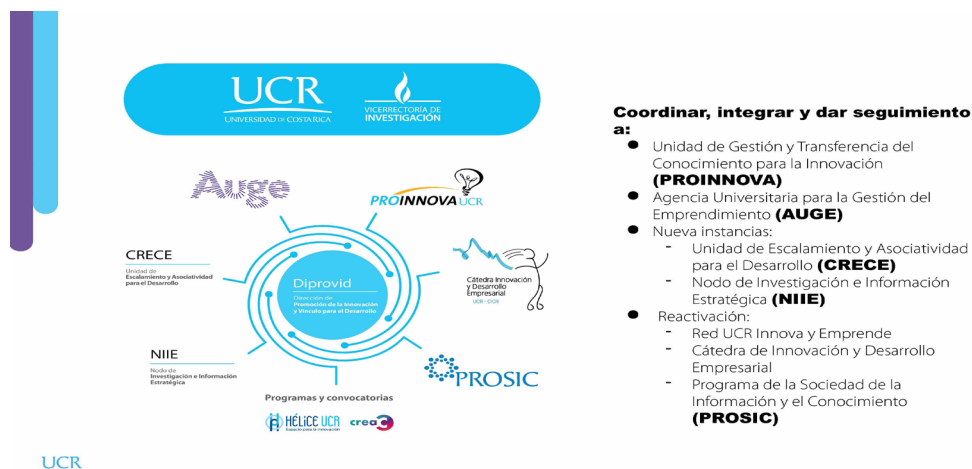
Trayectoria institucional en unidades de apoyo a la innovación y transferencia



Asimismo, hemos creado otros programas y actividades permanentes en unidades académicas, tal como la Cátedra de Innovación y Desarrollo Empresarial (que la estamos relanzando). Por su parte, la

“Red UCR EMPRENDE” la hemos transformado en una plataforma de emprendimiento e innovación. En el 2017 se creó PIT : programa de incubación orientado hacia la innovación tecnológica, que está dentro de Auge; en el 2018 se lanzó el Laboratorio Colaborativo de Innovación Pública (Innovaap) de la Escuela de Administración Pública, coordinado por la Mag. Allison Quesada Agüero. También se estableció el “Convenio Hélice”, un hito en cuanto a convenios de cooperación orientados a generar alianzas universidad-industria y con el sector externo, hacia el desarrollo de emprendimiento universitario (justamente eso es lo que estamos haciendo en el programa Hélice, en conjunto con la Universidad de Corea).

En el 2019, desde Auge se creó el programa “CreaC”, orientado a la creación de consorcios. En el 2020 se lanzó “Vitamina U”, cuyo enfoque fue “mapear” todas las iniciativas de la Universidad de Costa Rica vinculadas con el sector externo. Siguiendo la línea histórica, en el 2021 se creó Diprovid, en el marco de la Administración del Dr. Gustavo Gutiérrez, y orientado a fortalecer el conocimiento que generamos (que muchas veces se queda “engavetado”). La Diprovid se creó posterior a un diagnóstico que tomó medio año, en el cual analizamos las experiencias de la Universidad de Corea y de la Universidad de Alicante y, a partir de esa interacción, hicimos un rediseño de las unidades que trabajaban en el Área de la Innovación y Emprendimiento y creamos algunas instancias nuevas, lo cual les presento en la siguiente filmina:



En esta imagen se representan todas las unidades que, de alguna manera, ahora son “orquestradas” por la Diprovid. Estas unidades se generaron como respuesta a las oportunidades y a los desafíos, pero no estaban totalmente vinculadas; ahora se espera que tengan un proceso de coordinación que permita un funcionamiento sinérgico y más efectivo en cuanto al impacto que queremos tener “afuera” en la sociedad costarricense.

En el gráfico ustedes pueden apreciar las unidades que están orgánicamente vinculadas a la Diprovid. Auge y Proinnova son las unidades más consolidadas, por su trayectoria y por el volumen de actividades que desarrollan. Ahora voy a comentarles acerca del trabajo en términos de reorientación y rediseño.

- **Auge seguirá siendo la unidad de incubamiento dinámico y tecnológico de la Institución:** Lo que queremos es que, en alianza con varias unidades académicas, se pueda tener una línea sistemática de convocatoria, con fondos propios de la Institución orientados al emprendimiento estudiantil y universitario, y también que nos conecte con nuestra población egresada. Debo señalar que en la literatura especializada, esta es una fuente obligatoria de innovación para cualquier sociedad; es decir, nuestros estudiantes están en la vanguardia de las tendencias tecnológicas, siempre es así. Entonces, queremos aprovechar y que eso sea un canal permanente para inyectar innovación nacional.

- **Se fortalecerá la presencia de emprendimiento dinámico, por medio de Auge:** Queremos fortalecer el vínculo con las sedes universitarias, con Acción social, entre otras.
- **Proinnova sigue siendo la unidad de referencia en la propiedad intelectual:** Este es un elemento central para vehicular la transferencia de conocimiento hacia el sector productivo, el cual representa un sector fundamental, más no exclusivo, ya que también se debe dirigir hacia el sector público, las comunidades, entre otros. Tal como lo mencioné con la Quintuple Hélice.
- **Continúa el “scouting interno” (el acompañamiento):** esto es la búsqueda sistemática de proyectos, resultados, productos u otro tipo de figura de conocimiento generado por nosotros que tenga el potencial para ser transferido. Se puede comparar con un “radar” de búsqueda permanente, de conocimiento, con potencial para ser innovador y ser transferido. Esa es una tarea fundamental de Proinnova.

Ahora bien, ¿qué no va a seguir haciendo Proinnova o lo hará en menor medida? La búsqueda de la contraparte externa. En el diagnóstico ejecutado, la contraparte externa generalmente la ejecuta una unidad especializada que tiene una capacidad de escucha y de interacción permanente con el sector externo, y eso permite que se canalice también un diagnóstico de lo que se necesita resolver y afrontar, por ejemplo, en el sector productivo.

Entre las nuevas instancias se encuentra la Unidad de Escalamiento y Asociatividad para el Desarrollo (CRECE), en interacción con tres sectores principales: el de Economía Cooperativa, el de Asociaciones de Productores y el Empresarial. La última línea con la que trabajaría CRECE sería en la parte de creación y acompañamiento de consorcios, de pequeña y mediana empresa (PYME), y de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios (PYMPA), que lo viene desarrollando el programa CreaC.

Otra de las unidades nuevas es el Nodo de Investigación e Información Estratégica (NIIIE), unidad de apoyo para las demás unidades y para el sector científico y externo (cuando participe en proyectos con nosotros). Este Nodo cubre la vigilancia científica, tecnológica y comercial; es decir, hace estudios que permiten saber cuál es el estado del proyecto que se quiere desarrollar en conjunto.

****A las once horas y cincuenta y ocho minutos, se retira de la sesión el Dr. Gustavo Gutiérrez.****

En cuanto a la reactivación:

- Estamos reactivando la “Red UCR Innova y Emprende”.
- Estamos fortaleciendo la Cátedra de Innovación y Desarrollo Empresarial.
- El Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (Prosic) pasará a colaborar con el NIIIE y apoyará en lo relacionado con investigación sobre las tecnologías de la información y del conocimiento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si alguno de los miembros tiene alguna inquietud o comentario que deseen plantear. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

**** A las doce horas y cinco minutos, ingresa la Licda. Génesis Durán Zúñiga. ****

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ exterioriza su agradecimiento a las personas de la Diprovid que les acompañan, considera que se trata de un trabajo que se ha construido de forma colaborativa y bajo un interés claro: generar comunicación y vinculación de la Universidad de Costa Rica con la sociedad. Reconoce el trabajo histórico desarrollado en este tema, así como la trayectoria con que cuenta cada uno de los representantes de la Diprovid. Destaca la proyección de un equipo de trabajo muy bien armonizado y consolidado. Mediante la sistematización presentada por el Dr. Cortés, se evidencian las potencialidades y los beneficios de cada uno de estos actores, unidos en un esfuerzo institucional. Les felicita por la coherencia en su trabajo.

Seguidamente, señala dos observaciones. La primera, el Dr. Alberto Cortés hizo la mención acerca de la importancia de vincular los esfuerzos generados desde la Diprovid con las Sedes Regionales. Solicita si pueden abordar algunas ideas que tengan en esta línea. La segunda, estos esquemas tienen que integrar a las unidades académicas y al personal docente para que se inscriban, tiene que darse una sensibilidad especial en esta temática, y quisiera conocer cómo están imaginando la cohesión y la motivación hacia la comunidad universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que una de sus inquietudes es cómo lograr la participación de la comunidad universitaria y la transferencia de tecnología en niveles que no sean solamente posgrado, maestría, doctorado o acción social, sino que desde la docencia se empieza a vincular la transferencia de tecnología, de desarrollo y de emprendimientos. Refiere que algunos ejemplos ya los han visto en algunos cursos, en los planes de Bachillerato y Licenciatura, pero cuestiona cómo se podría dar algo más desarrollado. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Alberto Cortés y a su equipo por la exposición. Le alegra haber contado con su presencia, ya que se trata de un área que, en su criterio, le faltaba a la Universidad de Costa Rica. Apunta que la creación de conocimiento se puede transferir, pero a veces no se tienen los vínculos con el resto de la sociedad.

Plantea que coincide con la inquietud expuesta por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez de cómo establecer incentivos hacia las unidades académicas y hacia los institutos, a fin de promover en mayor medida estas iniciativas; es decir, no dedicarse solamente a la Academia o hacer investigación pura (que es muy importante), sino también desarrollar investigación empírica que ayude a fortalecer la transferencia de tecnología de conocimiento de la Universidad de Costa Rica hacia la sociedad. Considera que establecer incentivos es un elemento importante que podría “amarrar” este esfuerzo con las escuelas, y al hablar de escuelas e institutos se toma en cuenta a los investigadores y a los docentes.

También se refiere a que la Facultad de Ciencias Económicas ha sido pionera en esta Área. Considera que las exposiciones representan una fortaleza que se puede desarrollar de manera sostenida y permanente, a todo nivel, con la colaboración de los sectores externos; por ejemplo, ExpoInnova ha significado una forma de exponer a la comunidad universitaria, toda vez que permite establecer alianzas estratégicas con ciertos sectores productivos que facultan (en ocasiones) muchos proyectos hacia afuera de la Universidad de Costa Rica. Considera que promover el quehacer de la Universidad de Costa Rica por medio de ferias es una de las formas con las cuales se puede incrementar este esfuerzo desde la Diprovid.

EL DR. ALBERTO CORTÉS contesta que esta transferencia de conocimiento está orientada a la investigación aplicada, la cual tiene una salida tecnológica que se conecta con algún sector específico de la sociedad que tiene que resolver un problema.

En dicho sentido, lo que se desea hacer este año (en la parte de consolidación) es proyectar un planeamiento estratégico (que se debe desarrollar por ser parte de la Vicerrectoría de Investigación y por ser la primera parte del proceso) y de planificación, que está desarrollando la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), llamada planificación temática.

Como respuesta a la inquietud planteada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, es fundamental que desde la Diprovid se logre mapear de manera adecuada “quién es quién” en términos de investigación de orientación aplicada, que se trata de un “chip” distinto al que poseen las personas de la investigación básica. No se trata de competir la una con la otra, por cuanto tienen bases comunicantes y complementarias, de lo que se trata es de “darle un espacio en la mesa” a las personas que están conectadas con la investigación de orientación aplicada.

Narra que, como académico, ha vivido la experiencia de sentir que las modalidades de trabajos finales de graduación no orientadas hacia la tesis carecen de legitimidad, se le piden requisitos y elementos que son propios de la tesis y no del proyecto de graduación, o de la sistematización que corresponde a la práctica dirigida, por ejemplo.

Enfatiza lo siguiente: nuestra cultura académica y nuestro Régimen académico está orientado a premiar la investigación básica y no tiene incentivos suficientes para la investigación aplicada. De manera que se debe tener cuidado de “quién está haciendo qué” en la Universidad, esto es fundamental.

Por otra parte, la normativa abarca los incentivos. Los incentivos pueden ser normativos, tal como la revisión de Régimen académico por cuanto hay un desbalance entre la publicación científica básica y las otras formas de trabajo académico y, particularmente, el trabajo orientado hacia la parte tecnológica aplicada (llama la atención de que en dicho punto hay un claro desbalance).

De manera que si se quiere que las personas piensen no solamente en la salida de la investigación dura, sino también en la salida de la investigación aplicada (ambas con igual legitimidad en Régimen académico) dicho punto debe someterse a revisión. Destaca que si no se cambia la cultura institucional que solo reconoce como “verdadera” la investigación básica, poco se podrá hacer para cambiar y estimular que la investigación propicie la búsqueda de un impacto externo, más allá de la publicación.

Por otra parte, el incentivo presupuestario es fundamental. Propone que, así como se cuenta con fondos concursables de investigación para las redes de investigación básica, se cuente con recursos para fondos concursables orientados al establecimiento de alianzas Universidad-sector externo. No solamente piensa en el sector productivo –claramente este sector es clave, pero no exclusivo–, ya que se debe tomar en cuenta también al sector público y a las comunidades. La innovación no es atributo de un solo sector.

Por lo anterior, considera que los incentivos normativos, culturales y presupuestarios son fundamentales para que haya un cambio en la Universidad de Costa Rica. Posteriormente, invita al equipo que le acompaña a compartir algunas experiencias de regionalización y de articulación con la población estudiantil y la docencia. Considera que el equipo puede aportar con las respuestas a las demás consultas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca antes de continuar con la exposición de la Diprovid.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA saluda al Dr. Alberto Cortés y, en su figura, felicita el esfuerzo, la iniciativa y el compromiso con este procedimiento que fomenta la articulación de la Institución con la sociedad. Comenta que en la mañana se habló acerca de la necesidad que se tiene como Institución para involucrarse y tener una presencia mucho más activa con la sociedad costarricense.

Considera justo recalcar el compromiso que está evidenciando el Dr. Cortés respecto al esfuerzo de la Diprovid para (co)construir el conocimiento, socializarlo, de tal manera que pueda impactar de forma mucho más expedita en las transformaciones sociales necesarias. Además, es precisamente por medio de estas iniciativas que se logra democratizar el conocimiento y volverlo accesible a todas las personas que forman parte de la comunidad costarricense.

Seguidamente, puntualiza tres aspectos. En primer lugar, cuando se llega a entender la investigación como un constructo que debe tener impacto en tres públicos meta significativos (que uno –definitivamente– es la comunidad científica, el segundo son las personas tomadoras de decisiones políticas y el tercero es la comunidad que no está inmersa dentro de estas dos esferas anteriores) se tiene un deber como investigadores y como institución para seguir impactando en los tres ámbitos. En segundo lugar, supone que uno de los incentivos podría ser simplificar los trámites y agilizar los procesos para seguir fortaleciendo estas iniciativas de investigación. En tercer lugar, solicita referirse a la hoja de ruta que vislumbra para insertar a las personas de la sociedad costarricense dentro de la Universidad en los diferentes espacios. Felicita y celebra la iniciativa, y les agradece por sus consideraciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da las buenas tardes y brinda la bienvenida al Dr. Alberto Cortés y su equipo. Les felicita por la iniciativa y se une a las palabras exteriorizadas a favor del proyecto. Plantea dos consultas: ¿cuántos proyectos están activos bajo la nueva estrategia de innovación? Y ¿si ya tienen definidas algunas estrategias para promover la iniciativa de innovación con la sociedad costarricense?

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da las buenas tardes. Recomienda incluir, como parte de las presentaciones que realizará la Rectoría y el Consejo Universitario a las nuevas diputaciones del parlamento, los hitos de la Diprovid en los dos años anteriores. Desde su perspectiva, se trata de datos cuantitativos que se necesitan justamente para reforzar la posición de la UCR ante la sociedad costarricense.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO se une a los saludos y a los agradecimientos de los demás miembros. Destaca que su preocupación es epistemológica, por cuanto la propuesta se está basando únicamente en las áreas STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, por sus siglas en inglés), cuando actualmente hay un tránsito de lo STEM a la metodología STEAM (que incluye el arte). De su parte, no observa que se esté valorando el conocimiento de las artes aplicadas ni su impacto en los procesos creativos. Agrega que la visión STEAM desarrolla un pensamiento crítico así como el razonamiento para la solución de problemas; además, refuerza la flexibilidad y la adaptabilidad. Hace el llamado y manifiesta que se está dejando de lado la valoración del conocimiento que se realiza y que se produce desde las artes aplicadas. Expone su preocupación respecto a que la Universidad siga anclada en modelos que, en este momento, ya están superados, por cuanto el modelo STEAM es el que prevalece, es la “punta de lanza” del conocimiento en todo el mundo, pero en la exposición de la Diprovid no se incluye el Área de las Artes. Reitera esta omisión, desea que se pueda revisar en el modelo presentado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ saluda al Dr. Alberto Cortés y a las personas funcionarias que lo acompañan. Le gustaría que se pudiera considerar agregar a la presentación lo expuesto por el Dr. Eduardo Calderón y también presentarlo ante la Federación de Colegios Profesionales, por cuanto considera que es muy importante informar acerca del trabajo de la Diprovid.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Alberto Cortés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS aclara que si se observan los “focos de intervención” o de acción que serán desarrollados, se incluyen todas las áreas, y por eso al inicio mencionó que la UCR es una universidad completa. Le aclara a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que hay proyectos de Ciencias Sociales y proyectos de las Artes presentados en Hélice; por ejemplo, el programa financiado por la Universidad de Corea. Considera válido el señalamiento que se está haciendo, se trata de un tema que hay que cuidar para no excluir, pero

desde la Diprovid se cree que la innovación no es patrimonio de un área en particular, ni de la tecnológica, por ejemplo. Hay algunas áreas que tienen mayor inclinación, pero los procesos y los conocimientos que generan innovación están presentes en toda la Institución. Invita al equipo a compartir las experiencias de la Diprovid con las personas miembro.

M.Sc. DAVID RAMÍREZ: —Muchas gracias por el espacio. En relación con algunos de los planteamientos mencionados por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, por el Dr. Carlos Palma y por el Dr. Germán Vidaurre, considero que hay varios temas que se están atendiendo y que están presentes en las acciones que se están desarrollando.

Me gustaría compartirles que desde el año pasado se ha estado trabajando en una transferencia metodológica de los procesos de preincubación, para que se implementen en el aula; esto ha sido un experimento, por cuanto se ha vinculado con algunas escuelas, entre las cuales ha participado la Escuela de Administración de Negocios, ya que está alineada con el proyecto mencionado por el Dr. Carlos Palma: ExpoInnova, y que ha tenido un papel fundamental; igual con la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, la Escuela de Ingeniería Química y la Escuela de Ingeniería Industrial. En todos los casos, los procesos de acercamiento han sido muy orgánicos. Mucho de lo construido ha sido a partir de diferentes perspectivas.

Anteriormente, consultaron qué acciones podríamos ejecutar para que la iniciativa se desarrolle de una manera más fuerte en la comunidad universitaria. Creo que hay una acción muy sencilla y que está “en manos” del Consejo Universitario: consiste en dar un mensaje a la comunidad universitaria acerca de la importancia del emprendimiento y la innovación para la Universidad. Considero que esto nos permitiría una entrada de trabajo con muchas más unidades académicas a las cuales hemos tratado de vincular en este modelo. Lo que queremos es ofrecerle la oportunidad a los estudiantes que ven el emprendimiento como un vehículo para su desarrollo, así como impactar a la sociedad costarricense y que se puedan sumar de manera más activa, no tanto de la forma orgánica como se ha venido generando. Estamos construyendo una plataforma justamente con ese propósito, nos hemos basado mucho en los cursos optativos, en los cuales muchas veces queda espacio para desarrollar estas iniciativas.

Otro espacio en el cual detectamos muchas oportunidades es por medio de los trabajos finales de graduación (TFG), en la modalidad de proyectos. Consideramos que los TFG se pueden transferir a otras unidades académicas, de tal modo que el emprendimiento sea visto como una posibilidad. Podría ser que no se concrete, pero el proceso de formación y de aprendizaje para el estudiante puede tener mucho valor.

Creo que estamos en un entorno universitario bastante distinto al de hace algunos años (en cuanto a oportunidades de desarrollo en este ámbito). Mediante las alianzas que mantenemos con el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), se cuenta con facilidades y recursos, de tal manera que las personas pueden considerar estas alianzas como una oportunidad para crear nuevas unidades productivas, cooperativas, empresas, asociaciones y organizaciones. Tenemos que proyectar este mensaje para que los estudiantes lo visualicen como una oportunidad real. En esto se ha estado trabajando fuertemente, y también se ha estado trabajando en diversificar esa oferta, porque es cierto que varios de los esfuerzos nacen desde una perspectiva de transferencia de conocimiento y tecnología, pero en el caso de AUGÉ es una agencia que ha ido creciendo en su ámbito.

En el caso del área artística, hay un programa nuevo llamado “Impulsarte” que fue implementado en el 2021, y que promueve el desarrollo de iniciativas que tengan componentes artísticos o culturales, y que contribuyan a la economía y al desarrollo de esas mismas áreas. Estas son algunas de las acciones que estamos ejecutando. Cedo la palabra a los demás compañeros para que compartan otras ideas y planteamientos.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le solicita a la Arq. Daniela Castro referirse al proyecto de “creaC”.

ARQ. DANIELA CASTRO: —Buenas tardes, muchísimas gracias por el espacio. Soy la gestora del programa “creaC”, que se refiere a la creación de consorcios en el país, enfocado en las regiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM).

Tuvimos una primera generación con la que creamos 15 consorcios con 97 unidades productivas, integradas por personas emprendedoras pymes y Pympas. Actualmente, estamos iniciando la segunda generación de creación de estos consorcios y lo que procuramos siempre es que, como mínimo (como la base del programa), el 50% del apoyo económico que viene por parte del Sistema de Banca para el Desarrollo esté colocado en las regiones; no obstante, ha sido muchísimo más del 50% lo que se ha colocado fuera del GAM.

El enfoque de todos los consorcios debe ser cultural, deben promover el desarrollo de la región a partir de las bases artísticas, como, por ejemplo, de diseño, artesanía, alimentos, cosméticos, bienestar y turismo. Esas son las cinco grandes áreas en las que trabajamos, y actualmente tenemos una relación con dos de las sedes universitarias, en las cuales estamos trabajando con personas de las provincias de Alajuela y Guanacaste, con 40 de ellos que intervendrán directamente en cada uno de los consorcios que forman parte del programa.

En este momento estamos relacionándonos muchísimo con la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) para promover el TCU y que mediante los trabajos finales de graduación se pueda generar un impacto en las comunidades, a fin de proyectar a la Universidad. Ese es uno de los enfoques principales que nosotros manejamos.

En este momento estamos por iniciar la segunda generación, con veinte consorcios que van a estar conformados por casi 150 unidades productivas, y estamos en el proceso de escalamiento, el cual llamamos “puesta en marcha”, con cuatro consorcios oficializados ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), uno de los entes que relacionamos en el programa.

Tanto la zona rural como el desarrollo cultural para nosotros es lo más importante, lo cual nos proyecta a la base de “creC”, que se refiere a la Unidad de Escalamiento y Asociatividad para el Desarrollo. Está en proceso el diseño del programa a fin de fortalecer a las unidades productivas tanto del GAM como de las regiones, con un enfoque en estas últimas.

EL DR. ALBERTO CORTÉS solicita a la Licda. Geannina Soto sus palabras.

LICDA. GEANNINA SOJO : —Muchas gracias, un gusto. La Universidad de Costa Rica es absolutamente generadora de conocimiento, enseñanza, transferencia y, en este caso, la Diprovid viene justamente a articular y potenciar todo el trabajo que desarrollamos en la Universidad.

El M.Sc. David Ramírez comentó acerca de la experiencia de AUGE, la Arq. Daniela Castro acerca de la experiencia de “creaC” y de cómo a partir de estas experiencias estamos profundizando ahora en la creación de la nueva unidad que viene a acompañar ese escalamiento, esa asociatividad y, por supuesto, esa transformación productiva que se requiere.

Quisiera destacar el trabajo desde Proinnova, y también como Diprovid en general, porque mediante la vinculación que tenemos con las distintas unidades, centros, laboratorios, así como otras vicerrectorías, hemos tenido la posibilidad de hacer esta lectura y proponer este esquema de trabajo colaborativo de las distintas partes de la Universidad de Costa Rica.

Para quienes no nos conocen, me gustaría destacar que Proinnova se basa en la gestión de los casos de innovación que tienen el potencial de ser transferidos a los distintos sectores socioproductivos. También trabajamos todo lo relacionado con la gestión de la propiedad intelectual institucional y, además, tenemos la responsabilidad de ser un centro de apoyo a la tecnología de innovación, del registro de la propiedad

industrial, lo que también nos permite esa conexión con las empresas, los emprendedores, las cooperativas, con cualquier persona que requiera acompañamiento en términos de propiedad intelectual; además, acompañamos en la gestión de la innovación, trabajamos con todo lo relacionado con capacitación en la materia que les corresponde, así como el apoyo al ecosistema nacional de innovación y emprendimiento.

Como unidad conocemos las distintas formas y mecanismos como funciona la Universidad y por eso, como indicaba el Dr. Cortés, atendemos todas las áreas del conocimiento y tenemos proyectos en todas las áreas. Por ejemplo, en el 2021, atendimos 81 casos de gestión activa, de los cuales 11 corresponden a proyectos de Artes y Letras, 8 al área de Ciencias Sociales, más de 20 al Área de Ciencias Agroalimentarias. Procuramos conocer a las unidades académicas y entender más sus lógicas de trabajo para proponer mecanismos alternativos de gestión. No todas las transferencias se dan por medio de licencias, en la Diprovid también desarrollamos diferentes formas de transferencia del conocimiento.

Tenemos la primera patente en Artes, que además viene acompañada de un proceso de transferencia que se brinda a escuelas y colegios de manera gratuita. Actualmente, con la vinculación internacional la estamos ofreciendo a otros países, se acompaña de técnicas beneficiosas para la salud humana; por ejemplo, para la actividad de grabado en cuero es común utilizar elementos tóxicos, pero la Universidad de Costa Rica desarrolló mecanismos alternativos y precisamente eso llevó a una patente en artes y sobre lo cual también trabajamos en cuanto a la transferencia.

De modo que contamos con distintos mecanismos –y eso es parte de lo que trabajamos en Proinnova–, ofrecemos asesorías y consultas (en el 2021 atendimos 103), brindamos 46 actividades de capacitación y llegamos a impactar a más de 5200 personas en el trabajo que respecta a la propiedad intelectual, innovación, transferencia, creatividad y otros temas vinculados.

Como parte de la estrategia de trabajo con sedes universitarias y recintos, en el 2021 les presentamos nuestro quehacer, pusimos a disposición nuestras unidades y establecimos calendarios de capacitación compartida. Además, tenemos clínicas en las cuales les acompañamos con sus ideas de proyectos y de casos, que, posteriormente, pasan a ser parte de nuestra gestión; con estas acciones procuramos mantener espacios de cercanía; participamos muy activamente en las actividades que realizan. Como ejemplo de lo anterior, en el 2021 organizamos con la Sede Regional del Caribe el Congreso Ambiental. Este año estamos trabajando con la Sede Regional del Sur con una serie de actividades en el marco de la Innovación, Emprendimiento y participación estudiantil. Además, tenemos otra línea de actividades que realizamos con los sectores socioprodutivos.

Asimismo, estamos trabajando en dos actividades que lanzaremos muy pronto. Próximamente, podrán apreciar la promoción de “Click para emprender”, coordinada por la Licda. Génesis Durán. Este proyecto busca colocar a disposición de las personas estudiantes todas las tecnologías de la UCR para que puedan emprender. También, a partir de este año, vamos a desarrollar una serie de actividades en las regiones del país, las cuales se extenderán por los próximos tres años, bajo el nombre: “Click para innovar”. Anteriormente, se realizaron adiciones de tal manera que se conecte al sector socioprodutivo con grupos de investigación a lo interno de la Universidad de Costa Rica.

En el marco del proyecto “Hélice UCR” (en el cual tenemos una gran oportunidad de conexión dentro de la Vicerrectoría de Investigación) hoy justamente se está llevando a cabo una actividad que se llama “Simbiosis UCR”, en la cual se conecta y se conocen personas de las distintas áreas del conocimiento. Fomentamos un espacio para conocer en qué estamos trabajando, cómo estamos articulando, y eso es parte del trabajo colaborativo que se promueve en la Diprovid, y que también acompañamos para que las capacidades queden instaladas y se sigan replicando a las distintas instancias de la Universidad. Además de estas actividades que realizamos pero también trabajamos muy activamente con el Consejo Nacional de Rectores (Conare) en el impulso para desarrollar proyectos como universidades públicas y poner todas

nuestras capacidades instaladas al servicio de la comunidad, más en este contexto en el cual se requiere de una participación tan activa de las universidades públicas y, en dicho sentido, también participamos muy ampliamente en el ecosistema.

Este año organizaremos el Congreso Nacional de Innovación, que viene asociado a todas estas actividades que también les comento, para nosotros lo importante es trabajar en bloque. Con la VAS participamos activamente en el eje de desarrollo socioproductivo y en otros procesos, esto nos lleva al punto que quisiera destacar y es que este año se reactiva la Red Innova y emprende, creada en el 2012, cuyo objetivo es establecer grupos de trabajo de las distintas áreas, entre ellas el grupo de innovación pública, de innovación social, y de otras formas en las que está considerado obtener el máximo potencial a todo lo que se desarrolla.

Finalmente, seguimos trabajando en el proceso participativo para una normativa institucional de propiedad intelectual. El Dr. Jaime Alonso Caravaca hacía mención a los procesos internos de la Universidad. Desde la Diprovid estamos prestando mucha atención a cómo nos vinculamos con las otras partes. El proyecto “Hélice UCR” nos ha permitido conocer muchísimas nuevas experiencias de cómo se ejecutan estos procesos, y de cómo nosotros, desde la Universidad de Costa Rica, podemos facilitar y mejorar esa vinculación. Esta es otra gran línea de trabajo que estamos desarrollando internamente en la UCR, ya oportunamente ustedes recibirán nuestra propuesta en cuanto a innovación y emprendimiento, y precisamente es porque en reglas de propiedad intelectual, sería muy fácil si solamente nos enfocáramos en transferencia y en comercialización, pero la Universidad de Costa Rica no es una Universidad que “se queda ahí”, por el contrario, es una Universidad que atiende la producción artística, cultural y científica, y eso nos ha llevado a tener un diálogo amplio con la comunidad universitaria, precisamente de cómo atender a sus inquietudes y necesidades en estos puntos. Siguiendo la lógica de cocreación de Gobierno abierto que ha trabajado la UCR, decidimos hacer este proceso de consulta amplia, y pronto les estaremos remitiendo nuestra propuesta para que sea sometida a decisión del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al equipo de la Diprovid por haber participado en la sesión de hoy. Exterioriza que el pleno se siente muy agradecido e impresionado por las acciones ejecutadas.

Por último, les encomienda guiar al Consejo Universitario en aquellos aspectos en los cuales –como Órgano Colegiado– se puede colaborar. Resalta que desde la Comisión de Investigación y Acción Social se han desarrollado iniciativas, se han evaluado reglamentos de acción social, de investigación, entre otros. La Licda. Geannina Sojo resaltó que en la propuesta que será presentada se incluirá la parte del reglamento; no obstante, también les solicita identificar aspectos o detalles que sean necesarios mejorar para alcanzar esos cambios culturales; de modo que, en algunos de los procesos (tales como los de la docencia) se puedan implementar, a fin de fortalecer la innovación, el emprendimiento y la transferencia del conocimiento. Refiere que el Consejo Universitario se encuentra en la mejor disposición de aceptar las propuestas y otorgarles un trámite prioritario, expedito, dentro de lo posible. Nuevamente, reitera su agradecimiento al Dr. Alberto Cortés y al equipo de la Diprovid que participó en la visita.

EL DR. ALBERTO CORTÉS da las gracias, refiere quedar a la orden en caso de que el Consejo Universitario desee profundizar con mayor información, quedan atentos a agendar otras reuniones específicas, bilaterales, o en las comisiones. Manifiesta el apoyo al pleno para el proceso de definición de políticas y normativas. Tomarán la tarea del Dr. Germán Vidaurre y le darán seguimiento. Da las gracias por el espacio, refiere que fue un honor participar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE les da las gracias y les desea una buena tarde.

****A las doce horas y cuarenta y tres minutos, se retiran el Dr. Alberto Cortés Ramos, la Licda. Geannina Sojo Navarro, la Arq. Daniela Castro Solano, el M.Sc. David Ramírez Szpigel, la Mag. Allison Quesada Agüero, el Br. Gilberto Paniagua Abarca y la Licda. Génesis Durán Zúñiga.****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE anuncia el cierre de la sesión.

A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>